



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

Bogotá D.C, 14 Septiembre de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 179 -COREC-2026, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE SEGURO TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CINCO (5) VEHÍCULOS KIA K3 CROSS, MODELO 2027, QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Adquisiciones previas y antecedentes contractuales de la Entidad Estatal
- 2.2. Procesos de contratación adelantados por otras entidades con características relacionadas — SECOP II
- 2.3. Exploración comercial actual — Solicitud de Información a Proveedores No. SC-029-COREC-2026

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

- 3.1. Definición de la necesidad
 - 3.1.1. Relación de servicios por adquirir
 - 3.1.2. Identificación de los vehículos objeto de aseguramiento
 - 3.1.3. Justificación de la necesidad
 - 3.1.4. Opciones que existen para resolver la necesidad en el mercado
 - 3.1.5. Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones
 - 3.1.6. Relación de la contratación a realizar y el rubro presupuestal
 - 3.1.7. Existencia en SAP
 - 3.1.8. Justificación de la reserva
 - 3.1.9. Clasificación UNSPSC
 - 3.1.10. Conclusión de la necesidad

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

- 4.1. Análisis del sector desde el punto de vista económico
 - 4.1.1. Actividad comercial CIU Rev. 4 A.C.
 - 4.1.2. Productos y servicios incluidos dentro del sector
 - 4.1.3. Agentes que componen el sector
 - 4.1.4. Gremios y asociaciones
 - 4.1.5. PIB y actividad económica relacionada
 - 4.1.6. IPC, inflación, IPP y efectos sobre precios
 - 4.1.7. Sector asegurador en Colombia
 - 4.1.8. Mercado de seguros vehiculares



Cra 11b No 104^a- 64 /Comando de Reclutamiento y Control Reservas
Corec@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



PÚBLICA

4.1.9. Principales aseguradoras identificadas

4.1.10. Cadena de prestación del servicio

4.1.11. Barreras de entrada al mercado

4.2. Análisis del sector desde el punto de vista técnico

4.2.1. Condiciones técnicas del mercado aplicable

4.2.2. Condiciones tecnológicas del mercado

4.2.3. Innovación, desarrollo técnico y tendencias del sector

4.2.4. Diversidad técnica de vehículos y categorías

4.3. Análisis del sector desde el punto de vista jurídico y regulatorio

4.3.1. Régimen jurídico de la contratación aplicable

4.3.2. Modalidad de selección y reglas de mínima cuantía

4.3.3. Capacidad jurídica de la Entidad y viabilidad del objeto contractual

4.3.4. Capacidad jurídica y condiciones de participación de los proveedores

4.3.5. Regulación comercial y sectorial aplicable al objeto

4.3.6. Calidad, garantía y responsabilidad sobre el servicio

4.3.7. Régimen tributario, facturación electrónica y seguridad social

4.3.8. Regulación ambiental aplicable

4.3.9. Compras públicas sostenibles y criterios sociales

4.3.10. Austeridad del gasto y planeación presupuestal

4.3.11. Modificaciones regulatorias y normas no aplicables al objeto

4.3.12. Protección especial constitucional

4.3.13. Conclusión jurídica y regulatoria

4.4. Acuerdo Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda

4.5. Modelo de Abastecimiento Estratégico

4.6. Comportamiento del gasto histórico — Estudio de demanda

4.6.1. ¿Qué requiere adquirir la Entidad?

4.6.2. ¿Por qué se requiere adquirir este servicio?

4.6.3. ¿Cómo ha adquirido la Entidad este servicio en vigencias anteriores?

4.6.4. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales servicios similares?

4.6.5. ¿Qué evidencia el comportamiento histórico de la demanda pública?

4.6.6. Incidencia de la demanda pública en la estructuración del proceso

4.6.7. Conclusión del estudio de demanda

4.7. Estudio de la oferta

4.7.1. ¿Quiénes pueden suministrar el servicio requerido?

4.7.2. ¿Existe pluralidad de proveedores en el mercado?

4.7.3. ¿Qué tipo de proveedores son pertinentes para el presente proceso?

4.7.4. ¿Qué evidencia el comportamiento de la oferta en el MAE?

4.7.5. ¿Qué condiciones debe cumplir la oferta para ser comparable?

4.7.6. ¿Qué riesgos de oferta se identifican?

4.7.7. Incidencia de la oferta identificada en la estructuración del proceso

4.7.8. Conclusión del estudio de oferta

4.8. Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio objeto del proceso

4.9. Protocolo de recepción del servicio ejecutado

4.9.1. Flujo de recepción y verificación

4.9.2. Matriz de control para el recibo a satisfacción

4.9.3. Conclusión del protocolo de recepción

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1. Objeto

5.2. Alcance del objeto contractual

5.3. Identificación del contrato a celebrar

5.4. Especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento

5.5. Condiciones técnicas adicionales a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento

5.6. Regla de evaluación

5.7. Regla de seguimiento contractual

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN — PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

6.1. Respaldo presupuestal

6.2. Análisis económico, precios de mercado, proyección de precios de referencia, cantidades y presupuesto oficial

6.2.1. Precio histórico

6.2.2. Precios de mercado

6.2.3. Análisis estadístico de las diferentes fuentes de información

6.2.3.1. Fuentes económicas analizadas

6.2.3.2. Análisis estadístico de las cotizaciones actuales del mercado

6.2.3.3. Análisis de posición relativa de los precios

6.2.3.4. Contraste con antecedentes institucionales

6.2.4. Análisis de dispersión y razonabilidad económica

6.2.5. Criterio económico para la determinación del presupuesto oficial

6.2.6. Presupuesto oficial del proceso

6.2.7. Precio de referencia y cantidades requeridas

6.2.8. Proyección del precio de referencia

6.2.9. Determinación económica definitiva del precio de referencia

6.2.10. Evaluación económica de las ofertas

6.2.11. Condiciones económicas del precio y del contrato

6.2.12. Imputación y suficiencia presupuestal

6.2.13. Conclusión del análisis económico y del estudio de mercado

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

7.1. Procedimiento en caso de convocatoria limitada a Mipyme

7.2. Normas aplicables

7.3. Normatividad sobre estudios previos

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

- 8.1. Forma de pago
- 8.2. Tipología del contrato
- 8.3. Plazo de ejecución
- 8.4. Lugar de entrega / ejecución del contrato
- 8.5. Vigencia del contrato
- 8.6. Valor del contrato
- 8.7. Moneda del contrato

9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

11. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- 11.1. Carta de presentación de la propuesta
- 11.2. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato
- 11.3. Certificado de existencia y representación legal
- 11.4. Consulta de antecedentes judiciales del representante legal del oferente y/o apoderado
- 11.5. Consulta de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia
- 11.6. Consulta de responsabilidades fiscales de la Contraloría del representante legal del oferente y/o apoderado
- 11.7. Consulta de antecedentes disciplinarios del representante legal del oferente y/o apoderado
- 11.8. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes nacionales y del Sistema de Seguridad Social Integral
- 11.9. Verificación del Registro Único Social y Empresarial — RUES
- 11.10. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- 11.11. Diligenciamiento del Formulario No. 3 “Compromiso Anticorrupción”
- 11.12. Formulario No. 5 “Pacto de Integridad”
- 11.13. Formulario No. 6 “Compromiso de Confidencialidad de la Aceptación de Oferta”
- 11.14. Diligenciamiento del Formulario No. 7 “Declaración Juramentada Proponente Extranjero”
- 11.15. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o apoderado

12. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

- 12.1. Documentos y criterios de verificación financiera
- 12.2. Registro Único Tributario — RUT
- 12.3. Certificación bancaria
- 12.4. Formulario Beneficiario Cuenta SIIF
- 12.5. Oferta económica
- 12.6. Evaluación económica
- 12.7. Revisión y corrección aritmética
- 12.8. Precios artificialmente bajos

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

- 13.1. Diligenciamiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y de las condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento
- 13.2. Experiencia del proponente — requisito habilitante
- 13.3. Garantía técnica y término de respuesta
 - 13.3.1. Garantía técnica
 - 13.3.2. Término de respuesta de la garantía técnica

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD



15. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

15.1. Reglas de desempate aplicables a la modalidad de mínima cuantía

15.2. Criterios y documentos para acreditar los factores de desempate

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

16.1. Tipificación

16.2. Estimación

16.3. Asignación

16.4. Matriz de riesgos previsibles

16.5. Tratamiento y seguimiento de los riesgos

17. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

17.1. Decisión sobre la exigencia de garantías contractuales

18. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

18.1. Procedencia de la convocatoria limitada a Mipyme

18.2. Cobertura del proceso por acuerdo internacional

19. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

19.1. Obligaciones del contratista

19.2. Obligaciones del Comando de Reclutamiento y Control Reservas

20. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. INTRODUCCIÓN

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—, en desarrollo del principio de planeación y con el propósito de garantizar la adecuada protección de los bienes fiscales asignados a la Unidad, adelanta la estructuración del proceso contractual cuyo objeto corresponde a la adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos tipo camioneta, marca KIA, línea K3 Cross, combustible gasolina, carrocería tipo wagon, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, a ejecutar durante la vigencia 2026.

La necesidad se origina en la incorporación al parque automotor institucional de cinco vehículos oficiales destinados al desarrollo de actividades misionales, administrativas y logísticas del COREC, particularmente aquellas asociadas al desplazamiento de personal y al cumplimiento de las funciones institucionales en diferentes lugares del territorio nacional. El Plan de Necesidades establece expresamente que, por la naturaleza de su operación, estos vehículos se encuentran expuestos a riesgos propios de la actividad de conducción, cuya materialización podría generar daños, pérdidas y afectaciones patrimoniales para la Entidad, circunstancia que hace necesario contar con una cobertura aseguradora suficiente y adecuada.

Los vehículos objeto de aseguramiento corresponden a las placas civiles WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987, todos marca KIA, línea K3 Cross y modelo 2027, debidamente individualizados en el Plan de Necesidades mediante sus respectivos números de motor y chasis.

La contratación proyectada responde, por tanto, a una finalidad concreta de protección patrimonial y administración del riesgo institucional. La adquisición del seguro permitirá transferir al mercado asegurador, dentro de los términos y límites establecidos en la póliza, riesgos asociados, entre otros, a responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial o total por daños, pérdida parcial o total por hurto, actos malintencionados de terceros, eventos de la naturaleza, asistencia en viaje, gastos de grúa, asistencia jurídica y demás coberturas técnicas requeridas para garantizar una protección integral del parque automotor objeto del proceso. El Plan de Necesidades contiene tanto amparos básicos como adicionales y determina las condiciones mínimas requeridas para la cobertura de los vehículos.

Desde la perspectiva presupuestal, la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con cargo al recurso 16, y registra una disponibilidad proyectada de TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$35.045.984,00), imputable a la posición presupuestal A-02-02-02-007-001 – Servicios financieros y servicios conexos – Seguro todo riesgo.

La estructuración del presente proceso no se limita a reproducir las condiciones económicas o técnicas de contrataciones anteriores. Por el contrario, la Entidad efectuó una actualización integral de sus antecedentes contractuales y de las condiciones actuales del mercado asegurador, teniendo en consideración la naturaleza y cantidad de los nuevos vehículos, las coberturas requeridas, las condiciones de suscripción aplicables y la información económica obtenida directamente de potenciales proveedores.

Para este propósito se tuvieron en cuenta, entre otras fuentes: i) los procesos históricos adelantados por el COREC para la adquisición de seguros vehiculares; ii) el resultado del proceso contractual más reciente celebrado durante la vigencia 2026 para el aseguramiento del camión Chevrolet NQR; iii) la consulta actualizada de procesos relacionados registrada en SECOP II; y iv) la Solicitud de Información a Proveedores No. SC-029-COREC-2026, estructurada específicamente para obtener información económica respecto del aseguramiento de los cinco vehículos KIA K3 Cross actualmente requeridos.

La Solicitud de Información a Proveedores SC-029-COREC-2026 fue publicada el 3 de septiembre de 2026 y estableció como fecha de presentación de cotizaciones el 8 de septiembre de 2026. Como resultado de la exploración comercial se recibieron tres manifestaciones económicas provenientes

de Seguros del Estado S.A., Allianz Seguros S.A. y HDI Seguros Colombia S.A., por valores totales de \$20.500.000, \$21.435.000 y \$24.270.000, respectivamente, para los cinco vehículos objeto del nuevo proceso.

Esta información constituye la fuente comercial más reciente y directamente asociada con la necesidad objeto de contratación y, por consiguiente, deberá ser analizada conjuntamente con los antecedentes contractuales, el comportamiento estadístico de las cotizaciones, las condiciones técnicas del riesgo y la disponibilidad presupuestal para determinar de manera objetiva y razonable el presupuesto oficial del proceso.

En consecuencia, el presente estudio constituye el soporte de planeación técnica, económica, jurídica y contractual mediante el cual el COREC busca establecer condiciones claras, proporcionales y verificables que permitan promover la participación efectiva del mercado asegurador, garantizar la selección objetiva y asegurar que el servicio contratado responda integralmente a las necesidades institucionales y a los principios que orientan la contratación estatal.

2. ANTECEDENTES

Para la adecuada estructuración del presente proceso, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS COREC efectuó una revisión integral de los antecedentes institucionales relacionados con la contratación de seguros para vehículos oficiales, así como de la información obtenida del mercado asegurador y de los procesos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El análisis de antecedentes se efectúa con un enfoque de trazabilidad contractual y comparabilidad económica, diferenciando las simples exploraciones comerciales, los procesos de selección que no culminaron con aceptación de la oferta, los contratos efectivamente celebrados y la información de mercado obtenida específicamente para la necesidad actual. Esta diferenciación resulta indispensable porque cada fuente tiene una naturaleza y alcance distinto y, por tanto, no todos los valores históricos pueden incorporarse directamente en la determinación del presupuesto oficial.

Durante la vigencia 2025, el COREC adelantó diferentes actuaciones orientadas a la adquisición de una póliza de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para el camión Chevrolet NQR, modelo 2026, placa PUR-432. Entre dichos antecedentes se encuentra el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-329-COREC-2025, que culminó con la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 307-COREC-2025 por un valor de \$9.827.828, constituyéndose en un antecedente contractual histórico directamente verificable para dicho vehículo.

Posteriormente, durante la vigencia 2026, la Entidad adelantó una nueva actuación para asegurar el mismo camión Chevrolet NQR. Dentro de la estructuración correspondiente al proceso MC-156-COREC-2026 se utilizó un precio máximo de referencia de \$8.768.000. Sin embargo, el proceso no recibió ofertas y culminó sin selección de contratista, circunstancia que llevó a la Entidad a revisar nuevamente las condiciones técnicas y económicas bajo las cuales el mercado asegurador estaba dispuesto a asumir el riesgo.

La ausencia de ofertas constituyó un elemento relevante de retroalimentación para la planeación contractual, pero no podía ser interpretada de manera aislada como prueba de inexistencia de

mercado. Por esta razón, la Entidad actualizó la información económica, revisó las condiciones del seguro y adelantó una nueva convocatoria.

Como consecuencia de dicho ejercicio, durante agosto de 2026 se culminó exitosamente una nueva contratación para el camión Chevrolet NQR. El registro oficial de SECOP II identifica la actuación como Proceso de Mínima Cuantía No. MC-165-COREC-2026, bajo la modalidad de mínima cuantía y con estado "Proceso adjudicado y celebrado". El objeto contractual correspondió a la adquisición del seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para el camión tipo estaca Chevrolet NQR, modelo 2026, placa civil PUR-432.

Dentro de dicho proceso resultó seleccionada Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, y el valor adjudicado registrado en SECOP II fue de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$14.954.016).

La contratación se formalizó mediante la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 168-COREC-2026, de fecha 12 de agosto de 2026, documento en el cual se establece igualmente un valor de \$14.954.016 para la expedición del seguro correspondiente al vehículo señalado.

Este antecedente reviste especial importancia para la presente estructuración, puesto que corresponde a la contratación de seguro vehicular más reciente adelantada por el COREC y demuestra la existencia efectiva de oferta en el mercado asegurador para atender riesgos asociados al parque automotor institucional.

No obstante, desde el punto de vista técnico y económico, no resulta procedente trasladar automáticamente el valor contratado en dicho proceso a la necesidad actual. El contrato anterior ampara un único camión Chevrolet NQR, mientras que el nuevo proceso comprende cinco vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027. La cantidad de vehículos, sus valores comerciales, características técnicas, exposición operacional, coberturas, límites asegurados, deducibles y políticas de suscripción aplicadas por las compañías aseguradoras inciden directamente sobre el valor de la prima.

En consecuencia, el valor de \$14.954.016 se incorpora como antecedente contractual institucional y elemento de contraste, mas no como parámetro unitario o fórmula automática para determinar el presupuesto oficial del nuevo proceso.

Paralelamente, y atendiendo la nueva necesidad institucional, el Plan de Necesidades de la vigencia 2026 individualizó los cinco vehículos KIA K3 Cross que requieren cobertura y estableció una necesidad presupuestal de \$35.045.984, con cargo al rubro de servicios financieros y servicios conexos.

Con el propósito de obtener información directamente relacionada con dichos automotores y evitar la utilización exclusiva de valores históricos correspondientes a riesgos diferentes, el COREC adelantó la Solicitud de Información a Proveedores No. SC-029-COREC-2026, cuyo objeto corresponde a la adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para el parque automotor del Comando de Reclutamiento. La consulta fue publicada el 3 de septiembre de 2026 y recibió cotizaciones hasta el 8 de septiembre de 2026.

2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Para la estructuración del presente proceso, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— efectuó la revisión de sus antecedentes contractuales y de las actuaciones de exploración de mercado registradas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, relacionadas con la adquisición de seguros todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para vehículos oficiales pertenecientes al parque automotor institucional.

La revisión se actualiza con corte al 13 de septiembre de 2026 y tiene por finalidad establecer la trazabilidad de las contrataciones adelantadas por la Entidad, identificar la evolución de las condiciones económicas bajo las cuales se ha adquirido este tipo de cobertura, analizar la respuesta del mercado asegurador y determinar el grado de comparabilidad de dichos antecedentes frente a la necesidad actualmente estructurada.

La necesidad objeto del presente estudio difiere materialmente de los antecedentes utilizados en procesos anteriores. Mientras las actuaciones contractuales de 2025 y buena parte de 2026 estuvieron asociadas principalmente al aseguramiento de un (1) camión tipo estaca, marca Chevrolet, línea NQR, modelo 2026, placa civil PUR-432, el nuevo requerimiento comprende el aseguramiento de cinco (5) vehículos tipo camioneta, marca KIA, línea K3 Cross, combustible gasolina, carrocería tipo wagon, modelo 2027. El Plan de Necesidades identifica expresamente esta nueva necesidad y establece que los vehículos se encuentran destinados al cumplimiento de actividades institucionales y desplazamientos a nivel nacional.

Los cinco automotores objeto de la contratación actual corresponden a las placas civiles WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987. El Plan de Necesidades los individualiza mediante marca, línea, modelo, número de motor y número de chasis, y establece que requieren seguro todo riesgo como mecanismo de protección del patrimonio público frente a los riesgos asociados a su operación.

En consecuencia, los antecedentes institucionales correspondientes al camión Chevrolet NQR se incorporan como referentes históricos, contractuales y de comportamiento del mercado, pero sus valores no pueden extrapolarse, multiplicarse, promediarse ni trasladarse automáticamente a los cinco vehículos KIA K3 Cross objeto de la presente contratación. La comparación económica debe considerar las diferencias existentes en cantidad de vehículos, clase, modelo, valor asegurable, características técnicas, exposición al riesgo, condiciones de utilización, límites de responsabilidad civil, deducibles, vigencia y demás variables propias de la suscripción del seguro.

Para efectos de trazabilidad, se revisaron y clasificaron las principales actuaciones contractuales y comerciales adelantadas por el COREC, diferenciando entre exploraciones de mercado, procesos de selección, procesos sin aceptación de la oferta y contratos efectivamente celebrados, con el propósito de evitar que valores de distinta naturaleza sean tratados como si correspondieran a precios contractuales homogéneos.

INFORMACIÓN CONSULTADA EN SECOP II — CORTE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Naturaleza del antecedente	Número del proceso actuación	Objeto o alcance	Modalidad actuación	Fecha relevante	Valor publicado / resultado	Alcance para el presente estudio
Exploración comercial	SC053-COREC-2025	Seguro todo riesgo y RCE para un vehículo tipo camión, línea NQR	Solicitud de información a proveedores	Publicación: 24/10/2025. Cierre: 28/10/2025	No aplica valor contractual	Antecedente de consulta al mercado. No constituye adjudicación ni contrato.
Proceso de selección	MC-323-COREC-2025	Seguro todo riesgo y RCE para vehículo tipo camión NQR	Minima cuantía	Publicación: 02/12/2025. Presentación: 05/12/2025	Precio base: \$10.000.000	Antecedente de estructuración. El monto corresponde al presupuesto publicado y no debe tratarse como valor contratado.
Proceso de selección / contratación	MC-329-COREC-2025	Seguro todo riesgo y RCE para camión Chevrolet NQR	Minima cuantía	Publicación: 19/12/2025. Presentación: 23/12/2025	Precio base: \$10.000.000. Oferta aceptada: \$9.827.828	Antecedente contractual verificable de 2025.
Proceso de selección	MC-156-COREC-2026	Seguro todo riesgo y RCE para camión Chevrolet NQR, modelo 2026, placa PUR-432	Minima cuantía	Declaratoria de desierto: 15/07/2026	Precio máximo de referencia: \$8.768.000	No se recibieron ofertas. Constituye antecedente de respuesta negativa del mercado y de posterior revisión de las condiciones económicas y técnicas.
Proceso de selección / contratación	MC-165-COREC-2026, según registro SECOP II	Seguro todo riesgo y RCE para camión Chevrolet NQR, modelo 2026, placa PUR-432	Minima cuantía	Publicación: 28/07/2026. Presentación de oferta: 31/07/2026. Selección: 12/08/2026	Oferta adjudicada: \$14.954.016	Antecedente contractual interno más reciente para seguro vehicular. Adjudicado a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
Exploración comercial actual	SC-029-COREC-2026	Seguro todo riesgo y RCE para cinco KIA K3 Cross, modelo 2027	Solicitud de información a proveedores	Publicación: 03/09/2026. Cierre: 08/09/2026	Seguros del Estado: \$20.500.000; Allianz: \$21.435.000; HDI: \$24.270.000	Fuente comercial directamente relacionada con la necesidad actual. No constituye adjudicación ni contrato.

Los antecedentes correspondientes a SC053-COREC-2025, MC-323-COREC-2025 y MC-329-COREC-2025 permiten reconstruir la evolución inicial de la contratación del seguro para el camión NQR. En particular, el proceso MC-329-COREC-2025 culminó con la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 307-COREC-2025, expedida el 24 de diciembre de 2025, por un valor contractual de \$9.827.828, correspondiente a una póliza para el camión Chevrolet NQR.

Durante 2026, el COREC adelantó posteriormente el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-156-COREC-2026, igualmente destinado al aseguramiento del camión Chevrolet NQR, placa PUR-432. En dicha actuación se estableció un precio máximo de referencia de \$8.768.000; sin embargo, vencido el plazo previsto para la presentación de ofertas no se recibió propuesta alguna, razón por la cual el proceso fue declarado desierto mediante Resolución No. 095 del 15 de julio de 2026.

La ausencia de ofertas constituyó un elemento relevante de retroalimentación para la planeación contractual. En consecuencia, la Entidad revisó las condiciones económicas y técnicas del riesgo asegurable y promovió una nueva actuación contractual, la cual sí culminó con selección del contratista.

El expediente registrado en SECOP II identifica esta nueva actuación como MC-165-COREC-2026. Su publicación se efectuó el 28 de julio de 2026 y la plataforma registra el informe final de selección

el 12 de agosto de 2026, resultando adjudicataria Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

El valor finalmente comprometido en dicho antecedente ascendió a \$14.954.016, mientras que del CDP No. 16526 se dispuso a reducir y liberar la suma de \$35.045.984. Este resultado adquiere especial relevancia para la trazabilidad presupuestal y contractual de la vigencia 2026, aunque su valor económico continúa correspondiendo al aseguramiento de un único vehículo Chevrolet NQR y, por tanto, no constituye un precio unitario directamente aplicable a los vehículos objeto del nuevo proceso.

Para la necesidad actualmente estructurada, la fuente comercial de mayor pertinencia corresponde a la Solicitud de Información a Proveedores No. SC-029-COREC-2026, debido a que fue diseñada específicamente para los cinco vehículos KIA K3 Cross modelo 2027. Como resultado de esta exploración, se recibieron tres cotizaciones: Seguros del Estado S.A. por \$20.500.000, equivalente a \$4.100.000 por vehículo; Allianz Seguros S.A. por \$21.435.000, equivalente a \$4.287.000 por vehículo; y HDI Seguros Colombia S.A. por \$24.270.000, equivalente a \$4.854.000 por vehículo.

En consecuencia, para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso debe otorgarse mayor ponderación analítica a la información obtenida mediante SC-029-COREC-2026, por corresponder a manifestaciones económicas recientes, independientes y referidas a la cantidad y tipología exacta de vehículos actualmente requeridos. Los contratos y procesos anteriores deben conservarse como mecanismos de contraste y trazabilidad, pero no constituyen sustitutos de la investigación de mercado actual.

Debe precisarse, además, que la adquisición proyectada corresponde a un seguro voluntario todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para vehículos, clasificado bajo el código UNSPSC 84131503 — Seguro de automóviles o camiones. No debe confundirse ni estructurarse económicamente como una adquisición de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT—. En los seguros voluntarios, el valor de la prima depende de la valoración particular del riesgo y de las coberturas, límites, deducibles y condiciones de suscripción aplicables. Esta distinción ya había sido identificada en el análisis contractual anterior.

2.2. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS RELACIONADAS — SECOP II

Como parte del análisis de la demanda pública y del comportamiento del mercado asegurador, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS COREC actualizó la consulta de información pública disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, con el propósito de identificar procesos adelantados durante la vigencia 2026 por otras entidades estatales relacionados con la adquisición de seguros todo riesgo para vehículos oficiales, unidades móviles, medios de transporte institucional, parques automotores y demás bienes sometidos a riesgos asegurables comparables.

La revisión se efectuó con corte al 13 de septiembre de 2026, utilizando como criterio principal de búsqueda la expresión "SEGURO TODO RIESGO" y examinando los resultados disponibles en SECOP II que, por su objeto, pudieran aportar elementos de referencia respecto de la contratación de seguros para vehículos o bienes de propiedad, responsabilidad, tenencia, administración, control o custodia de entidades públicas.

La actualización de la búsqueda permitió identificar procesos publicados durante los meses de junio, julio y agosto de 2026, entre ellos contrataciones relacionadas específicamente con pólizas para vehículos, transporte escolar, tractores, bienes institucionales y programas generales de seguros. Entre los resultados se encuentran procesos de la Contraloría Distrital de Buenaventura, Municipio de Los Patios, Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, Personería Municipal de Fusagasugá, Municipio de Ciénaga, Personería Municipal de San Martín y Municipio de Florida, entre otras entidades.

La muestra obtenida tiene carácter referencial y complementario. Su finalidad no consiste en trasladar automáticamente precios, presupuestos o valores contractuales de otras entidades al presente proceso, sino en verificar la existencia de demanda pública para esta clase de servicios, identificar prácticas de adquisición utilizadas por otras entidades y disponer de elementos adicionales para analizar el comportamiento del mercado asegurador.

Debe tenerse en cuenta que la denominación general “seguro todo riesgo” comprende riesgos asegurables heterogéneos. Los procesos identificados pueden corresponder a vehículos individuales, parques automotores, transporte escolar, maquinaria, edificios, bienes muebles, pólizas de manejo o programas integrales de seguros; por consiguiente, la coincidencia terminológica del objeto no determina, por sí sola, su comparabilidad económica.

En efecto, dentro de la búsqueda actualizada se identificó, por ejemplo, el proceso IP-08-037-2026 de la Contraloría Distrital de Buenaventura, cuyo objeto corresponde a la “adquisición de póliza para vehículo”, así como el proceso PATIOS-MC-SE-51-2026 del Municipio de Los Patios, relacionado con una póliza todo riesgo para transporte escolar, y el proceso AMJI CMC 030 DE 2026 de la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, que comprende seguro todo riesgo y SOAT para un tractor agrícola. Estos antecedentes presentan diferentes grados de proximidad con el requerimiento del COREC y, por ello, deben analizarse atendiendo las particularidades técnicas de cada riesgo.

Igualmente, la consulta registra procesos de carácter más amplio, como el MC 024 2026 del Municipio de Ciénaga, relacionado con pólizas de seguro todo riesgo daños materiales, responsabilidad civil extracontractual y manejo global. Si bien estas contrataciones confirman la existencia de demanda estatal en el sector asegurador, su composición y alcance impiden asumir sus valores como directamente comparables con la contratación específica de los cinco vehículos KIA K3 Cross requeridos por el COREC.

Desde la perspectiva económica, la comparación entre pólizas debe efectuarse considerando, como mínimo, variables tales como: número y clase de vehículos asegurados, modelo, valor comercial o valor asegurable, uso institucional, exposición al riesgo, cobertura territorial, vigencia de la póliza, límites de responsabilidad civil extracontractual, deducibles, historial de siniestralidad, amparos adicionales, servicios de asistencia y políticas particulares de suscripción de cada compañía aseguradora.

Esta consideración adquiere especial relevancia para el presente proceso, dado que la necesidad actual corresponde al aseguramiento de cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, y no a un único vehículo o a un programa integral de seguros. La nueva necesidad se encuentra plenamente diferenciada de los antecedentes institucionales anteriores y está soportada en una exploración comercial específica para los cinco automotores.

Por consiguiente, los procesos identificados en SECOP II se incorporan al estudio como fuente complementaria para el análisis de la demanda, la existencia de mercado y las modalidades de adquisición utilizadas por otras entidades públicas, pero no constituyen por sí mismos la fuente primaria para establecer el presupuesto oficial.

Para la determinación económica del presente proceso deberá otorgarse mayor relevancia a la Solicitud de Información a Proveedores No. SC-029-COREC-2026, por corresponder a una exploración efectuada específicamente respecto de los cinco KIA K3 Cross objeto de aseguramiento y haber generado tres referencias económicas recientes de mercado: \$20.500.000, \$21.435.000 y \$24.270.000.

A continuación, se relacionan los procesos identificados en la consulta actualizada de SECOP II que, por su objeto y naturaleza, resultan pertinentes como referentes del comportamiento de la demanda pública en materia de seguros todo riesgo:

Tabla. Procesos identificados en SECOP II – Seguro todo riesgo

No.	Entidad estatal	Número del proceso	Objeto registrado en SECOP II	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Estado / fase observada en la consulta	Grado de comparabilidad con la necesidad del COREC	Observación para el análisis
1	Personería Municipal de Fusagasugá	MC-2026-04	Adquisición de pólizas de seguros requeridas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Personería Municipal de Fusagasugá.	26/08/2026 – 8:02 a. m.	01/09/2026 – 10:30 a. m.	Presentación de oferta	Baja-media	Corresponde al mismo sector asegurador, pero el objeto comprende protección patrimonial de bienes e intereses de manera general. La información disponible no permite establecer identidad en número y clase de vehículos, valores asegurables, coberturas, deducibles o vigencia. No debe utilizarse directamente para fijar el presupuesto del COREC.
2	Gobernación de La Guajira	IMC-015-2026	En la consulta general aportada el objeto aparece identificado únicamente mediante la referencia IMC-015-2026, sin descripción suficiente para establecer las características concretas del riesgo asegurado.	14/08/2026 – 3:28 p. m.	21/08/2026 – 10:00 a. m.	Presentación de oferta	No determinable con la información disponible	Debe revisarse el expediente particular antes de emplearlo como antecedente comparable. La sola aparición dentro de la búsqueda "seguro todo riesgo" no permite asignarle comparabilidad económica.

No.	Entidad estatal	Número del proceso	Objeto registrado en SECOP II	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Estado / fase observada en la consulta	Grado de comparabilidad con la necesidad del COREC	Observación para el análisis
3	Personería Municipal de San Martín – Meta	LPMIN-PMSM-001-2026	Compra de póliza de manejo sector oficial y póliza de seguro todo riesgo para los bienes en custodia de la Personería Municipal de San Martín – Meta.	12/08/2026 – 4:59 p. m.	21/08/2026 – 10:00 a. m.	Presentación de oferta	Baja	Combina seguro todo riesgo sobre bienes con póliza de manejo. No existe identidad con el aseguramiento exclusivo de cinco vehículos. Su utilidad es sectorial, no como precio comparable directo.
4	Municipio de Los Patios	PATIOS-MC-SE-51-2026	Adquisición póliza todo riesgo transporte escolar.	11/08/2026 – 8:18 a. m.	14/08/2026 – 6:00 p. m.	Presentación de oferta	Media	Existe proximidad por tratarse de aseguramiento vehicular; sin embargo, el transporte escolar incorpora un perfil de uso, exposición y responsabilidad distinto al de las camionetas institucionales KIA K3 Cross del COREC.
5	Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico	AMJI CMC 030 DE 2026	Adquisición de pólizas de seguro todo riesgo daños materiales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— para tractor agrícola Massey MF290/4 de propiedad de la Gobernación del Cesar.	30/07/2026 – 5:09 p. m.	03/08/2026 – 6:00 p. m.	Presentación de oferta	Media-baja	Comprende un automotor, pero se trata de maquinaria agrícola y adicionalmente incorpora SOAT. Las características del riesgo y la composición del precio son diferentes a las del seguro voluntario requerido por el COREC.
6	Contraloría Distrital de Buenaventura	IP-08-037-2026	Adquisición de póliza para vehículo.	30/07/2026 – 4:09 p. m.	31/07/2026 – 5:00 p. m.	Presentación de oferta	Alta respecto del objeto general; sujeta a validación técnica	Es el antecedente externo con mayor proximidad conceptual, por corresponder específicamente a una póliza para vehículo. No obstante, antes de efectuar comparación económica deben verificarse clase, modelo, valor asegurable, coberturas, RCE, deducibles y vigencia.
7	Municipio de Ciénaga Magdalena	MC 024 2026	Adquisición de pólizas de seguro todo riesgo daños materiales, responsabilidad civil extracontractual y manejo global para el Municipio de Ciénaga, Magdalena.	28/07/2026 – 6:48 p. m.	03/08/2026 – 5:00 p. m.	Presentación de oferta	Baja-media	Contiene RCE y seguro todo riesgo, pero corresponde a un programa asegurador más amplio que incorpora manejo global y riesgos diferentes. No existe homogeneidad suficiente para trasladar valores al proceso actual.
8	Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar	MC_006/2026	Adquisición de pólizas.	16/07/2026 – 8:43 a. m.	17/07/2026 – 3:00 p. m.	Presentación de oferta	Baja / no determinable plenamente	La descripción general no individualiza los riesgos, número de vehículos, coberturas ni valores asegurables. Debe utilizarse únicamente como evidencia de demanda pública del sector asegurador.

No.	Entidad estatal	Número del proceso	Objeto registrado en SECOP II	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Estado / fase observada en la consulta	Grado de comparabilidad con la necesidad del COREC	Observación para el análisis
9	Municipio de Florida – Valle del Cauca	MC-042-2026	Adquisición de seguro todo riesgo para los bienes – edificios Alcaldía y póliza de manejo sector oficial.	30/06/2026 – 12:31 p. m.	02/07/2026 – 5:00 p. m.	Presentación de oferta	Baja	Corresponde principalmente a edificios y póliza de manejo. No resulta económicamente comparable con el aseguramiento de vehículos, aunque evidencia contratación estatal activa en el ramo de seguros.

Análisis de los resultados

De la revisión efectuada se advierte que la consulta arroja diversos procesos pertenecientes al mercado asegurador estatal; sin embargo, no existe homogeneidad suficiente para considerar todos sus valores como precios directamente comparables con la contratación proyectada por el COREC.

La mayor aproximación objetiva se presenta en aquellos procesos cuyo objeto se encuentra asociado específicamente al aseguramiento de vehículos. En este grupo se destaca el proceso IP-08-037-2026 de la Contraloría Distrital de Buenaventura, denominado “Adquisición de póliza para vehículo”, seguido del proceso PATIOS-MC-SE-51-2026 del Municipio de Los Patios, correspondiente a una póliza todo riesgo para transporte escolar. No obstante, aun en estos casos resulta necesario conocer las características particulares del vehículo o parque automotor asegurado, valor comercial, uso, vigencia, límites de responsabilidad civil, deducibles y coberturas antes de efectuar una comparación de precios.

Los procesos de la Alcaldía de La Jagua de Ibirico, Municipio de Ciénaga, Personería Municipal de San Martín, Municipio de Florida y Personería Municipal de Fusagasugá presentan una comparabilidad económica inferior, porque combinan seguros todo riesgo con SOAT, pólizas de manejo, edificios, bienes institucionales u otros intereses patrimoniales. En consecuencia, sus eventuales presupuestos o valores adjudicados no pueden trasladarse ni promediarse automáticamente para calcular el presupuesto oficial de la presente contratación.

Además, la consulta general aportada no muestra para estos procesos los valores adjudicados, primas efectivamente contratadas ni la desagregación integral de las condiciones técnicas del riesgo. Por esta razón, desde el punto de vista metodológico, no resulta procedente construir con ellos una media, mediana o rango monetario y presentarlo como “precio de mercado” del seguro requerido por el COREC.

Para el presente estudio, estos antecedentes cumplen principalmente una función de caracterización de la demanda pública, identificación de contratación reciente en el sector asegurador y contraste de las modalidades empleadas por otras entidades.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

3.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL COREC, a través de la Sección de Transportes, requiere contratar la adquisición de un seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos tipo camioneta, marca KIA, línea K3 Cross, combustible gasolina, carrocería tipo wagon, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor institucional y asignados al cumplimiento de actividades misionales, administrativas y logísticas de la Unidad.

La necesidad surge de la incorporación y utilización de estos vehículos oficiales como medios de apoyo para el cumplimiento de la misión institucional del COREC, particularmente en el desplazamiento de personal, funcionarios y comités que deben atender actividades en diferentes lugares del territorio nacional. El Plan de Necesidades señala que los vehículos se encuentran principalmente en la ciudad de Bogotá D.C., pero realizan recorridos a nivel nacional en desarrollo de las funciones asignadas a la Unidad.

En razón de su utilización permanente y de la naturaleza propia de la actividad de conducción, los automotores se encuentran expuestos a riesgos asociados, entre otros, a accidentes de tránsito, daños parciales o totales, hurto, actos malintencionados de terceros, eventos de la naturaleza y responsabilidad civil frente a terceros. La eventual materialización de estos riesgos podría generar afectaciones económicas y patrimoniales para la Entidad, además de comprometer la disponibilidad operativa de los vehículos requeridos para el desarrollo de la misión institucional.

En este contexto, y teniendo en cuenta que el COREC administra y controla bienes fiscales que integran el patrimonio público, resulta necesario adoptar medidas orientadas a su adecuada protección y conservación. El aseguramiento constituye un mecanismo de administración y transferencia del riesgo que permite mitigar las consecuencias económicas derivadas de la pérdida, daño o afectación de los vehículos, así como de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de su operación. El Plan de Necesidades establece expresamente la obligación institucional de mantener adecuadamente asegurados los bienes fiscales y prevenir gastos adicionales derivados de daños ocasionados por sus operadores o por terceros.

La contratación proyectada comprende una cobertura integral de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual, con los amparos básicos y adicionales establecidos en las especificaciones técnicas de la Entidad. Entre ellos se contemplan responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial y total por daños, pérdida parcial y total por hurto, actos malintencionados de terceros, eventos de la naturaleza, asistencia en viaje, gastos de grúa, asistencia jurídica, protección patrimonial y demás coberturas requeridas para garantizar una adecuada administración del riesgo asociado al parque automotor.

La contratación reviste carácter necesario y prioritario, en la medida en que los vehículos constituyen medios de apoyo para el desarrollo de las funciones institucionales del Comando y su operación implica una exposición permanente a riesgos que deben ser gestionados mediante mecanismos adecuados de aseguramiento. La inexistencia de cobertura podría trasladar directamente a la Entidad las consecuencias patrimoniales de un eventual siniestro, afectando recursos públicos y la continuidad en la prestación de las actividades para las cuales fueron asignados los vehículos.

Por consiguiente, mediante el presente proceso se busca garantizar la protección patrimonial de los cinco vehículos oficiales, mantener la capacidad operativa del parque automotor y transferir al mercado

asegurador, dentro de los límites y condiciones contractualmente establecidos, los riesgos derivados de su utilización.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con una necesidad presupuestal proyectada por TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$35.045.984,00), con cargo a la posición presupuestal A-02-02-02-007-001 – Servicios financieros y servicios conexos, recurso 16.

3.1.1. RELACIÓN DE SERVICIOS POR ADQUIRIR

De acuerdo con el Plan de Necesidades y las especificaciones técnicas definidas por la Sección de Transportes, la contratación comprende el servicio de aseguramiento para la totalidad de los cinco vehículos KIA K3 Cross modelo 2027 asignados al COREC.

El servicio se encuentra clasificado bajo el código UNSPSC 84131503 — Seguro de automóviles o camiones, y deberá amparar cada uno de los automotores identificados por la Entidad durante la vigencia y en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE SEGURO TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PARA LA CAMIONETA, MARCA KIA, LÍNEA K3 CROSS, COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA, CARROCERIA TIPO WAGON, MODELO 2027 DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026. No. SERIE: 3KPFF51ABVE203161 PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: WQR619 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: G4FGTE032033 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 163500010115 CENTRO DE COSTOS:								
A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	71351	SEGURO TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CAMIONETA TIPO WAGON, LÍNEA K3 CROSS	SERVICIO	0	1	84131503	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE SEGURO TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PARA LA CAMIONETA, MARCA KIA, LÍNEA K3 CROSS, COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA, CARROCERIA TIPO WAGON, MODELO 2027 DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026. No. SERIE: 3KPFF51ABVE209682 PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: WQR611 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: G4FGTE037196 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 163500010114 CENTRO DE COSTOS:								
--	--	--	--	--	--	--	--	--

A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	71351	SEGURO TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CAMIONETA TIPO WAGON, LÍNEA K3 CROSS	SERVICIO	0	1	84131503	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE SEGURO TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PARA LA CAMIONETA, MARCA KIA, LÍNEA K3 CROSS, COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA, CARROCERIA TIPO WAGON, MODELO 2027 DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026. No. SERIE: 3KPFF51ABVE209734 PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: QXN988 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: G4FGTE037217 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 163500010113 CENTRO DE COSTOS:								
A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	71351	SEGURO TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CAMIONETA TIPO WAGON, LÍNEA K3 CROSS	SERVICIO	0	1	84131503	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE SEGURO TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PARA LA CAMIONETA, MARCA KIA, LÍNEA K3 CROSS, COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA, CARROCERIA TIPO WAGON, MODELO 2027 DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026. No. SERIE: 3KPFF51ABVE203162 PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: WQR620 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: G4FGTE032050 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 163500010112 CENTRO DE COSTOS:								
A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	71351	SEGURO TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CAMIONETA TIPO WAGON, LÍNEA K3 CROSS	SERVICIO	0	1	84131503	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE SEGURO TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PARA LA CAMIONETA, MARCA KIA, LÍNEA K3 CROSS, COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA, CARROCERIA TIPO WAGON, MODELO 2027 DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026. No. SERIE: 3KPFF51ABVE209679 PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: QXN987 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: G4FGTE037235 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 163500010116 CENTRO DE COSTOS:								
A-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	71351	SEGURO TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CAMIONETA TIPO WAGON, LÍNEA K3 CROSS	SERVICIO	0	1	84131503	N/A	N/A

No.	Placa civil	Marca	Línea	Modelo	Clase	Motor	Chasis	Servicio requerido
1	WQR619	KIA	K3 Cross	2027	Camioneta	G4FGTE032033	3KPFF51ABVE203161	Seguro todo riesgo y RCE
2	WQR611	KIA	K3 Cross	2027	Camioneta	G4FGTE037196	3KPFF51ABVE209682	Seguro todo riesgo y RCE
3	QXN988	KIA	K3 Cross	2027	Camioneta	G4FGTE037217	3KPFF51ABVE209734	Seguro todo riesgo y RCE
4	WQR620	KIA	K3 Cross	2027	Camioneta	G4FGTE032050	3KPFF51ABVE203162	Seguro todo riesgo y RCE
5	QXN987	KIA	K3 Cross	2027	Camioneta	G4FGTE037235	3KPFF51ABVE209679	Seguro todo riesgo y RCE

Para efectos de la contratación, la necesidad deberá ser atendida de manera integral, garantizando que los cinco vehículos cuenten con las coberturas, amparos, asistencias y demás condiciones técnicas mínimas exigidas por el COREC. En consecuencia, el contratista deberá expedir las pólizas o documentos de aseguramiento correspondientes, con plena correspondencia entre la información contenida en estos y los datos de identificación de cada automotor.

La contratación no corresponde a la adquisición de bienes físicos ni a la existencia de inventarios institucionales, sino a la prestación de un servicio asegurador, cuyo resultado se materializa en la expedición y entrada en vigor de las coberturas contratadas para el parque automotor identificado.

El Plan de Necesidades establece como plazo de ejecución el comprendido entre el perfeccionamiento del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y el 30 de noviembre de 2026.

3.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO OBJETO DE ASEGURAMIENTO

No.	Placa	Marca / línea	Modelo	No. serie / VIN	Identificación activo fijo	No. activo fijo
1	WQR619	KIA K3 Cross	2027	3KPFF51ABVE203161	G4FGTE032033	163500010115
2	WQR611	KIA K3 Cross	2027	3KPFF51ABVE209682	G4FGTE037196	163500010114
3	QXN988	KIA K3 Cross	2027	3KPFF51ABVE209734	G4FGTE037217	163500010113

No.	Placa	Marca / línea	Modelo	No. serie / VIN	Identificación activo fijo	No. activo fijo
4	WQR620	KIA K3 Cross	2027	3KPFF51ABVE203162	G4FGTE032050	163500010112
5	QXN987	KIA K3 Cross	2027	3KPFF51ABVE209679	G4FGTE037235	163500010116

3.1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— administra bienes fiscales destinados al cumplimiento de funciones institucionales. Dentro de dichos bienes se encuentran cinco (5) vehículos tipo camioneta, marca KIA, línea K3 Cross, combustible gasolina, carrocería tipo wagon, modelo 2027, adquiridos durante la vigencia 2026 e incorporados al parque automotor de la Unidad.

Los vehículos son utilizados como medios de apoyo para el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y logísticas del COREC, particularmente para el desplazamiento de personal y el cumplimiento de actividades institucionales a nivel nacional. El Plan de Necesidades establece que los automotores se encuentran principalmente en la ciudad de Bogotá D.C., pero realizan recorridos en diferentes lugares del territorio nacional, circunstancia que genera exposición permanente a los riesgos propios de su operación y circulación.

En virtud de la responsabilidad que le asiste a la Entidad respecto de la administración, custodia, conservación y protección de los bienes públicos a su cargo, resulta necesario mantener debidamente asegurados los vehículos que conforman el patrimonio institucional, con el fin de mitigar las consecuencias económicas derivadas de la eventual materialización de riesgos que puedan ocasionar su pérdida, daño o afectación, así como responsabilidad frente a terceros.

La necesidad es prioritaria, teniendo en cuenta que los automotores apoyan actividades asociadas al cumplimiento de la misión del Comando y que la ocurrencia de un siniestro sin una cobertura adecuada podría ocasionar afectación patrimonial para la Entidad, gastos adicionales no previstos y disminución de la capacidad de movilidad requerida para el desarrollo de las actividades institucionales. El Plan de Necesidades identifica expresamente la necesidad de mantener asegurados estos bienes como mecanismo de protección del patrimonio del Estado.

La contratación proyectada resulta necesaria, oportuna y conveniente, toda vez que permitirá contar con seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027, incluyendo los amparos básicos y adicionales establecidos en las especificaciones técnicas, destinados a cubrir los riesgos derivados de daños, pérdidas, hurto, responsabilidad civil extracontractual, eventos de la naturaleza y demás eventos asegurables previstos en los documentos del proceso.

En consecuencia, la adquisición del servicio asegurador constituye un mecanismo de protección del patrimonio público y de administración del riesgo asociado a la operación de los vehículos oficiales asignados al COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

3.1.4. OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER LA NECESIDAD EN EL MERCADO

Para satisfacer la necesidad identificada, la Entidad debe acudir al mercado asegurador colombiano, integrado por compañías de seguros legalmente autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora y operar el ramo correspondiente a seguros de automóviles, con capacidad para asumir los riesgos y expedir las pólizas requeridas conforme a las condiciones técnicas establecidas por el COREC.

La naturaleza de la necesidad exige la contratación de un servicio especializado de aseguramiento, debido a que la transferencia de los riesgos asociados a los vehículos oficiales solo puede materializarse mediante la expedición de la respectiva póliza por una compañía aseguradora legalmente habilitada para asumir dichos riesgos.

Como parte de la estructuración del nuevo proceso, el COREC adelantó la Solicitud de Información a Proveedores No. SC-029-COREC-2026, correspondiente específicamente a la adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027. En desarrollo de dicha solicitud se recibieron cotizaciones de Seguros del Estado S.A., Allianz Seguros S.A. y HDI Seguros Colombia S.A., las cuales constituyen información directa del mercado para la presente necesidad.

Las cotizaciones recibidas fueron sometidas a revisión técnica por el Comité Técnico Estructurador, dentro de la actuación SC-029-COREC-2026, como soporte de la estructuración del proceso contractual.

El análisis económico de dichas cotizaciones, su comparación, comportamiento estadístico y utilización para la determinación del presupuesto oficial se desarrolla en el numeral correspondiente al estudio de mercado y análisis económico.

De acuerdo con lo anterior, existe oferta en el mercado para atender la necesidad institucional, por lo que esta será satisfecha mediante la contratación del servicio de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual bajo las especificaciones técnicas establecidas por el COREC para los cinco vehículos objeto del proceso.

3.1.5. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad se encuentra contemplada dentro de la planeación de adquisiciones del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— para la vigencia 2026, de conformidad con el Plan de Necesidades emitido por la Sección de Transportes para la adquisición del seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual destinado al parque automotor institucional.

El Plan de Necesidades establece que la inversión proyectada se encuentra incluida en el presupuesto asignado y autorizado por el Ministerio de Defensa Nacional en el Plan Anual de Adquisiciones, recurso 16 SSF —Sin Situación de Fondos—, para atender los requerimientos relacionados con el aseguramiento de los vehículos oficiales del COREC.

La necesidad registrada corresponde al aseguramiento de cinco (5) vehículos tipo camioneta KIA K3 Cross modelo 2027 y se encuentra asociada a la posición presupuestal A-02-02-02-007-001 — Servicios financieros y servicios conexos, unidad beneficiada COREC.

En consecuencia, la contratación se encuentra articulada con la planeación logística, contractual y presupuestal definida por la Entidad para la vigencia 2026.

3.1.6. RELACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL

La contratación para realizar corresponde a la adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos tipo camioneta, marca KIA, línea K3 Cross, combustible gasolina, carrocería tipo wagon, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—, a ejecutar en la vigencia 2026.

De acuerdo con el Plan de Necesidades, la contratación se encuentra asociada a la siguiente imputación presupuestal:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL / POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO — SIIF NACIÓN	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-007-001	16	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS – SEGURO TODO RIESGO	COREC	\$35.045.984,00
TOTAL				\$35.045.984,00

El Plan de Necesidades registra una necesidad presupuestal total de TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$35.045.984,00) para atender el requerimiento de aseguramiento del parque automotor objeto del presente proceso.

La determinación del presupuesto oficial específico del proceso se desarrolla posteriormente dentro del análisis económico y estudio de mercado.

3.1.7. EXISTENCIA EN SAP

Para satisfacer la presente necesidad no existe disponibilidad física, stock o inventario institucional en SAP, toda vez que el objeto corresponde a un servicio especializado de aseguramiento y no a un bien susceptible de almacenamiento o suministro a través de las existencias de la Entidad.

El Plan de Necesidades registra para cada uno de los cinco vehículos existencias en cero (0) y señala N/A respecto del código de material SAP, identificando el requerimiento como un servicio de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual.

La satisfacción de la necesidad depende de la expedición efectiva de la cobertura aseguradora para cada uno de los vehículos individualizados en el Plan de Necesidades, de acuerdo con sus características particulares y con los amparos y condiciones establecidos por la Entidad.

En consecuencia, la necesidad no puede ser atendida mediante existencias internas, almacén, inventario físico o stock institucional y requiere la contratación del correspondiente servicio asegurador.

3.1.8. JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA

Para la presente contratación no procede constituir reserva física, stock o inventario institucional, debido a que el objeto corresponde a la adquisición de un servicio de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual, el cual por su naturaleza no es susceptible de almacenamiento, ingreso a almacén o constitución de existencias.

El Plan de Necesidades registra existencias en cero (0) para cada uno de los servicios requeridos y código de material SAP N/A, dado que la necesidad se satisface mediante la expedición de la cobertura aseguradora correspondiente a cada uno de los cinco vehículos oficiales.

La apropiación presupuestal asociada al requerimiento se encuentra destinada a respaldar la contratación del servicio de aseguramiento para los vehículos WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987, pertenecientes al parque automotor del COREC.

En consecuencia, para efectos del presente proceso la reserva se encuentra asociada exclusivamente a la disponibilidad del recurso presupuestal requerido para la contratación del servicio y no a la constitución de reservas físicas o existencias de bienes.

3.1.9. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el Plan de Necesidades y con la clasificación utilizada en la Solicitud de Información a Proveedores SC-029-COREC-2026, el servicio objeto de contratación se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas —UNSPSC— de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
84	13	15	03	Seguro de automóviles o camiones

Código UNSPSC: 84131503

Descripción: Seguro de automóviles o camiones.

El código 84131503 se encuentra registrado en el Plan de Necesidades para cada uno de los cinco servicios de aseguramiento requeridos para los vehículos KIA K3 Cross modelo 2027.

La clasificación corresponde a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la adquisición de un seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para vehículos automotores oficiales.

3.1.10. CONCLUSIÓN DE LA NECESIDAD

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que la contratación proyectada es necesaria, viable y procedente, toda vez que permite garantizar la adquisición del servicio de seguro todo riesgo y

responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos tipo camioneta, marca KIA, línea K3 Cross, combustible gasolina, carrocería tipo wagon, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—.

La contratación permite proteger el patrimonio público representado en los vehículos oficiales, mitigar los riesgos derivados de su uso, operación, circulación y desplazamiento, así como disponer de respaldo frente a eventuales daños, pérdidas, hurto, eventos de la naturaleza, actos malintencionados de terceros y reclamaciones derivadas de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con los amparos y condiciones técnicas establecidas en el Plan de Necesidades.

Los vehículos objeto de aseguramiento corresponden a las placas WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987, todos marca KIA, línea K3 Cross, modelo 2027, debidamente individualizados en el Plan de Necesidades de la Entidad.

La necesidad se encuentra incorporada dentro de la planeación institucional de la vigencia 2026, asociada al rubro A-02-02-02-007-001 — Servicios financieros y servicios conexos, recurso 16, unidad beneficiada COREC, y corresponde a un servicio de aseguramiento clasificado bajo el código UNSPSC 84131503 — Seguro de automóviles o camiones.

Asimismo, la exploración comercial adelantada mediante la Solicitud de Información a Proveedores No. SC-029-COREC-2026 permitió verificar la existencia de oferta en el mercado asegurador para atender la necesidad institucional, mediante cotizaciones presentadas por compañías aseguradoras para los cinco vehículos objeto del proceso.

En consecuencia, la adquisición del seguro constituye una medida adecuada de administración del riesgo, protección patrimonial y continuidad operativa, orientada a preservar los bienes fiscales de la Entidad y a respaldar el cumplimiento de las actividades misionales, administrativas y logísticas desarrolladas por el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS durante la vigencia 2026.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—** efectúa el análisis del sector relativo al objeto contractual, desde las perspectivas económica, comercial, técnica, jurídica, regulatoria, organizacional y de riesgos, con el propósito de conocer las condiciones actuales del mercado, identificar los agentes que participan en su prestación, analizar el comportamiento de la oferta y la demanda pública, establecer los factores que inciden en la formación del precio y determinar las condiciones objetivas que deben ser consideradas en la estructuración del proceso de contratación.

El objeto del proceso corresponde a la **ADQUISICIÓN DE SEGURO TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA CINCO (5) VEHÍCULOS KIA K3 CROSS, MODELO 2027, QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.**

Los vehículos objeto de aseguramiento corresponden a las placas **WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987**, todos marca KIA, línea K3 Cross, modelo 2027, debidamente individualizados mediante placa, motor y VIN o número de chasis.

La necesidad institucional se origina en la incorporación y utilización de estos cinco automotores para el desarrollo de actividades misionales, administrativas y logísticas del COREC, con desplazamientos que pueden efectuarse a nivel nacional. En razón de su operación, los vehículos se encuentran expuestos a riesgos asociados con accidentes de tránsito, daños parciales o totales, hurto, responsabilidad frente a terceros, actos malintencionados de terceros, eventos de la naturaleza y demás circunstancias susceptibles de generar afectaciones al patrimonio público. El seguro constituye, por tanto, un instrumento de transferencia y administración del riesgo institucional.

El servicio requerido se clasifica bajo el código **UNSPSC 84131503 – Seguro de automóviles o camiones** y se ubica dentro del sector financiero y asegurador colombiano, específicamente en el ramo de seguros generales para vehículos automotores.

Desde la clasificación económica, la actividad principal relacionada con la prestación corresponde a la **CIU 6511 – Seguros generales**. Cuando en la operación intervengan intermediarios, agencias o corredores de seguros, resulta relacionada de manera complementaria la **CIU 6621 – Actividades de agentes y corredores de seguros**, sin que la intermediación sustituya la obligación de que el riesgo sea asumido por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar el ramo correspondiente.

El análisis se desarrolla atendiendo la naturaleza particular del contrato de seguro, las condiciones técnicas definidas por el COREC, los antecedentes institucionales, la información disponible en SECOP II, el Modelo de Abastecimiento Estratégico —MAE— de Colombia Compra Eficiente, las estadísticas oficiales del DANE, la información sectorial de Fasecolda y la exploración específica adelantada mediante la **Solicitud de Información a Proveedores SC-029-COREC-2026**.

La exploración actual del mercado fue realizada específicamente para los cinco KIA K3 Cross y permitió obtener tres referencias económicas: **Seguros del Estado S.A. por \$20.500.000, Allianz Seguros S.A. por \$21.435.000 y HDI Seguros Colombia S.A. por \$24.270.000**. Las tres referencias obtuvieron resultado técnico **CUMPLE**, por lo que constituyen información actual y comparable para el análisis económico del proceso.

El presente estudio se encuentra actualizado con información disponible al **13 de septiembre de 2026**.

4.1. Análisis del sector desde el punto de vista económico

El sector asegurador hace parte del sistema financiero colombiano y cumple una función económica de transferencia, dispersión y administración de riesgos. Mediante el contrato de seguro, el tomador traslada a una compañía aseguradora determinada exposición económica a cambio del pago de una prima, dentro de las condiciones, límites, exclusiones y demás estipulaciones contractuales aplicables.

En el seguro voluntario de automóviles, la prima no se encuentra determinada mediante una tarifa única general aplicable a todos los vehículos. Su formación depende de variables particulares del riesgo, entre ellas el valor comercial y asegurable del automotor, marca, línea, modelo, clase, uso,

ubicación, exposición, condiciones de reparación, disponibilidad y costo de repuestos, límites de responsabilidad civil, deducibles, asistencias, antecedentes de siniestralidad, condiciones de suscripción y política técnica de cada aseguradora.

Por esta razón, las referencias de precios obtenidas para vehículos diferentes no pueden trasladarse automáticamente a la contratación actual. La información histórica constituye un elemento de contraste, mientras que la fuente económica de mayor correspondencia con la necesidad es la exploración comercial efectuada específicamente respecto de los cinco KIA K3 Cross modelo 2027.

4.1.1. ACTIVIDAD COMERCIAL CIU REV. 4 A.C.

Código CIU 6511 Actividades Económicas DIAN



La actividad económica relacionada con el presente proceso contractual se ubica en la Sección K — Actividades financieras y de seguros, específicamente en la División 65 — Seguros, reaseguros, seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria, Grupo 651 — Seguros, Clase 6511 — Seguros generales, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia — CIU Rev. 4 A.C.

La clase 6511 — Seguros generales comprende la administración de servicios de seguros distintos a los seguros de vida, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, seguros de vehículos, seguros de responsabilidad civil, seguros contra incendio, seguros contra sustracción, seguros de transporte, seguros de cumplimiento, seguros de manejo, seguros todo riesgo para contratistas y demás coberturas asociadas a daños o pérdidas patrimoniales.

En consecuencia, para efectos del presente proceso, cuyo objeto corresponde a la adquisición de una póliza de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027 del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, la actividad económica principal aplicable corresponde a la CIU 6511 — Seguros generales.

Cuando la participación se realice a través de intermediarios, agencias o corredores de seguros, puede tener relación complementaria la CIU 6621 — Actividades de agentes y corredores de seguros; sin embargo, para la caracterización principal del sector, se mantiene la CIU 6511, dado que el servicio requerido corresponde a la expedición de una póliza de seguro general.

4.1.2. Productos y servicios incluidos dentro del sector

El sector asegurador comprende la oferta de productos y servicios destinados a la cobertura, administración y transferencia de riesgos mediante la expedición de pólizas de seguro, a través de compañías aseguradoras legalmente autorizadas para operar en Colombia.

Para el presente proceso, el producto requerido corresponde a una póliza de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para vehículo oficial, destinada a proteger el patrimonio público frente a los riesgos derivados del uso, operación, circulación, custodia y desplazamiento del vehículo asignado al Comando de Reclutamiento y Control Reservas.

Dentro de los productos y servicios incluidos en este sector, aplicables al presente proceso, se encuentran:

1. Expedición de pólizas de seguro todo riesgo para vehículos terrestres.
2. Cobertura de responsabilidad civil extracontractual por daños materiales, lesiones o muerte causados a terceros.
3. Cobertura por pérdida total o parcial por daños del vehículo asegurado.
4. Cobertura por pérdida total o parcial por hurto del vehículo o sus partes.
5. Cobertura por actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil, huelga, terrorismo o sabotaje, cuando sea ofrecida y aceptada.
6. Cobertura por eventos de la naturaleza, tales como terremoto, temblor, inundación, granizo, vientos fuertes u otros fenómenos naturales, conforme a las condiciones de la póliza.
7. Asistencia en viaje, asistencia mecánica, servicio de grúa y apoyo en carretera.
8. Gastos de transporte, protección, salvamento, bodegaje y parqueadero derivados de siniestros amparados.
9. Asistencia jurídica en procesos penales, civiles o administrativos relacionados con eventos cubiertos.
10. Administración, trámite, ajuste y pago de siniestros, conforme a las condiciones generales y particulares pactadas.
11. Inspección del riesgo, acompañamiento técnico y soporte operativo durante la vigencia de la póliza.
12. Servicios complementarios de atención al asegurado, orientación, reporte de siniestralidad y soporte durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la contratación se ubica dentro del mercado de seguros generales, específicamente en el ramo de automóviles o vehículos, y tiene como finalidad garantizar la protección integral del vehículo oficial frente a eventos que puedan generar pérdida, daño, afectación patrimonial o responsabilidad frente a terceros.

4.1.3. Agentes que componen el sector

El sector asegurador aplicable al presente proceso está integrado principalmente por compañías aseguradoras autorizadas, intermediarios de seguros, tomadores, asegurados, beneficiarios, ajustadores, talleres, proveedores de asistencia, entidades de control y entidades estatales que demandan pólizas para proteger bienes fiscales.

a. Compañías aseguradoras autorizadas

Son las entidades habilitadas para operar el ramo correspondiente y expedir pólizas de seguro de vehículos, bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia. Para efectos del presente proceso, el proveedor deberá acreditar que cuenta con autorización para expedir directamente la póliza o para comercializarla mediante canal autorizado.

b. Intermediarios, agencias o corredores de seguros

Corresponden a personas naturales o jurídicas que intermedian o comercializan productos de seguros por cuenta de compañías aseguradoras autorizadas, de conformidad con el régimen legal aplicable. Su participación es válida siempre que exista autorización verificable y que la póliza sea expedida por una compañía aseguradora legalmente habilitada.

c. Tomador del seguro

Para el presente proceso, el tomador del seguro será el Ministerio de Defensa Nacional — Ejército Nacional — Comando de Reclutamiento y Control Reservas — COREC, en su calidad de entidad estatal responsable de adelantar el proceso contractual y adquirir la póliza para cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027 identificados.

d. Vehículo asegurado

El vehículo asegurado corresponde al camión tipo estaca, marca Chevrolet, línea NQR, combustible tipo diésel, carrocería tipo estaca, modelo 2026, placa civil PUR-432, asignado al Comando de Reclutamiento y Control Reservas. La póliza deberá corresponder estrictamente a dicho automotor, verificando placa, clase, modelo, motor, chasis, servicio, valor asegurable y demás datos registrados en los documentos oficiales del vehículo.

e. Asegurado y beneficiario

El asegurado será la Entidad respecto del interés patrimonial que tiene sobre los vehículos oficiales. Los beneficiarios serán aquellos que resulten determinados conforme a las condiciones generales y particulares de la póliza, especialmente frente a amparos de responsabilidad civil extracontractual y demás coberturas contratadas.

f. Superintendencia Financiera de Colombia

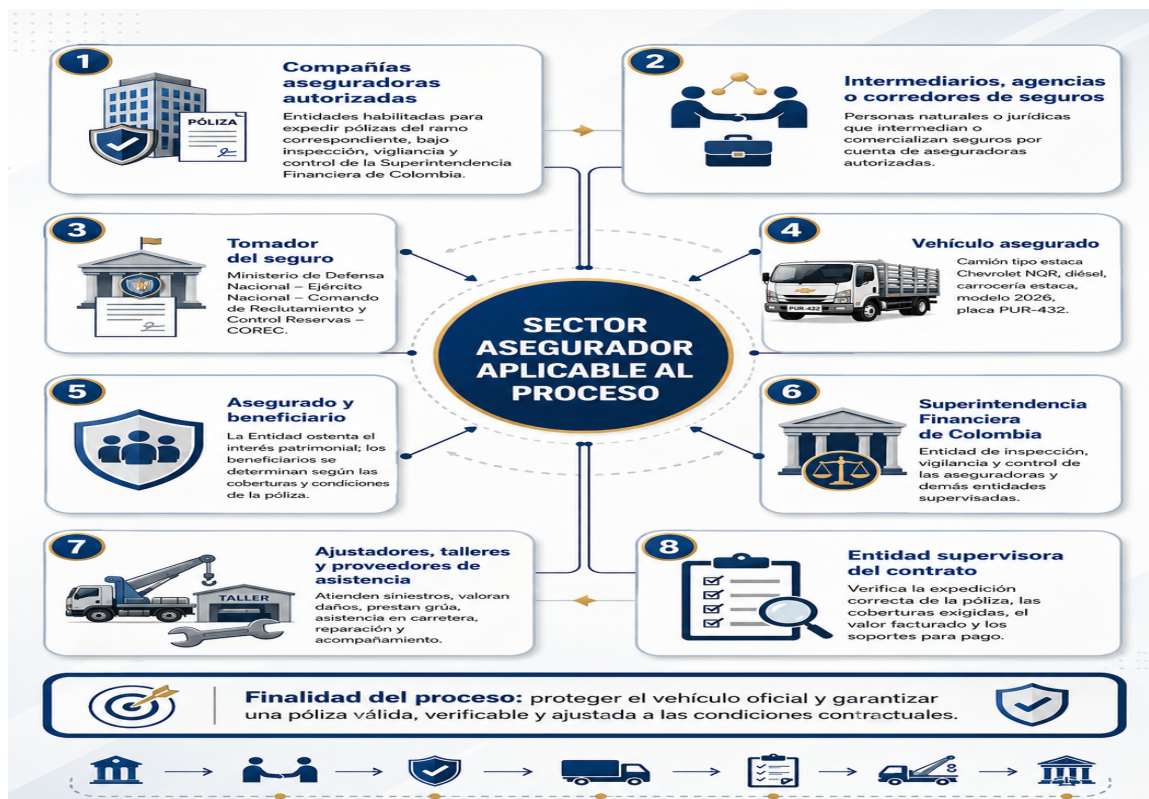
La Superintendencia Financiera de Colombia ejerce inspección, vigilancia y control sobre las entidades aseguradoras y demás entidades sometidas a su supervisión, dentro del marco del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables.

g. Ajustadores, talleres y proveedores de asistencia

Participan en la atención de siniestros, valoración de daños, prestación de servicios de grúa, asistencia en carretera, reparación, salvamento, acompañamiento jurídico y demás actividades derivadas de la ejecución de la póliza.

h. Entidad supervisora del contrato

El supervisor designado por el COREC será el encargado de verificar que el contratista expida la póliza conforme a las condiciones exigidas, que corresponda al vehículo identificado, que incorpore las coberturas requeridas, que el valor facturado corresponda a la oferta aceptada y que se entreguen los soportes necesarios para el trámite de pago.



4.1.4. Gremios y asociaciones

En el sector asegurador colombiano participa la Federación de Aseguradores Colombianos — FASECOLDA—, entidad gremial que agrupa a las compañías de seguros que operan en el país y que cumple un papel relevante en la generación, consolidación y divulgación de información técnica, financiera, estadística y sectorial sobre el comportamiento del mercado asegurador. De acuerdo con la información institucional publicada por FASECOLDA, el gremio cuenta con herramientas de consulta, estadísticas del sector asegurador, información financiera, directorios de compañías, biblioteca especializada, régimen de seguros y guías de valores, entre otros instrumentos de apoyo para el análisis del mercado.

Para efectos del presente estudio del sector, la información producida por FASECOLDA resulta útil como referente técnico y estadístico para contextualizar la dinámica del mercado asegurador, identificar tendencias, analizar el comportamiento de ramos relacionados con automóviles, responsabilidad civil y seguros generales, y verificar la existencia de agentes especializados en la oferta de productos de aseguramiento. No obstante, debe precisarse que FASECOLDA no actúa como oferente, aseguradora, intermediario, supervisor contractual ni parte del presente proceso de contratación. Su participación dentro del análisis se limita a su calidad de fuente gremial y técnica de información sectorial.

La Superintendencia Financiera de Colombia cumple un papel institucional determinante, en la medida en que ejerce inspección, vigilancia y control sobre las entidades aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios del mercado asegurador. Conforme a la información oficial publicada por dicha Superintendencia, la actividad aseguradora en Colombia se encuentra organizada a través de

compañías y cooperativas de seguros, compañías de reaseguros, intermediarios de seguros e intermediarios de reaseguros, y su ejercicio está sometido a autorización y control estatal.

En ese sentido, para el presente proceso contractual, la Superintendencia Financiera de Colombia constituye una fuente oficial de verificación sobre la habilitación de las aseguradoras e intermediarios que pretendan expedir, comercializar o gestionar pólizas de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual. La Entidad debe verificar que la póliza sea emitida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar el ramo correspondiente, o que el intermediario actúe válidamente por cuenta de una aseguradora habilitada, evitando la contratación con agentes no autorizados o con productos que no cuenten con respaldo legal suficiente.

También incide institucionalmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de entidad del Gobierno Nacional con competencias normativas y regulatorias en materia financiera, fiscal y presupuestal. El Ministerio dispone de normativa relacionada con su misión institucional, incluido el marco regulatorio del sector hacienda, lo cual resulta relevante en la medida en que la actividad aseguradora forma parte del sistema financiero y se encuentra sujeta a reglas de intervención, regulación, solvencia, reservas técnicas y funcionamiento del mercado financiero.

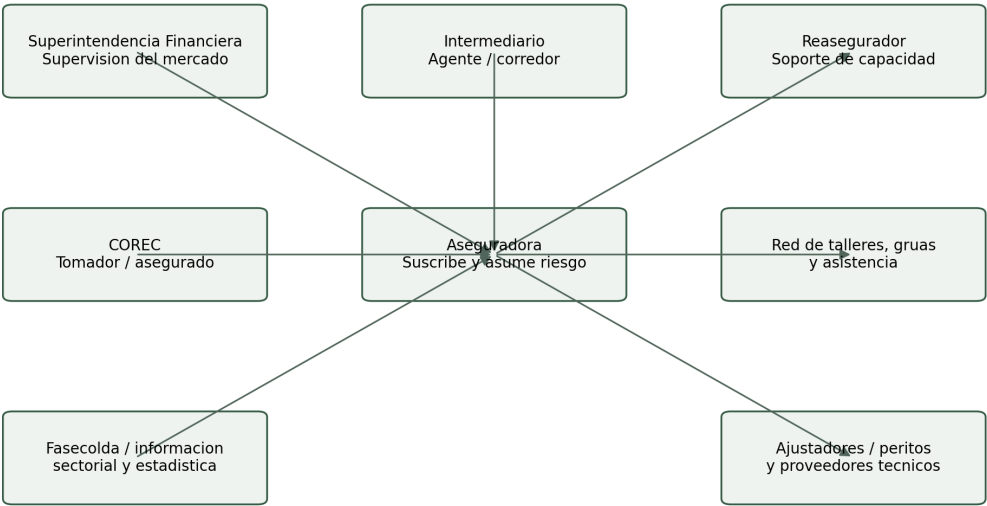
Desde la perspectiva de la contratación estatal, también resulta pertinente tener en cuenta a la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, como ente rector del Sistema de Compra Pública en Colombia. De acuerdo con la información institucional de la Agencia, Colombia Compra Eficiente impulsa políticas, normas y mejores prácticas en los procesos de contratación pública, así como instrumentos orientados a promover eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos.

En consecuencia, el análisis de gremios, asociaciones y autoridades relacionadas permite concluir que el mercado asegurador aplicable al presente proceso cuenta con fuentes institucionales y técnicas suficientes para verificar información sectorial, validar la existencia de oferta especializada, consultar compañías autorizadas y estructurar condiciones contractuales proporcionales, objetivas y verificables. FASECOLDA aporta información gremial y estadística; la Superintendencia Financiera de Colombia permite verificar la habilitación y supervisión de los agentes del mercado; el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incide en el marco financiero y regulatorio; y Colombia Compra Eficiente orienta la correcta aplicación de las reglas de contratación pública.

Por lo anterior, la Entidad debe utilizar dichas fuentes como referentes de análisis y verificación, sin que ello implique delegar la estructuración del proceso contractual, la evaluación de ofertas o la responsabilidad de selección objetiva. La decisión contractual debe fundarse en los documentos del proceso, las cotizaciones recibidas, la verificación de habilitación legal del proveedor, las condiciones técnicas de la póliza, la suficiencia de las coberturas, el valor ofertado, la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Ecosistema del seguro vehicular aplicable al proceso COREC

Relaciones funcionales de supervisión, suscripción, intermediación y atención del siniestro



4.1.5. PIB y actividad económica relacionada

Indicador	Resultado
PIB - II trimestre 2026	3,5 % anual
PIB - primer semestre 2026	2,9 % anual
Comercio, reparación de vehículos, transporte, alojamiento y comida - primer semestre 2026	2,6 % anual

La economía colombiana creció 3,5 % en el segundo trimestre de 2026 frente al mismo periodo de 2025 y 2,9 % durante el primer semestre. La rama que agrupa comercio, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y actividades conexas creció 2,6 % en el primer semestre. Este entorno resulta relevante para el mercado asegurador porque la actividad económica, la renovación del parque automotor y el crecimiento de las matrículas amplían la base potencial de riesgos asegurables.

4.1.6. IPC, inflación, IPP y efectos sobre precios

Indicador	Resultado
IPC mensual - agosto 2026	0,39 %
IPC año corrido - agosto 2026	5,35 %
IPC anual - agosto 2026	6,24 %
IPP producción nacional - agosto 2026	-0,33 % mensual

La inflación incide indirectamente en el seguro vehicular a través del costo de reparación, mano de obra, repuestos, servicios de asistencia y demás componentes involucrados en la atención de siniestros. No obstante, el IPC y el IPP no constituyen por sí solos una regla de determinación de la prima: en seguros voluntarios la tarifa responde a la valoración técnica y actuarial del riesgo, los costos de operación y las condiciones particulares de cada aseguradora.

4.1.7. Sector asegurador en Colombia

Fasecolda reportó que durante los tres primeros meses de 2026 la industria aseguradora produjo \$14,793 billones en primas, con crecimiento nominal de 4,5 % frente al mismo periodo de 2025. Descontado el efecto inflacionario del periodo analizado, el crecimiento real fue de -0,9 %. Los seguros de daños registraron un crecimiento nominal de 5,8 %.

Grupo	Mar. 2025 (\$ miles de millones)	Mar. 2026 (\$ miles de millones)	Variación
Rentas	1202	269	-78 %
Previsional y Riesgos Laborales	3227	3945	22 %
Personas	3790	4292	13 %
Daños	5941	6286	5,8 %
Total industria	14161	14793	4,5 %

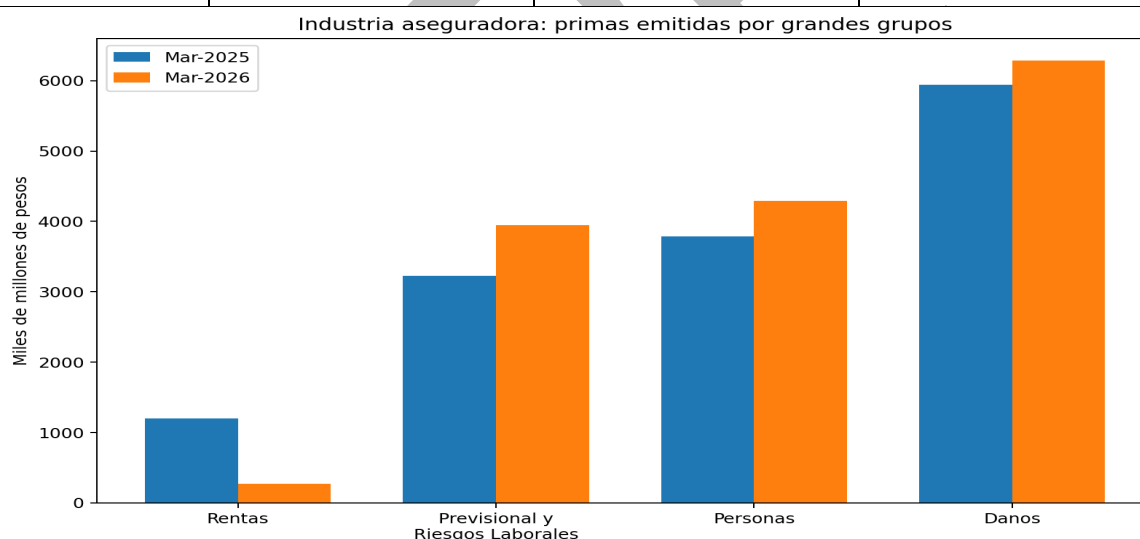


Figura 2. Industria aseguradora: primas emitidas por grandes grupos, marzo 2025 vs. marzo 2026
Fuente: Elaboración propia con datos de Fasecolda, primer trimestre de 2026.

La siniestralidad cuenta compañía de la industria pasó de 70,4 % en marzo de 2025 a 78,1 % en marzo de 2026. Para el grupo de daños el indicador pasó de 52 % a 54 %. Este deterioro técnico es relevante para la valoración de seguros de automóviles, porque una mayor frecuencia o severidad de siniestros presiona los costos técnicos y la suficiencia de las primas.

4.1.8. Mercado de seguros vehiculares

En el primer trimestre de 2026 el ramo de automóviles registró una disminución de 0,9 % en primas emitidas. Sin embargo, el número de vehículos asegurados creció 5,4 % y la prima promedio

disminuyó 6,1 %. El comportamiento conjunto evidencia aumento de la base asegurada y competencia en precio, sin que ello elimine la necesidad de valorar adecuadamente el riesgo particular de cada vehículo.

Variable del ramo automóviles	Variación Q1 2026
Primas emitidas	-0,9 %
Vehículos asegurados	+5,4 %
Prima promedio	-6,1 %

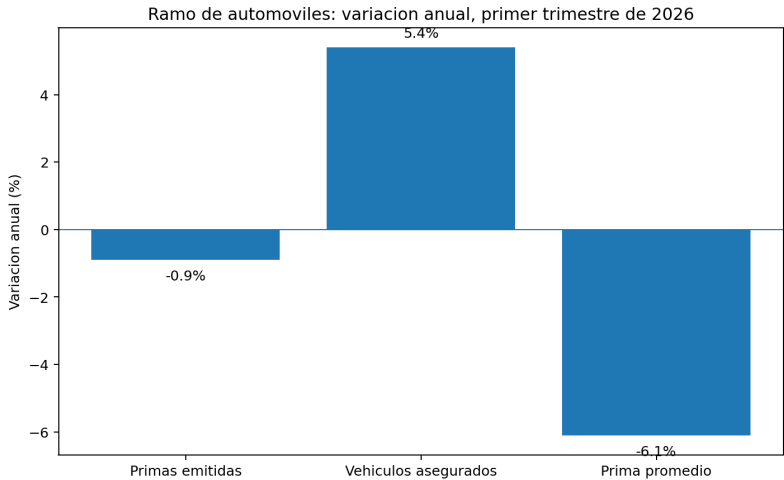


Figura 3. Ramo de automóviles: variación anual en el primer trimestre de 2026
Fuente: Elaboración propia con datos de Fasecolda.

Paralelamente, el mercado automotor colombiano mantuvo una expansión significativa: entre enero y agosto de 2026 se matricularon 213.377 vehículos nuevos, 42,1 % más que en el mismo periodo de 2025; en agosto se registraron 27.124 unidades, 27,4 % más que un año antes. En ese mes se matricularon 4.542 vehículos eléctricos, con aumento de 176 %, y 9.195 híbridos, con crecimiento de 51,6 %.

Fasecolda reporta, con información de cierre de 2024, una penetración aproximada del 12,2 % del seguro voluntario sobre el parque automotor. La brecha entre parque automotor y cobertura voluntaria confirma un mercado con amplio espacio de penetración y una oferta especializada en protección patrimonial vehicular.

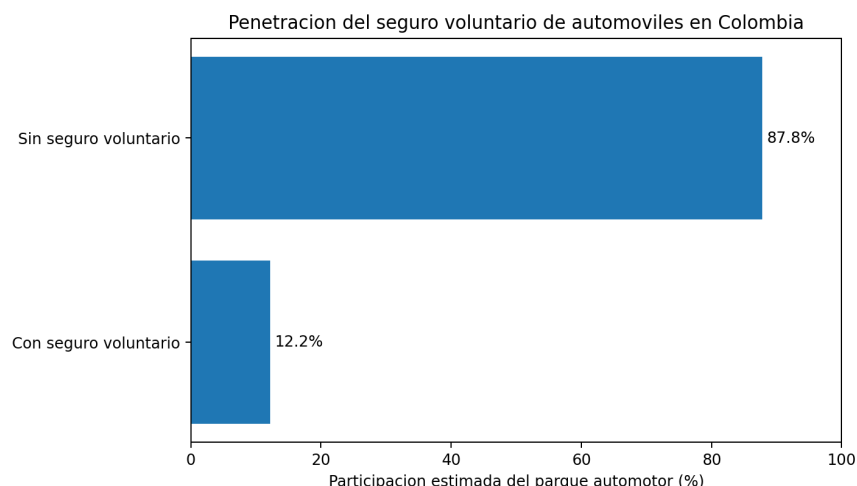


Figura 4. Penetración del seguro voluntario de automóviles en Colombia
Fuente: Elaboración propia con base en el indicador publicado por Fasecolda.

4.1.9. Principales aseguradoras identificadas

Fasecolda relaciona compañías participantes en el ramo de automóviles dieciséis (16) compañías autorizadas para comercializar seguros de vehículos en Colombia. La existencia de múltiples operadores acredita una oferta plural en el mercado nacional, sin perjuicio de las políticas de suscripción y apetito de riesgo de cada compañía. La autorización debe verificarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia. La SFC es quien informa cuáles entidades cuentan con autorización vigente

Compañías autorizadas	Compañías autorizadas
Allianz Colombia	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	SBS Seguros Colombia S.A.
AXA Colpatría Seguros S.A.	Seguros Alfa
BBVA Seguros Colombia S.A.	Seguros Mundial
La Equidad Seguros Generales O.C.	Seguros Bolívar S.A.
HDI Seguros Colombia S.A.	Seguros del Estado
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Seguros Generales Suramericana S.A.
Quálitas Compañía de Seguros Colombia S.A.	Zurich Colombia Seguros S.A.



4.1.10. Cadena de prestación del servicio



La cadena de prestación del servicio inicia con la identificación de los cinco (5) vehículos objeto de aseguramiento su clase, placa, modelo, uso, valor asegurable, estado de operación, antecedentes de siniestralidad y coberturas requeridas por la Entidad. Con base en esta información, las aseguradoras

o intermediarios autorizados realizan la cotización de la prima, verifican el riesgo, definen las condiciones de aseguramiento, establecen deducibles, límites asegurados, exclusiones, servicios de asistencia y demás condiciones técnicas aplicables.

Posteriormente, la Entidad analiza las cotizaciones recibidas, verifica la autorización de la aseguradora o del intermediario, revisa las coberturas ofrecidas, compara el valor de la prima frente al presupuesto disponible y determina si la oferta satisface las necesidades del proceso. La selección debe observar criterios de objetividad, proporcionalidad, economía, transparencia y relación directa con el objeto contractual.

Una vez seleccionada la oferta que cumpla los requisitos exigidos y resulte económicamente favorable, se expide la póliza correspondiente, junto con la carátula, condiciones generales, condiciones particulares, factura o documento equivalente, certificaciones, anexos y demás soportes requeridos para la verificación contractual y el trámite de pago.

Durante la vigencia de la póliza, el contratista debe garantizar la atención oportuna de siniestros, soporte contractual, canales de comunicación, asistencia en viaje, grúa, asistencia jurídica, orientación para reclamaciones y demás servicios ofrecidos conforme a las condiciones aceptadas por la Entidad. La adecuada ejecución del contrato dependerá no solo de la expedición formal de la póliza, sino también de la capacidad real del contratista para atender los eventos cubiertos durante toda la vigencia del amparo.

4.1.11. Barreras de entrada al mercado

Las principales barreras de entrada al mercado asegurador se relacionan con la autorización legal para operar como aseguradora o intermediario de seguros, la solvencia financiera, el capital mínimo exigido, la capacidad técnica, la administración de riesgos, la red de atención de siniestros, la experiencia en seguros vehiculares, la capacidad de asumir riesgos y el cumplimiento de los requisitos propios de la contratación estatal.

Estas barreras son inherentes a un mercado regulado. La Superintendencia Financiera de Colombia señala que la actividad aseguradora en el país solo puede ejercerse previa autorización estatal, y que las compañías solo pueden operar los ramos expresamente autorizados. Por tanto, la exigencia de acreditar autorización para expedir o comercializar la póliza no constituye una restricción indebida, sino una condición legal mínima para garantizar la validez, respaldo y exigibilidad del seguro contratado.

Para el presente proceso, dichas barreras deben ser entendidas como requisitos objetivos de idoneidad y no como limitaciones artificiales a la pluralidad de oferentes. La Entidad debe formular condiciones proporcionales, verificables y directamente relacionadas con el objeto contractual, evitando exigencias innecesarias que restrinjan la participación, pero garantizando que el contratista cuente con autorización, respaldo técnico, capacidad operativa y suficiencia para atender las obligaciones derivadas de la póliza.

En conclusión, el mercado asegurador colombiano presenta condiciones institucionales, regulatorias y económicas que permiten la contratación de pólizas de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para vehículos oficiales. Las cifras del DANE reflejan crecimiento de las actividades

financieras y de seguros, así como presiones de precios relevantes en IPC e IPP que deben ser consideradas como contexto económico. A su vez, la información sectorial de la Superintendencia Financiera y Fasecolda permite evidenciar que se trata de un mercado regulado, con oferta especializada, barreras legales justificadas y necesidad de verificación estricta de la habilitación del proveedor.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

4.1.11. Barreras de entrada al mercado

Seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para vehículos oficiales

COREC
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

SERVICIO COMPROMISO RESERVA

CONTEXTO GENERAL

Las principales barreras de entrada al mercado asegurador se relacionan con la autorización legal para operar como aseguradora o intermediario de seguros, la solvencia financiera, el capital mínimo exigido, la capacidad técnica, la administración de riesgos, la red de atención de siniestros, la experiencia en seguros vehiculares, la capacidad de asumir riesgos y el cumplimiento de los requisitos propios de la contratación estatal.

MARCO LEGAL Y REGULATORIO

Estas barreras son inherentes a un mercado regulado. La Superintendencia Financiera de Colombia señala que la actividad aseguradora en el país solo puede ejercerse previa autorización estatal, y que las compañías solo pueden operar los ramos expresamente autorizados. Por tanto, la exigencia de acreditar autorización para expedir o comercializar la póliza no constituye una restricción indebida, sino una condición legal mínima para garantizar la validez, respaldo y exigibilidad del seguro contratado.

PARA EL PRESENTE PROCESO

Las barreras deben entenderse como requisitos objetivos de idoneidad y no como limitaciones artificiales a la pluralidad de oferentes.

VEHÍCULOS OFICIALES
INSTITUCIONES PROTEGIDAS
MISIÓN ASEGURADA

PLURALIDAD DE OFERENTES

IDONEIDAD Y CONFIANZA

VEHÍCULOS PROTEGIDOS

SERVICIOS CONTINUO A LA MISIÓN INSTITUCIONAL

BARRERAS IDENTIFICADAS E INCIDENCIA

Barrera	Incidencia
Autorización para ejercer actividad aseguradora	Alta
Requisitos de capital y solvencia	Alta
Capacidad técnica actuarial	Alta
Capacidad de asumir y reasegurar riesgos	Alta
Red de asistencia y talleres	Media-alta
Gestión tecnológica y expedición digital	Media
Experiencia en atención de siniestros	Media-alta
Cobertura nacional	Media-alta

CONCLUSIÓN

En conclusión, el mercado asegurador colombiano presenta condiciones institucionales, regulatorias y económicas que permiten la contratación de pólizas de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para vehículos oficiales. Las cifras del DANE reflejan crecimiento de las actividades financieras y de seguros, así como presiones de precios relevantes en IPC e IPP que deben ser consideradas como contexto económico. A su vez, la información sectorial de la Superintendencia Financiera y Fasecolda permite evidenciar que se trata de un mercado regulado, con oferta especializada, barreras legales justificadas y necesidad de verificación estricta de la habilitación del proveedor.

ASPECTO CLAVE

Las barreras son principalmente regulatorias, financieras y técnicas. La actividad aseguradora requiere autorización, capital, solvencia, gobierno de riesgos y capacidad técnica de suscripción; por ello el universo de oferentes está compuesto por entidades especializadas y vigiladas.

"Vehículos protegidos, misión asegurada"

4.2. Análisis del sector desde el punto de vista técnico

El análisis técnico del sector asegurador se orienta a establecer las condiciones bajo las cuales el mercado puede atender la necesidad específica del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—, correspondiente al aseguramiento de cinco (5) vehículos oficiales marca KIA, línea K3 Cross, modelo 2027, mediante una póliza de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual.

La necesidad no corresponde al aseguramiento de un vehículo de carga ni al camión Chevrolet NQR utilizado como antecedente en procesos anteriores. El Plan de Necesidades vigente individualiza cinco (5) camionetas KIA K3 Cross, combustible gasolina, carrocería tipo wagon, destinadas al cumplimiento de actividades institucionales y desplazamientos a nivel nacional.

Los vehículos objeto del proceso corresponden a las placas civiles WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987, todos modelo 2027.

4.2.1. Condiciones técnicas del mercado aplicable

El mercado asegurador colombiano dispone de productos especializados para el aseguramiento voluntario de vehículos automotores que permiten cubrir, bajo una misma estructura contractual, riesgos asociados con daños materiales, pérdidas parciales o totales, hurto, responsabilidad civil extracontractual, asistencia en viaje, protección patrimonial y demás servicios complementarios relacionados con la operación del vehículo asegurado.

Las condiciones de suscripción varían entre compañías aseguradoras en aspectos tales como límites asegurados, deducibles, exclusiones, procedimientos de reclamación, redes de asistencia, tiempos de atención, servicios adicionales y condiciones particulares. En consecuencia, para el presente proceso las ofertas deberán estructurarse sobre las mismas condiciones técnicas mínimas exigidas por el COREC, de manera que exista homogeneidad y comparabilidad objetiva entre los ofrecimientos.

La necesidad comprende específicamente la adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para los siguientes automotores:

No.	Placa	Marca	Línea	Modelo	Clase
1	WQR619	KIA	K3 Cross	2027	Camioneta
2	WQR611	KIA	K3 Cross	2027	Camioneta
3	QXN988	KIA	K3 Cross	2027	Camioneta
4	WQR620	KIA	K3 Cross	2027	Camioneta
5	QXN987	KIA	K3 Cross	2027	Camioneta

El Plan de Necesidades individualiza cada vehículo mediante placa civil, número de serie o chasis, identificación del activo fijo y número del activo, y clasifica el servicio bajo el código UNSPSC 84131503 — Seguro de automóviles o camiones.

Las condiciones técnicas serán verificadas bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, toda vez que corresponden a requisitos mínimos necesarios para garantizar que la cobertura ofrecida satisfaga integralmente la necesidad institucional.

4.2.2. Condiciones tecnológicas del mercado

La prestación del servicio asegurador presenta un componente tecnológico relevante en las etapas de cotización, suscripción, expedición, administración de pólizas, atención de asistencias, gestión de siniestros, valoración de daños, seguimiento de reclamaciones y comunicación con el asegurado.

Las compañías aseguradoras utilizan plataformas tecnológicas que permiten gestionar la información asociada al vehículo, consultar antecedentes de riesgo, emitir documentos contractuales, generar certificados, registrar reclamaciones y efectuar seguimiento a los siniestros durante la vigencia de la póliza.

Para el presente proceso, la gestión tecnológica debe permitir como mínimo:

- Identificación inequívoca de cada uno de los cinco vehículos asegurados;

- Trazabilidad de la póliza y sus modificaciones;
- Disponibilidad de canales de atención;
- Registro de solicitudes de asistencia;
- Seguimiento de reclamaciones y siniestros;
- Expedición de certificados, anexos y documentos asociados;
- Gestión de información sobre reparaciones e indemnizaciones;
- Conservación de la trazabilidad documental del contrato.

El componente tecnológico adquiere especial importancia en la atención operativa durante la vigencia. El Plan de Necesidades exige una red de asistencia técnica y especializada con Call Center durante las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, incluidos días feriados.

Asimismo, para la asistencia en viaje se exige atención inmediata durante las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana durante la vigencia de la póliza, sin limitaciones territoriales incompatibles con las condiciones establecidas por la Entidad.

La tecnología constituye, por tanto, un soporte transversal de la prestación y permite reducir tiempos de respuesta, asegurar trazabilidad de las actuaciones y facilitar el seguimiento contractual por parte de la supervisión.

4.2.3. INNOVACIÓN, DESARROLLO TÉCNICO Y TENDENCIAS DEL SECTOR

El mercado asegurador vehicular ha avanzado hacia la digitalización integral de sus procesos, particularmente en la suscripción de riesgos, expedición electrónica de documentos, atención remota, gestión de reclamaciones, comunicación con redes de talleres y seguimiento de siniestros.

Dentro de las principales tendencias técnicas del sector se encuentran:

1. Digitalización de la suscripción y expedición: utilización de plataformas para recepción de información, valoración del riesgo y emisión de pólizas.
2. Atención multicanal: prestación de servicios mediante Call Center, aplicaciones, plataformas web y canales digitales para la atención de asistencias y reclamaciones.
3. Gestión digital de siniestros: radicación, seguimiento y control documental de reclamaciones mediante sistemas electrónicos.
4. Integración con redes de talleres: utilización de plataformas para autorización de reparaciones, suministro de repuestos y seguimiento al estado del vehículo.
5. Valoración técnica y peritaje especializado: incorporación de herramientas para evaluación de daños y determinación de pérdida parcial o total.
6. Trazabilidad de la siniestralidad: generación de información periódica para el asegurado sobre eventos reportados, pagos realizados, siniestros incurridos y estado de las reparaciones.

Estas tendencias tienen correspondencia directa con las condiciones previstas por el COREC. El Plan de Necesidades establece que, cuando exista discrepancia técnica respecto de la naturaleza o cuantía de un siniestro, podrá acudir a ingenieros, peritos o técnicos expertos para determinar los aspectos técnicos involucrados.

También establece que, para vehículos que se encuentren bajo garantía de compra, la aseguradora deberá articular la reparación con el concesionario, taller o proveedor que ostente dicha garantía, aspecto relevante teniendo en cuenta que los vehículos objeto del proceso corresponden al modelo 2027.

Otra condición técnica relevante corresponde a la no inspección de vehículos cero kilómetros, respecto de la cual el Plan establece que los vehículos nuevos podrán ser amparados sin inspección previa, mediante la remisión de la factura de compra o documento de adquisición.

En materia de gestión de reparación, el Plan establece un término máximo de dos (2) días hábiles para que la compañía confirme la autorización de reparación cuando se trate de siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, contado desde la formalización de la reclamación.

Adicionalmente, la aseguradora deberá reportar cada dos meses información sobre siniestros pagados, siniestros incurridos, fecha, causa, vehículo, número y estado del siniestro; y, cuando sea requerido por el COREC, deberá presentar reporte mensual sobre el estado de reparación de los vehículos siniestrados.

En este contexto, la innovación tecnológica no modifica la naturaleza jurídica del seguro, pero sí incrementa la eficiencia operacional, la velocidad de atención, la trazabilidad y la capacidad de supervisión de la ejecución contractual.

4.2.4. DIVERSIDAD TÉCNICA DE VEHÍCULOS Y CATEGORÍAS

El mercado de seguros de automóviles presenta una alta diversidad técnica debido a las diferencias existentes entre las distintas clases de vehículos, usos, características constructivas, valores comerciales y condiciones de operación.

La prima y las condiciones de suscripción pueden variar de acuerdo con factores como:

- Clase del vehículo
- Marca y línea
- Versión
- Modelo
- Tipo de combustible
- Carrocería
- Valor comercial
- Disponibilidad y costo de repuestos
- Costo de mano de obra
- Tecnología incorporada
- Sistemas de seguridad
- Utilización del vehículo
- Ubicación y zonas de circulación
- Kilometraje y exposición al riesgo
- Historial de siniestralidad
- Límites de responsabilidad civil
- Deducibles

- Coberturas y asistencias adicionales

Por esta razón, los valores correspondientes a vehículos de carga, camiones, motocicletas, automóviles particulares, maquinaria o vehículos especiales no constituyen automáticamente precios comparables con los requeridos para las camionetas objeto del presente proceso.

Para la contratación actual existe homogeneidad en la clase principal del riesgo asegurado, puesto que los cinco automotores corresponden a KIA K3 Cross, modelo 2027, clase camioneta, lo que permite estructurar especificaciones uniformes para la totalidad del grupo.

La individualización técnica registrada en el Plan de Necesidades es la siguiente:

Placa	Marca	Línea	Modelo	Motor	Chasis
WQR619	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE032033	3KPFF51ABVE203161
WQR611	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE037196	3KPFF51ABVE209682
QXN988	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE037217	3KPFF51ABVE209734
WQR620	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE032050	3KPFF51ABVE203162
QXN987	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE037235	3KPFF51ABVE209679

La información de placa, marca, línea, modelo, motor y chasis se encuentra consignada en el listado consolidado de vehículos del Plan de Necesidades.

Desde el punto de vista técnico, esta homogeneidad reduce la dispersión derivada de diferencias de clase vehicular y permite que las aseguradoras estructuren sus ofertas sobre una base común de cinco vehículos de iguales marca, línea y modelo. Sin embargo, cada automotor conserva una identificación individual mediante placa, número de motor, chasis y activo fijo, información que deberá reflejarse correctamente en la documentación de aseguramiento.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO Y REGULATORIO

El objeto contractual se desarrolla dentro de dos regímenes jurídicos concurrentes: por una parte, las normas que regulan la contratación estatal y la modalidad de mínima cuantía; y, por otra, el régimen especial aplicable a la actividad aseguradora y al contrato de seguro.

Para el presente proceso, el análisis jurídico se efectúa respecto de la adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos oficiales marca KIA, línea K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—. Los automotores se encuentran individualizados en el Plan de Necesidades mediante placa, motor y chasis.

4.3.1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN APLICABLE

La contratación se encuentra sometida a la Constitución Política de Colombia, especialmente a los principios que orientan la función administrativa y la gestión de los recursos públicos; a la Ley 80 de

1993 —Estatuto General de Contratación de la Administración Pública—; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 2069 de 2020; el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones; el Decreto 1860 de 2021, así como a las demás disposiciones que regulan la modalidad de selección aplicable.

En el ámbito institucional son igualmente aplicables el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y las disposiciones internas que regulan la planeación y gestión contractual. El propio Plan de Necesidades identifica dentro de su marco normativo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4213 de 2023 y el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

Por tratarse de un contrato de seguro, resultan igualmente aplicables las disposiciones del Código de Comercio, Libro Cuarto, Título V, artículos 1036 y siguientes, relativas al contrato de seguro, sus elementos esenciales, interés asegurable, riesgo, prima, obligaciones de las partes, ocurrencia del siniestro, reclamación, indemnización, subrogación y demás instituciones propias de esta relación jurídica.

En materia financiera y aseguradora resulta aplicable el Decreto 663 de 1993 —Estatuto Orgánico del Sistema Financiero—, así como las instrucciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta autoridad reconoce como marco general de la actividad aseguradora el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las circulares que regulan la actividad de aseguradoras e intermediarios.

El régimen jurídico aplicable permite, por tanto, articular las reglas propias de la contratación estatal con las disposiciones especiales que gobiernan la actividad aseguradora, sin que exista incompatibilidad entre ambos cuerpos normativos.

4.3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y REGLAS DE MÍNIMA CUANTÍA

Atendiendo la cuantía del presente proceso y la modalidad definida por la Entidad, la selección se adelantará mediante mínima cuantía, conforme con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La mínima cuantía resulta aplicable a los procesos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la respectiva Entidad, independientemente de su objeto. El procedimiento exige establecer previamente la necesidad, el objeto, las condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo y el respaldo presupuestal, así como definir en la invitación la forma de acreditación de los requisitos aplicables.

La regla de selección corresponde al menor precio, siempre que la oferta cumpla integralmente las condiciones establecidas por la Entidad. En consecuencia, la evaluación se inicia respecto de la oferta económicamente más baja y, si esta no satisface las condiciones exigidas, se continúa sucesivamente con la siguiente oferta en orden de precio.

Las especificaciones técnicas no constituyen factores de ponderación. En mínima cuantía operan bajo el mecanismo CUMPLE / NO CUMPLE, dado que corresponden a características objetivas que debe reunir el servicio contratado y no a factores destinados a otorgar puntaje. Colombia Compra Eficiente reiteró esta regla en el Concepto C-300 de 2026.

Para el presente proceso, el cumplimiento técnico deberá verificarse respecto de la totalidad de los cinco KIA K3 Cross y de los amparos básicos y adicionales definidos en el Plan de Necesidades.

4.3.3. CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD Y VIABILIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL

El COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— cuenta con competencia para adelantar la contratación requerida para el cumplimiento de sus funciones y para adoptar mecanismos de protección respecto de los bienes fiscales que se encuentran bajo su administración, responsabilidad y custodia.

La necesidad tiene relación directa con la protección del patrimonio público, dado que los cinco vehículos oficiales son utilizados para apoyar el cumplimiento de la misión institucional y realizan desplazamientos a nivel nacional. El Plan de Necesidades establece que, en razón de la administración de bienes fiscales, estos deben permanecer adecuadamente asegurados para prevenir las consecuencias patrimoniales derivadas de daños, pérdidas y demás riesgos asociados con su operación.

El objeto contractual es lícito, determinado, posible y jurídicamente viable, toda vez que corresponde a la adquisición de un servicio autorizado por el ordenamiento jurídico: un contrato de seguro mediante el cual se transfieren al asegurador los riesgos previstos en las condiciones contractuales.

La necesidad comprende cinco vehículos KIA K3 Cross modelo 2027 y se encuentra clasificada bajo el código UNSPSC 84131503 — Seguro de automóviles o camiones.

4.3.4. CAPACIDAD JURÍDICA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES

La actividad aseguradora constituye una actividad regulada. Por consiguiente, la asunción del riesgo y expedición de la póliza deberá corresponder a una entidad aseguradora legalmente autorizada para operar el ramo de automóviles en Colombia.

La Superintendencia Financiera establece que las aseguradoras desarrollan operaciones de seguro únicamente bajo las modalidades y ramos expresamente autorizados por esa autoridad.

Los intermediarios de seguros cumplen una función diferente. Los corredores, agencias y agentes promueven la celebración o renovación de contratos de seguro y actúan como intermediarios entre el asegurado y la aseguradora, pero no sustituyen a la compañía aseguradora como sujeto que asume el riesgo.

En consecuencia, cuando exista intermediación, esta deberá encontrarse válidamente habilitada y la póliza deberá ser expedida y respaldada por una compañía aseguradora autorizada para el ramo correspondiente.

Los interesados deberán acreditar capacidad jurídica para contratar, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, representación legal suficiente cuando corresponda y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Por tratarse de una contratación de mínima cuantía, no es exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes —RUP—. La Entidad debe verificar directamente los requisitos habilitantes establecidos en la invitación. Esta regla fue reiterada por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-868 de 2026.

4.3.5. REGULACIÓN COMERCIAL Y SECTORIAL APLICABLE AL OBJETO

El servicio requerido corresponde a un seguro voluntario de automóviles, específicamente seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual, y no al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT—.

La póliza se encuentra sometida a las reglas del contrato de seguro contenidas en el Código de Comercio y al régimen especial de las entidades aseguradoras previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

La aseguradora deberá encontrarse autorizada por la Superintendencia Financiera para operar el ramo correspondiente y deberá asumir directamente las obligaciones derivadas del contrato de seguro.

Las condiciones generales de las pólizas y sus anexos forman parte del régimen técnico y contractual aplicable. La Superintendencia Financiera dispone de un sistema público de consulta de los modelos y anexos de pólizas previamente depositados por las compañías aseguradoras, en desarrollo del artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y del artículo 1047 del Código de Comercio.

El contrato deberá incorporar las coberturas exigidas por el COREC, entre ellas responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial y total por daños, pérdida parcial y total por hurto, eventos de la naturaleza, AMIT, protección patrimonial, asistencia en viaje, asistencia jurídica, servicio de grúa y los demás amparos definidos en el Plan de Necesidades.

4.3.6. CALIDAD, GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL SERVICIO

La calidad del servicio se materializa mediante la expedición válida, completa, oportuna y jurídicamente exigible de la cobertura contratada para los cinco vehículos oficiales.

La póliza deberá corresponder exactamente a los datos de identificación de cada automotor, así como a las condiciones técnicas aceptadas. La verificación comprende, entre otros aspectos:

- Placa, marca, línea, modelo, motor y chasis
- Vigencia de la cobertura
- Suma o valor asegurado
- Límites y sublímites de responsabilidad civil
- Deducibles
- Amparos básicos y adicionales
- Exclusiones
- Asistencia en viaje
- Red de atención
- Condiciones de indemnización

- Anexos y condiciones particulares

El contratista responderá por las inconsistencias, omisiones o diferencias atribuibles a la expedición de los documentos de aseguramiento y deberá garantizar que las condiciones particulares no disminuyan ni contradigan los requisitos técnicos aceptados por la Entidad.

El Plan de Necesidades establece obligaciones especiales relacionadas con la atención de los vehículos, entre ellas red de asistencia 24/7, autorización de reparaciones, atención jurídica, gestión de indemnizaciones y reportes periódicos de siniestralidad.

En relación con las garantías contractuales, en los procedimientos de mínima cuantía la Entidad Estatal cuenta con libertad para determinar su exigencia. El artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 no establece una obligación automática de constituir las garantías; Colombia Compra Eficiente ha reiterado esta regla, incluso respecto de la garantía de seriedad de la oferta.

4.3.7. RÉGIMEN TRIBUTARIO, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD SOCIAL

El contratista se encuentra sujeto al régimen tributario que resulte aplicable a la operación y a su naturaleza jurídica, incluyendo las obligaciones relacionadas con facturación, retenciones, contribuciones y demás cargas legalmente procedentes.

Cuando se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá expedir el correspondiente documento electrónico conforme a la regulación tributaria vigente y a los procedimientos administrativos y financieros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional y el SIIF Nación.

El Plan de Necesidades establece expresamente que el proveedor deberá presentar oportunamente la factura correspondiente, debidamente identificada con el número contractual y la descripción del servicio, para su certificación y posterior trámite de pago.

Asimismo, para el trámite de pago deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando legalmente resulte exigible, conforme a las normas aplicables al contratista.

4.3.8. REGULACIÓN AMBIENTAL APLICABLE

El objeto contractual corresponde a un servicio financiero y asegurador de naturaleza intangible. Su ejecución principal no comprende fabricación, suministro de materiales, mantenimiento mecánico, manejo de combustibles, generación directa de residuos peligrosos ni intervención material sobre los automotores.

En consecuencia, no se identifican obligaciones ambientales específicas inherentes a la expedición de la póliza distintas de las obligaciones generales que resulten aplicables a las partes.

Las eventuales actividades de reparación derivadas de un siniestro deberán desarrollarse a través de los talleres, concesionarios o proveedores correspondientes, quienes asumirán las obligaciones ambientales propias de su actividad, incluyendo el manejo de aceites, baterías, llantas, partes, residuos y demás materiales sometidos a regulación.

4.3.9. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES Y CRITERIOS SOCIALES

Al tratarse de un servicio asegurador, los impactos ambientales directos asociados al objeto son reducidos frente a los propios de contratos de obra, suministro o intervención física de bienes.

La gestión electrónica de pólizas, anexos, reclamaciones, certificaciones y comunicaciones permite disminuir el uso de papel y favorecer la trazabilidad digital del proceso sin alterar la naturaleza del servicio ni constituir un factor adicional de evaluación económica.

El Decreto 0997 de 2026 introdujo modificaciones al Decreto 1082 de 2015 relacionadas con Compra Pública Sostenible, incluyendo cambios al contenido de los estudios previos de mínima cuantía. No obstante, su artículo 14 estableció una aplicación progresiva. Para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, las modificaciones previstas, entre otras, en el artículo 13 del Decreto —que modifica los estudios previos de mínima cuantía— entran a regir seis (6) meses después de su publicación. Por consiguiente, al 13 de septiembre de 2026 dicha modificación aún no resulta exigible para el presente proceso.

El análisis se estructura, por tanto, con base en la normativa vigente y exigible al momento de su elaboración.

4.3.10. AUSTERIDAD DEL GASTO Y PLANEACIÓN PRESUPUESTAL

El proceso se encuentra igualmente sometido a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la utilización de los recursos públicos.

Para la vigencia 2026 se encuentra vigente el Decreto 618 de 2026, mediante el cual se estableció el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación. La norma exige racionalización del gasto, eficiencia en la contratación y utilización de recursos estrictamente vinculados al cumplimiento de las funciones institucionales.

La contratación del seguro responde a una necesidad de protección patrimonial respecto de cinco bienes fiscales utilizados en actividades institucionales. La finalidad del gasto no consiste en ampliar prestaciones ajenas al objeto, sino en transferir riesgos cuya materialización puede generar consecuencias económicas superiores para la Entidad.

El Plan de Necesidades registra la necesidad presupuestal dentro del rubro A-02-02-02-007-001 — Servicios financieros y servicios conexos, recurso 16, unidad beneficiada COREC.

La estructuración económica del proceso deberá guardar correspondencia con las coberturas efectivamente requeridas para los cinco vehículos, dentro del presupuesto oficial determinado a partir del estudio de mercado.

4.3.11. MODIFICACIONES REGULATORIAS Y NORMAS NO APLICABLES AL OBJETO

Al corte del presente estudio deben distinguirse las normas directamente aplicables de aquellas que corresponden a otros servicios relacionados con los vehículos.

No constituyen objeto de esta contratación las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, suministro de repuestos, revisión técnico-mecánica, adquisición de combustibles, recarga de extintores, suministro de llantas o adquisición del SOAT. El proceso se circunscribe exclusivamente al seguro voluntario todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual.

En consecuencia, no resultan aplicables para la determinación de la prima las tarifas reguladas del SOAT ni las reglas propias de dicho seguro obligatorio.

En materia de contratación estatal debe tenerse en cuenta el Decreto 0997 de 2026. Su artículo 14 dispuso que los artículos 2, 3, 8 y 11 entraran en vigencia al día siguiente de su publicación, mientras que otras modificaciones —incluido el artículo 13 relativo a estudios previos de mínima cuantía— tienen aplicación progresiva.

Dentro de las disposiciones que ya se encuentran vigentes se encuentra el artículo 11, que adicionó el artículo 2.2.1.1.2.2.10 al Decreto 1082 de 2015 y estableció el deber de las Entidades Estatales de consultar las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de organismos multilaterales, cuando resulten aplicables para verificar la eventual configuración de la inhabilitación prevista en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, dejando constancia de la consulta en los documentos del proceso.

Esta disposición forma parte del marco jurídico vigente aplicable a la verificación de la capacidad jurídica dentro del proceso contractual.

4.3.12. PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL

La contratación contribuye directamente a la protección del patrimonio público y a la continuidad de las actividades institucionales desarrolladas por el COREC mediante los cinco vehículos objeto de aseguramiento.

Adicionalmente, la cobertura de responsabilidad civil extracontractual tiene una dimensión de protección frente a terceros, en cuanto permite atender los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que puedan derivarse de eventos cubiertos ocasionados con los vehículos asegurados. El Plan de Necesidades contempla expresamente la responsabilidad civil frente a terceros por muerte, lesiones, daños materiales y demás perjuicios cubiertos.

En materia de selección objetiva, en caso de presentarse empate entre ofertas deberán aplicarse los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a la acreditación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Estas reglas incorporan medidas de preferencia asociadas, entre otros supuestos, a sujetos y grupos objeto de especial protección y son aplicables también a los procedimientos de mínima cuantía.

Su aplicación deberá efectuarse de manera sucesiva y excluyente en los términos legalmente previstos, sin convertir dichas circunstancias en factores ordinarios de puntaje dentro de la evaluación técnica o económica.

4.3.13. CONCLUSIÓN JURÍDICA Y REGULATORIA

Desde el punto de vista jurídico y regulatorio, la contratación es procedente, lícita y compatible con el régimen de contratación estatal y con la regulación financiera y aseguradora colombiana.

La necesidad corresponde al aseguramiento de cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027, placas WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987, asignados al COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

El servicio deberá ser respaldado por una compañía aseguradora autorizada para operar el ramo correspondiente y la selección se desarrollará bajo las reglas propias de la mínima cuantía, verificando directamente la capacidad jurídica y las condiciones técnicas exigidas, sin requerir RUP. La oferta económicamente más baja será susceptible de aceptación siempre que cumpla integralmente las condiciones de la invitación.

La póliza deberá guardar plena correspondencia con los vehículos individualizados, las coberturas exigidas, la vigencia contractual, los límites, deducibles, asistencias y demás especificaciones establecidas por el COREC. La verificación jurídica se complementará con la constatación de la autorización de la aseguradora, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, cumplimiento de las disposiciones anticorrupción y consulta de las listas internacionales actualmente exigidas por el Decreto 0997 de 2026.

De esta manera, el marco jurídico vigente permite adelantar la contratación bajo condiciones de legalidad, selección objetiva, transparencia, economía, responsabilidad y protección efectiva del patrimonio público, garantizando simultáneamente que los cinco vehículos oficiales cuenten con respaldo asegurador durante la vigencia contratada.

PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 – artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben analizar, dentro de la etapa de planeación, la oportunidad y conveniencia de fomentar que en la ejecución de sus contratos se destine una proporción de los bienes o servicios requeridos a población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando en todo caso la calidad y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

La norma establece que dicha medida procede previo análisis de oportunidad y conveniencia, atendiendo específicamente el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Cuando la Entidad determina su incorporación, la provisión debe establecerse en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %) ni superior al diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual, sin poner en riesgo su adecuado cumplimiento. La obligación debe quedar incorporada en el documento equivalente y en el contrato, con el correspondiente seguimiento por parte de la supervisión.

Para efectos de esta disposición, se consideran sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que, por sus particulares condiciones físicas, psicológicas o sociales, requieren acciones positivas del Estado para alcanzar condiciones de igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas con discapacidad y miembros de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas.

En el presente proceso, el MDN – Ejército Nacional – Comando de Reclutamiento y Control Reservas —COREC— requiere la adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos oficiales marca KIA, línea K3 Cross, modelo 2027, destinados al cumplimiento de actividades misionales y al desplazamiento de personal a nivel nacional. Los vehículos objeto de aseguramiento corresponden a las placas WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987.

El objeto contractual corresponde a un servicio financiero y asegurador especializado y regulado, cuya prestación principal consiste en la asunción y transferencia de riesgos mediante la expedición y mantenimiento de una póliza de seguro por parte de una compañía legalmente autorizada para operar el ramo correspondiente. La ejecución comprende, además, la atención de siniestros, gestión de indemnizaciones, asistencia en viaje, red de atención, servicio de grúa, asistencia jurídica y demás prestaciones vinculadas a las coberturas contratadas. El Plan de Necesidades exige, entre otros aspectos, red de asistencia técnica especializada con atención las veinticuatro (24) horas del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Realizado el análisis de oportunidad y conveniencia exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la prestación principal objeto de la contratación no resulta materialmente divisible en componentes susceptibles de ser asignados en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) al diez por ciento (10 %) a sujetos de especial protección constitucional, sin alterar la naturaleza técnica, jurídica y regulada del contrato de seguro.

Lo anterior obedece a que la asunción del riesgo asegurado, la expedición de la póliza, la administración de las coberturas y la responsabilidad derivada del contrato deben estar respaldadas directamente por una entidad aseguradora habilitada para operar el ramo respectivo. La obligación principal no corresponde a una actividad intensiva en mano de obra ni a un suministro divisible de bienes o servicios respecto del cual pueda establecerse objetivamente una participación porcentual atribuible a determinados grupos poblacionales.

Las actividades complementarias de asistencia, atención de siniestros, ajustadores, talleres, grúas, asistencia jurídica y demás redes de apoyo forman parte de la estructura operativa mediante la cual la compañía aseguradora garantiza el cumplimiento de las coberturas contratadas. Su organización, habilitación y disponibilidad deben responder a los estándares técnicos definidos en el Plan de Necesidades, incluyendo atención permanente, capacidad nacional, oportunidad en la respuesta y suficiencia para atender los cinco vehículos asegurados.

En este contexto, imponer al futuro contratista una obligación porcentual de provisión de bienes o servicios por parte de población de especial protección constitucional no presenta una relación objetiva, proporcional y verificable con el núcleo del servicio asegurador requerido, y podría introducir una condición adicional de ejecución que no incide directamente en la calidad o suficiencia de las coberturas y que no cuenta con una base material homogénea para determinar el porcentaje exigible.

Esta conclusión se encuentra acorde con la interpretación vigente de Colombia Compra Eficiente, según la cual la aplicación del mecanismo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 es discrecional y depende del análisis previo de oportunidad y conveniencia efectuado por la Entidad en función del objeto y alcance del contrato.

En consecuencia, para el presente proceso de adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027, el COREC determina que no se incorpora como obligación contractual el porcentaje previsto entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) para la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, debido a la naturaleza especializada, regulada e indivisible del servicio asegurador objeto de contratación.

Esta determinación no modifica ni excluye la aplicación de las demás medidas de protección, inclusión, participación o desempate previstas en el ordenamiento jurídico que resulten procedentes dentro del proceso de selección, las cuales operan de manera independiente conforme a sus respectivos supuestos normativos.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Art. 2. Fines esenciales del Estado. Art. 6. Responsabilidad de particulares y servidores públicos. Art. 29. Debido proceso. Art. 121. Ejercicio de funciones atribuidas por la Constitución y la ley. Art. 209. Principios de la función administrativa: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Art. 217. Fuerzas Militares. Art. 267. Control fiscal. Art. 333. Actividad económica e iniciativa privada. Art. 345. Principio de legalidad presupuestal.
Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio	Libro Cuarto, Título V – Del contrato de seguro, artículos 1036 y siguientes. Regula la naturaleza y elementos esenciales del contrato de seguro, interés asegurable, riesgo, prima, obligaciones de las partes, póliza, ocurrencia y aviso del siniestro, reclamación, indemnización, subrogación y demás reglas aplicables. Para el componente de Responsabilidad Civil Extracontractual resultan aplicables las disposiciones especiales del seguro de responsabilidad contenidas en el mismo Código. La Superintendencia Financiera identifica el Libro Cuarto, Título V del Código de Comercio como parte del marco general de la actividad aseguradora.
Ley 57 de 1887 – Código Civil Colombiano	Aplicación complementaria en materia de obligaciones y contratos, cuando resulte procedente. Art. 1502. Requisitos para obligarse. Art. 1519. Objeto lícito. Art. 1602. El contrato legalmente celebrado es ley para las partes. Art. 1603. Ejecución de buena fe. Las disposiciones civiles serán aplicables en cuanto resulten compatibles con el régimen especial de contratación estatal y del contrato de seguro.
Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF	Marco legal de las entidades aseguradoras y de la actividad aseguradora. Art. 100. Régimen de protección a tomadores y asegurados y libertad de competencia en el mercado de seguros. Art. 184. Régimen de pólizas y tarifas; las pólizas deben ajustarse a las normas del contrato de seguro y las tarifas deben observar criterios técnicos de equidad y suficiencia. Resulta aplicable igualmente el régimen de autorización, operación y vigilancia de las entidades aseguradoras e intermediarios.
Ley 389 de 1997	Modifica disposiciones del Código de Comercio relacionadas con el contrato de seguro y su acreditación. Aplicable a la expedición, existencia y documentación del contrato de seguro en los términos legalmente establecidos.
Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	Art. 1. Objeto. Art. 2. Entidades, servidores y servicios públicos. Art. 3. Fines de la contratación estatal. Art. 4. Derechos y deberes de las entidades estatales. Art. 5. Derechos y deberes de los contratistas. Art. 6. Capacidad para contratar. Art. 8 y 9. Inhabilidades e incompatibilidades. Art. 12. Delegación para contratar. Art. 13. Normatividad aplicable. Arts. 23 a 26. Principios de transparencia, economía y responsabilidad y deber de selección objetiva. Art. 32. Contratos estatales. Art. 40. Contenido del contrato. Art. 41. Perfeccionamiento y ejecución. Arts. 50 y siguientes. Responsabilidad contractual.
Ley 489 de 1998	Normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional. Aplican especialmente los principios de la función administrativa, coordinación, delegación y distribución de competencias administrativas, en cuanto correspondan a la gestión contractual del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras.
Ley 1150 de 2007	Introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993. Art. 2, numeral 5. Contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Art. 3. Contratación pública electrónica. Art. 5. Selección objetiva y reglas de subsanabilidad. Art. 6. Verificación de las condiciones de

NORMATIVIDAD	DETALLE
	los proponentes y reglas del RUP. Art. 7. Garantías en la contratación; las garantías no son obligatorias en los contratos de seguro y la Entidad determina su procedencia conforme al régimen aplicable. Art. 23. Aportes al Sistema de Seguridad Social.
Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA	Arts. 1 a 3. Finalidad, ámbito de aplicación y principios. Reglas aplicables a las actuaciones administrativas de las entidades públicas, debido proceso administrativo, publicidad, eficacia, economía y demás principios que deben observarse en las decisiones adoptadas dentro del proceso contractual.
Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción	Normas sobre prevención y sanción de actos de corrupción en la contratación pública. Art. 83. Supervisión e interventoría contractual. Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores e interventores. Art. 86. Procedimiento para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Art. 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado, cuando resulte aplicable.
Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso	Aplicación procesal complementaria cuando resulte jurídicamente procedente, particularmente respecto de reglas generales de prueba, debido proceso y actuaciones judiciales relacionadas con controversias contractuales. No constituye norma especial de estructuración de la mínima cuantía.
Ley 1882 de 2018	Modifica disposiciones de contratación pública. Resulta especialmente relevante la modificación de las reglas de subsanabilidad contenidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para diferenciar los requisitos habilitantes subsanables de aquellos elementos de la oferta que inciden directamente en la asignación o comparación económica.
Ley 2014 de 2019	Establece medidas relacionadas con sanciones e inhabilidades derivadas de actos de corrupción y delitos contra la Administración Pública. Aplicable a la verificación de inhabilidades e incompatibilidades de los participantes cuando corresponda.
Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021	Régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos que intervienen en la planeación, estructuración, selección, celebración, ejecución, supervisión y liquidación de los contratos estatales.
Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento	Art. 30. Modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y regula la contratación de mínima cuantía, independientemente del objeto, cuando el valor no exceda el 10 % de la menor cuantía de la Entidad. Arts. 34 y 35. Medidas relacionadas con Mipyme y factores de desempate en los procesos de contratación.
Ley 2559 de 2025 – Presupuesto General de la Nación vigencia 2026	Ley de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Constituye el marco presupuestal general aplicable a la vigencia en la que se ejecutará el proceso.
Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. Sustituye para el presente proceso las referencias presupuestales correspondientes a la vigencia 2021.
Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	Norma reglamentaria principal en materia de contratación estatal. Art. 2.2.1.1.1.6.1. Deber de analizar el sector relativo al objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Art. 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del riesgo. Art. 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes. Estudios y documentos previos. Art. 2.2.1.1.2.2.4. Ofertas con precios artificialmente bajos. Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes. Estudios previos y procedimiento de mínima cuantía. Arts. 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes. Convocatorias limitadas a Mipyme. Capítulo de garantías, cuando resulte aplicable. El régimen vigente de mínima cuantía exige necesidad, objeto, condiciones técnicas, valor estimado y justificación, plazo y CDP.
Decreto 1860 de 2021	Modifica el Decreto 1082 de 2015, entre otros aspectos, en materia de mínima cuantía, Mipyme, requisitos habilitantes y procedimiento contractual. La Subsección 5 del Decreto 1082 quedó modificada por esta norma.
Decreto 142 de 2023	Modifica disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con el Sistema de Compra Pública y, entre otros aspectos, introduce ajustes al régimen aplicable a la contratación de mínima cuantía. Deberá aplicarse en concordancia con el texto vigente del Decreto 1082 de 2015.
Decreto 287 de 2026	Modifica disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con el Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad, en los eventos y etapas en que dichas reglas resulten aplicables al proceso contractual.
Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026	Modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en materias relacionadas con Compra Pública Sostenible, RUP, información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, cláusulas y compromisos anticorrupción y verificación de listas restrictivas internacionales. Para el presente proceso deberán observarse únicamente las disposiciones que hayan entrado en vigencia conforme al régimen de transición y vigencia previsto en el propio Decreto.
Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 – Ministerio de Defensa Nacional	Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias. Constituye el marco procedimental institucional para la gestión contractual. El Ministerio de Defensa mantiene publicado el Manual de Contratación correspondiente.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 – Ministerio de Defensa Nacional	Modifica la Resolución No. 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios. Se encuentra identificada como activa dentro de la normativa sectorial.
Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 – Ministerio de Defensa Nacional	Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, además de funciones de carácter administrativo. Su aplicación deberá efectuarse conforme a la competencia y delegación vigente del ordenador del gasto.
Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás instrucciones vigentes aplicables a la actividad aseguradora	Instrucciones de carácter general aplicables a las compañías aseguradoras e intermediarios, en concordancia con el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. La Superintendencia Financiera identifica estas normas dentro del marco que gobierna la actividad aseguradora en Colombia.
Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente	Instrumento de orientación para analizar los aspectos generales del mercado, oferta, demanda, precios, riesgos y demás variables relevantes en la etapa de planeación. La Guía constituye un instrumento de apoyo y debe aplicarse de acuerdo con las particularidades y complejidad del proceso contractual.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente	Instrumento de referencia para estructurar y verificar los requisitos habilitantes de manera objetiva, proporcional y relacionada con el objeto y riesgo del proceso. Para la mínima cuantía deberá observarse además el régimen especial contenido en el Decreto 1082 de 2015.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-GI-27, Versión 01, 16-12-2024	Instrumento aplicable al análisis y trámite de ofertas que puedan presentar precios insuficientes para la correcta ejecución del contrato. Complementa el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y contiene metodologías para la identificación, requerimiento, análisis y decisión respecto de precios presuntamente artificialmente bajos.
Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC – Colombia Compra Eficiente	Para el presente proceso se utiliza el código UNSPSC 84131503 – Seguro de automóviles o camiones, correspondiente al servicio objeto de contratación.
SECOPII – disposiciones, manuales y lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente	La actuación contractual se desarrollará y publicará mediante la plataforma transaccional SECOPII, en los términos establecidos por las normas y lineamientos vigentes del Sistema de Compra Pública.

4.4. ACUERDO MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

En atención a la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos oficiales marca KIA, línea K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS COREC, el Comité Estructurador efectuó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Los vehículos objeto del presente proceso corresponden a las placas WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987, todos marca KIA, línea K3 Cross, modelo 2027, y la adquisición se encuentra clasificada bajo el código UNSPSC 84131503 — Seguro de automóviles o camiones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación las Entidades Estatales deben verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente mediante el cual pueda satisfacerse la necesidad identificada. Cuando el catálogo contenga el bien o servicio requerido y la Entidad se encuentre dentro del ámbito de obligatoriedad correspondiente, la adquisición debe realizarse en los términos establecidos por el respectivo instrumento.

Efectuada la consulta para el ramo de seguros vehiculares, se identificó como antecedente específico el Acuerdo Marco de Precios Seguros de Vehículos II — CCE-877-1-AMP-2019, derivado del proceso CCENEG-012-1-2019, cuyo objeto comprendía las condiciones bajo las cuales los proveedores ofrecían seguros de vehículos a las Entidades Compradoras y permitía asegurar el parque automotor estatal bajo los amparos definidos por cada entidad.

No obstante, dicho instrumento no se encuentra vigente para la colocación de nuevas órdenes de compra en la vigencia 2026. La información oficial publicada por Colombia Compra Eficiente establece como fecha máxima para colocar órdenes de compra el 9 de julio de 2023 y como fecha máxima de ejecución de las órdenes de compra el 9 de julio de 2024.

Instrumento	Identificación	Fecha máxima para nuevas órdenes	Vigencia máxima de ejecución	Situación para el proceso 2026
Seguros de Vehículos II	CCE-877-1-AMP-2019	09/07/2023	09/07/2024	No vigente para nuevas órdenes de compra

La consulta efectuada en la TVEC para la estructuración del presente proceso no identifica un Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación de demanda vigente y específico que permita generar una nueva orden de compra en 2026 para atender el aseguramiento de los cinco vehículos KIA K3 Cross objeto de la contratación. En consecuencia, la necesidad no puede ser atendida mediante el Acuerdo Marco de Precios Seguros de Vehículos II.

El deber de verificación del catálogo se encuentra cumplido con el análisis efectuado dentro de la etapa de planeación. La normativa vigente mantiene la obligación de consultar la existencia de Acuerdos Marco aplicables antes de estructurar el mecanismo de selección, particularmente respecto de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional sometidas al Estatuto General de Contratación.

Para la necesidad actual, el COREC adelantó además la correspondiente exploración del mercado mediante la Solicitud de Información a Proveedores No. SC-029-COREC-2026, referida específicamente a los cinco KIA K3 Cross modelo 2027, como fuente directa para conocer la disponibilidad del servicio asegurador y estructurar las condiciones de la contratación.

En relación con la modalidad de selección, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se adelanta mediante el procedimiento de mínima cuantía. La norma dispone, entre otros aspectos, la publicación de una invitación pública, la determinación del presupuesto y de las condiciones técnicas y la selección de la propuesta de menor precio que cumpla las exigencias establecidas.

De acuerdo con el valor estimado establecido para el presente proceso dentro del estudio de mercado y con el límite de mínima cuantía aplicable al COREC para la vigencia 2026, la contratación se encuentra comprendida dentro de esta modalidad de selección.

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita colocar nuevas órdenes de compra para el seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual requerido por el COREC, y encontrándose el valor estimado del proceso dentro del límite legal correspondiente, la adquisición se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y sus disposiciones reglamentarias.

El proceso se estructurará bajo las reglas propias de dicha modalidad, con definición del objeto contractual, presupuesto oficial, especificaciones técnicas, amparos y condiciones de aseguramiento, requisitos de verificación, obligaciones de las partes, plazo de ejecución y reglas para la evaluación de las ofertas. La selección recaerá sobre la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones exigidas por la Entidad, y la comunicación de aceptación junto con la oferta constituirá el contrato en los términos previstos para la mínima cuantía.

De esta manera, queda acreditada dentro del estudio del sector la verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la inexistencia, para la vigencia 2026, de un instrumento vigente que permita satisfacer directamente la necesidad específica del presente proceso, razón por la cual la contratación se adelanta mediante el procedimiento de mínima cuantía.

4.5. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**MODELO
ABASTECIMIENTO
ESTRATEGICO**

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Fecha de Actualización
lunes, 10 de agosto de 2026

Clasificador de bienes y servicios

Herramienta de Análisis de Demanda

Herramienta de Análisis de Oferta

Nota: La herramienta se encuentra actualmente en proceso de migración y fortalecimiento de su infraestructura. Durante este periodo, la funcionalidad de descarga de datos no estará disponible temporalmente. Se informará oportunamente cuando el servicio sea restablecido a comienzos del mes de julio. Agradecemos su comprensión.

Para la estructuración del presente proceso contractual, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— tuvo en cuenta el Modelo de Abastecimiento Estratégico —MAE— de la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, como herramienta metodológica para analizar la necesidad institucional, el comportamiento de la demanda pública, las características de la oferta disponible, las condiciones del mercado asegurador y la estrategia de adquisición aplicable al servicio requerido.

Colombia Compra Eficiente define el MAE como una metodología orientada a identificar oportunidades de generación de valor, nuevas fuentes de abastecimiento y estrategias de adquisición, articulando el análisis de la demanda y de la oferta con la planeación de los procesos de compra pública.

Para el presente proceso, el objeto corresponde a la adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos tipo camioneta, marca KIA, línea K3 Cross, combustible gasolina, carrocería tipo wagon, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—, a ejecutar en la vigencia 2026.

El Plan de Necesidades identifica expresamente la adquisición del seguro para cinco vehículos KIA K3 Cross, requeridos para apoyar el cumplimiento de la misión institucional y los desplazamientos de personal a nivel nacional. Los automotores objeto de aseguramiento corresponden a las placas civiles WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987, todos modelo 2027.

El análisis se orientó al mercado correspondiente a los seguros generales para vehículos automotores, particularmente a la expedición de pólizas de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que se trata de un servicio financiero y asegurador especializado, cuya asunción del riesgo debe estar respaldada por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para operar el ramo correspondiente en Colombia.

La metodología del MAE distingue fundamentalmente el análisis de la demanda y el análisis de la oferta. El primero permite conocer en qué categorías compra la Entidad, a qué proveedores ha adquirido bienes o servicios, bajo qué modalidades y cuál ha sido el comportamiento histórico del gasto; el análisis de oferta permite comprender las opciones de suministro, identificar posibles proveedores y caracterizar las condiciones del mercado aplicable a la categoría de compra.

Para complementar este análisis se consultó la herramienta pública de visualización del Modelo de Abastecimiento Estratégico —MAE—, dispuesta por Colombia Compra Eficiente mediante Power BI como insumo para el análisis de demanda y oferta. La Agencia dispone estas herramientas precisamente para apoyar la caracterización de las categorías de compra a partir de la información de contratación pública disponible.

Clasificación del servicio requerido

Para efectos de la identificación y caracterización de la categoría dentro del Modelo de Abastecimiento Estratégico, el servicio objeto del presente proceso se clasifica de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
84131503	84	13	15	03	Seguro de automóviles o camiones

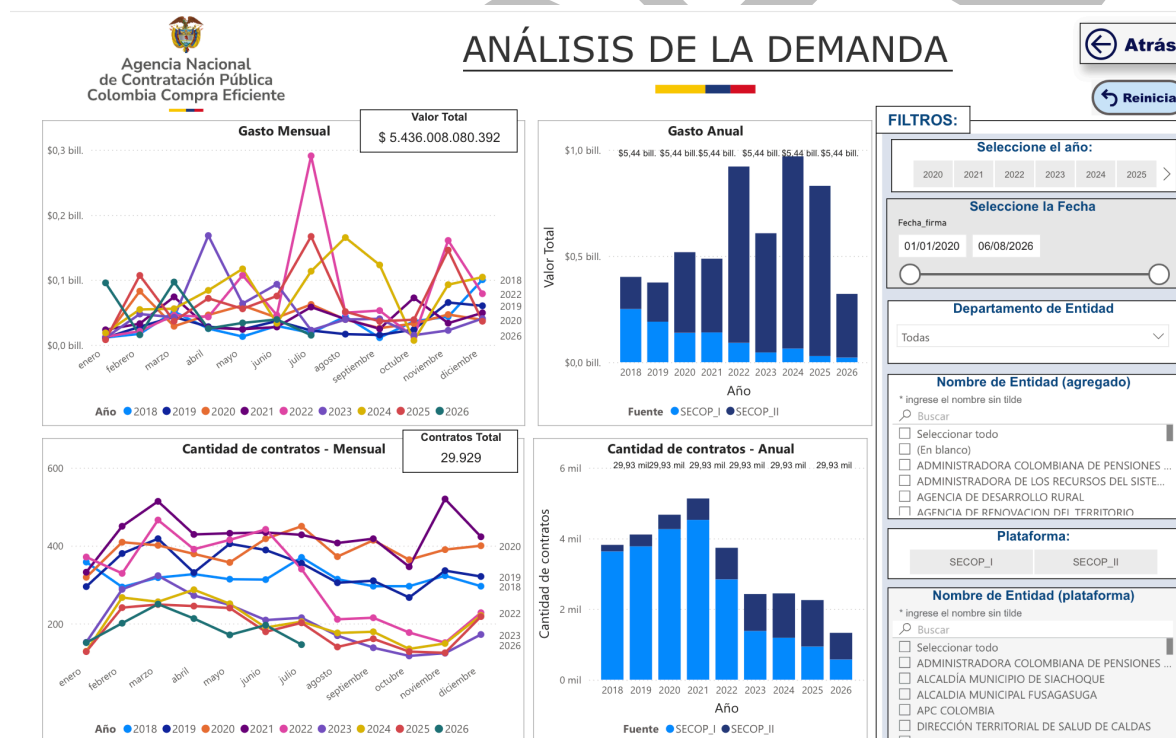
4.6. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE DEMANDA

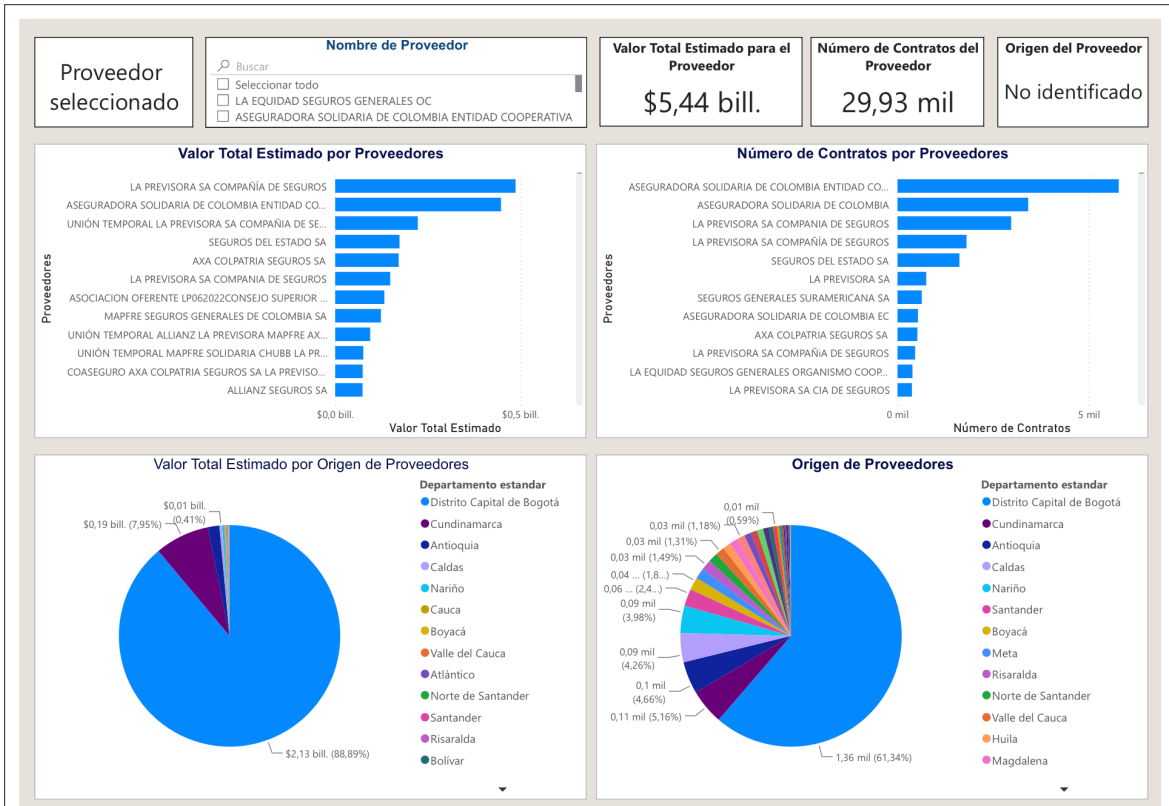
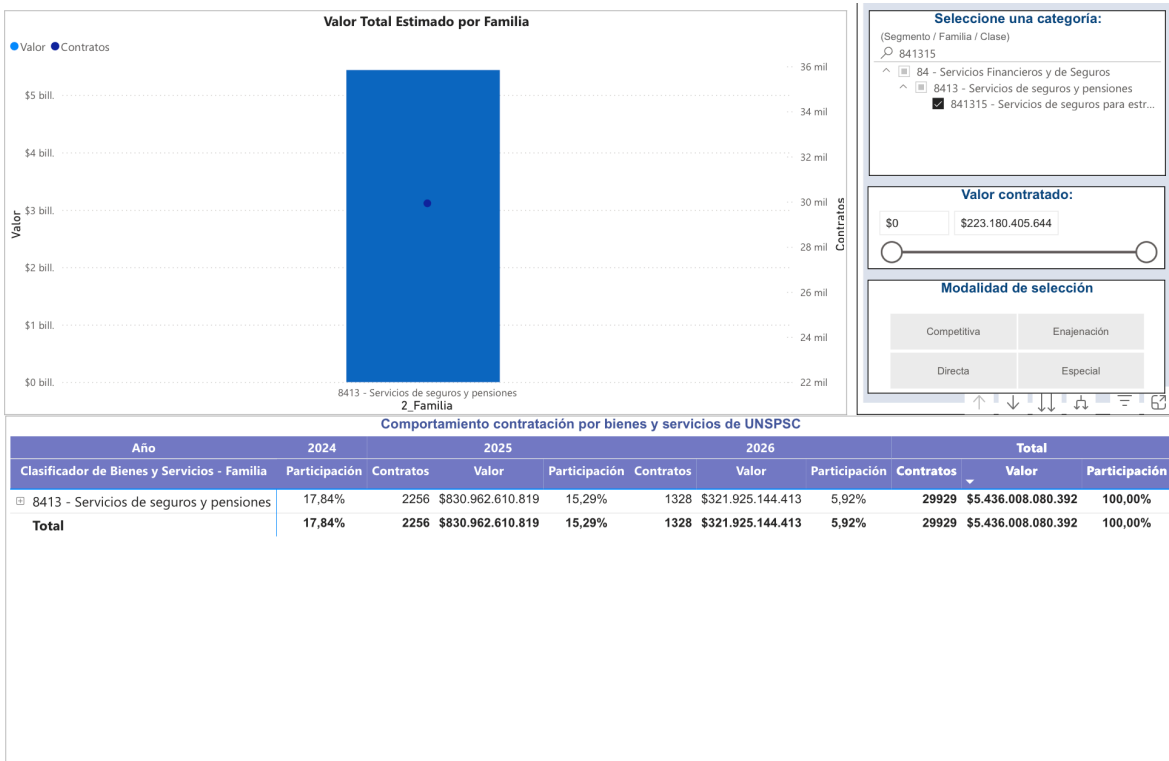
Para el análisis de la demanda se consultó la herramienta de visualización del Modelo de Abastecimiento Estratégico —MAE— de la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, seleccionando la categoría correspondiente a los servicios de seguros.

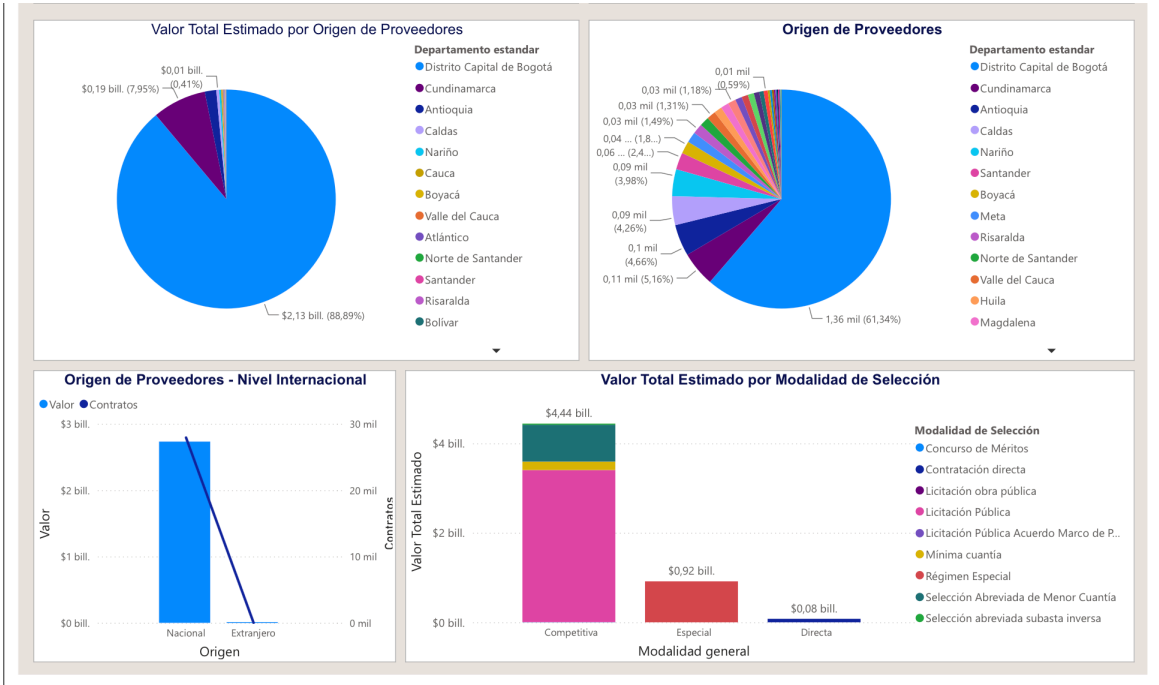
De acuerdo con el Manual de Herramientas del MAE 3.1, el análisis de la demanda busca caracterizar las necesidades a partir del comportamiento histórico del gasto y la herramienta permite consultar gráficamente información proveniente de SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado

La consulta realizada se relacionó con la categoría de seguros identificada dentro del clasificador UNSPSC, teniendo como referencia:

Nivel	Código	Identificación
Segmento	84	Servicios financieros y de seguros
Familia	8413	Servicios de seguros y pensiones
Clase	841315	Servicios de seguros para vehículos y riesgos relacionados
Producto requerido	84131503	Seguro de automóviles o camiones







De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

El Plan de Necesidades del COREC clasifica expresamente el servicio requerido bajo el código UNSPSC 84131503, correspondiente al aseguramiento de los vehículos KIA K3 Cross objeto del proceso.

Debe precisarse metodológicamente que la herramienta MAE permite realizar la selección de categorías UNSPSC desde el nivel de segmento hasta el nivel de clase; por ello, los resultados agregados observados en la herramienta para la familia 8413 y la clase 841315 constituyen un referente del comportamiento general del mercado público de seguros y no representan exclusivamente contrataciones correspondientes al producto 84131503. El Manual MAE 3.1 establece expresamente esta estructura de filtrado.

Resultado agregado de la consulta de demanda

Conforme a las capturas de la herramienta MAE incorporadas al expediente, y con corte visible al 6 de agosto de 2026, la categoría analizada presenta el siguiente comportamiento:

Indicador	Resultado observado
Valor total estimado acumulado mostrado por la herramienta	\$5.436.008.080.392
Número total de contratos	29.929

Indicador	Resultado observado
Participación observada para 2024	17,84 %
Contratos registrados para 2025	2.256
Valor registrado para 2025	\$830.962.610.819
Participación de 2025	15,29 %
Contratos registrados para 2026	1.328
Valor registrado para 2026	\$321.925.144.413
Participación de 2026 al corte consultado	5,92 %

Las cifras evidencian una contratación pública significativa y recurrente en la categoría de seguros. El valor total mostrado por la herramienta supera los \$5,436 billones, distribuido en 29.929 contratos, lo que permite establecer que los servicios aseguradores constituyen una categoría consolidada dentro del Sistema de Compra Pública.

La vigencia 2025 registra 2.256 contratos por \$830.962.610.819, mientras que para 2026, con información parcial correspondiente al corte de la consulta, se registran 1.328 contratos por \$321.925.144.413. Por tratarse de una vigencia aún en ejecución, la información correspondiente a 2026 no es directamente comparable con una anualidad cerrada.

El Manual del MAE señala que la visualización denominada "Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC" presenta precisamente el gasto, número de contratos y participación de cada categoría dentro de la contratación consultada.

Comportamiento por modalidad de selección

La visualización aportada por la Entidad muestra igualmente que la contratación de la categoría se distribuye entre diferentes modalidades generales de selección.

De acuerdo con el gráfico de la herramienta MAE:

Modalidad general	Valor estimado observado
Competitiva	Aproximadamente \$4,44 billones
Especial	Aproximadamente \$0,92 billones
Directa	Aproximadamente \$0,08 billones

Se evidencia, por tanto, una concentración mayoritaria del gasto en procedimientos agrupados por la herramienta dentro de la categoría competitiva.

Esta clasificación constituye una agregación metodológica propia del MAE. El Manual de Herramientas 3.1 establece que el filtro de modalidad permite consultar contratación competitiva, enajenación,

directa y especial, agrupando dentro de la modalidad competitiva diferentes procedimientos de selección.

En consecuencia, estos datos describen el comportamiento agregado de la compra pública, pero no determinan la modalidad jurídica del presente proceso, la cual se establece de acuerdo con la cuantía, el objeto, la normativa contractual vigente y la verificación de los instrumentos de agregación de demanda aplicables.

Principales proveedores observados

La herramienta MAE permite igualmente identificar proveedores con participación recurrente en la contratación pública de seguros. Entre los proveedores visibles en las capturas de la consulta se encuentran:

- La Previsora S.A. Compañía de Seguros.
- Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
- Seguros del Estado S.A.
- AXA Colpatria Seguros S.A.
- Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
- Seguros Generales Suramericana S.A.
- Allianz Seguros S.A.

También se observan esquemas plurales y uniones temporales conformadas por algunas de estas compañías.

La información permite constatar la presencia de diferentes actores económicos con experiencia en contratación pública aseguradora y, en consecuencia, confirma que no se trata de un mercado asociado a un único proveedor.

Concentración geográfica de proveedores

En la visualización correspondiente al origen de los proveedores se observa una concentración importante en Bogotá D.C, analizada muestra aproximadamente:

Origen	Participación en valor estimado	Participación en número de contratos
Bogotá D.C.	88,89 %	61,34 %
Cundinamarca	7,95 %	5,16 %
Otros departamentos	Participación restante	Participación restante

Adicionalmente, aparecen registros de proveedores ubicados en Antioquia, Caldas, Nariño, Santander, Boyacá, Meta, Risaralda, Valle del Cauca, Huila, Magdalena y otros territorios.

Esta información debe interpretarse considerando que, conforme al Manual MAE 3.1, la visualización de origen de proveedores se alimenta exclusivamente de información de SECOP II. Por esta razón,

sus valores y porcentajes no deben sumarse o compararse directamente con el total general proveniente conjuntamente de SECOP I, SECOP II y TVEC.

Desde el punto de vista del presente proceso, la concentración societaria o registral de aseguradoras en Bogotá D.C. no limita la capacidad de prestación del servicio, puesto que las compañías aseguradoras pueden operar mediante redes nacionales de atención, asistencia, talleres, ajustadores, grúas y demás servicios asociados.

4.6.1. ¿QUÉ REQUIERE ADQUIRIR LA ENTIDAD?

El MDN – Ejército Nacional – Comando de Reclutamiento y Control Reservas —COREC— requiere adquirir seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos oficiales marca KIA, línea K3 Cross, combustible gasolina, carrocería tipo wagon, modelo 2027, pertenecientes a su parque automotor.

La necesidad actual comprende las siguientes placas:

No.	Placa	Marca	Línea	Modelo
1	WQR619	KIA	K3 Cross	2027
2	WQR611	KIA	K3 Cross	2027
3	QXN988	KIA	K3 Cross	2027
4	WQR620	KIA	K3 Cross	2027
5	QXN987	KIA	K3 Cross	2027

El listado oficial de los vehículos, incluyendo identificación individual, motor y chasis, se encuentra incorporado en el Plan de Necesidades.

El objeto comprende la expedición de la cobertura aseguradora y la atención de los amparos básicos y adicionales establecidos por el COREC, incluyendo responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial y total por daños, pérdida parcial y total por hurto, eventos de la naturaleza, actos malintencionados de terceros, protección patrimonial, asistencia en viaje, asistencia jurídica, grúa y demás condiciones definidas técnicamente.

4.6.2. ¿POR QUÉ SE REQUIERE ADQUIRIR ESTE SERVICIO?

La contratación se requiere para proteger el patrimonio público representado en los cinco automotores, transferir a una compañía aseguradora los riesgos derivados de su uso, circulación, custodia y operación y contar con respaldo financiero y operativo frente a la eventual ocurrencia de daños, pérdidas, hurto, responsabilidad frente a terceros y demás riesgos cubiertos.

Los vehículos son utilizados para el desarrollo de actividades institucionales y desplazamientos de personal a nivel nacional, situación que incrementa su exposición a riesgos propios de la operación vehicular. El Plan de Necesidades establece que el aseguramiento tiene por finalidad evitar afectaciones al patrimonio de la Unidad derivadas de la materialización de dichos riesgos.

La contratación constituye, por tanto, un mecanismo de administración y transferencia del riesgo patrimonial y no simplemente un gasto operativo.

4.6.3. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTE SERVICIO EN VIGENCIAS ANTERIORES?

El COREC presenta antecedentes recientes de contratación y exploración del mercado asegurador vehicular:

Vigencia	Actuación	Naturaleza	Resultado / alcance
2025	SC053-COREC-2025	Exploración comercial	Consulta al mercado para seguro del camión NQR
2025	MC-323-COREC-2025	Mínima cuantía	Precio base de \$10.000.000
2025	MC-329-COREC-2025	Mínima cuantía / contratación	Oferta aceptada por \$9.827.828
2026	MC-156-COREC-2026	Mínima cuantía	Declarado desierto por ausencia de ofertas; referencia \$8.768.000
2026	MC-165-COREC-2026, según registro SECOP II	Mínima cuantía / contratación	Adjudicado y celebrado por \$14.954.016
2026	SC-029-COREC-2026	Exploración comercial actual	Consulta específica para los cinco KIA K3 Cross modelo 2027

Los antecedentes institucionales acreditan la recurrencia de la necesidad y la experiencia del COREC en la contratación de seguros vehiculares.

Debe conservarse la trazabilidad documental respecto del antecedente 2026: el registro SECOP II identifica la actuación como MC-165-COREC-2026, mientras que la Comunicación de Aceptación No. 168-COREC-2026 incorpora en su encabezado la referencia MC-161-COREC-2026. La aceptación identifica como contratista a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y mantiene el mismo objeto asociado al Chevrolet NQR.

Esta diferencia documental no corresponde al proceso actual de los cinco KIA, pero debe conservarse como parte de la trazabilidad del antecedente histórico.

4.6.4. ¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES SERVICIOS SIMILARES?

La consulta MAE demuestra que la contratación pública de seguros es amplia, recurrente y multianual, con participación de entidades nacionales y territoriales, compañías aseguradoras de amplia trayectoria y diferentes procedimientos de selección.

El acumulado observado de 29.929 contratos y \$5.436.008.080.392 dentro de la categoría consultada evidencia la existencia de una demanda pública consolidada de servicios aseguradores.

No obstante, esta información tiene carácter de referente sectorial de demanda. Los valores de la familia 8413 y de la clase 841315 no pueden trasladarse directamente al presupuesto del presente proceso, dado que comprenden diferentes tipos de seguros, bienes asegurados, valores, vigencias, coberturas y riesgos.

4.6.5. ¿QUÉ EVIDENCIA EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LA DEMANDA PÚBLICA?

El comportamiento histórico observado permite establecer cuatro elementos objetivos.

Primero, existe una demanda pública recurrente y significativa de servicios de seguros.

Segundo, existe pluralidad de proveedores, incluyendo compañías aseguradoras con presencia consolidada en el mercado estatal.

Tercero, la contratación se desarrolla mediante diferentes procedimientos y modalidades, lo cual evidencia que la estrategia contractual depende de las características particulares de cada necesidad y no de una modalidad única del sector.

Cuarto, el gasto público asegurador mantiene actividad durante 2026, dado que al corte consultado se observan 1.328 contratos y \$321.925.144.413 en contratación dentro de la categoría analizada.

La herramienta MAE, por tanto, confirma que la contratación requerida por el COREC se inserta dentro de un mercado público existente, activo y con experiencia contractual demostrable.

4.6.6. INCIDENCIA DE LA DEMANDA PÚBLICA EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO

El análisis agregado del MAE no sustituye el estudio de mercado específico, porque la prima del seguro todo riesgo depende de las características particulares del riesgo asegurable: valor de los vehículos, modelo, utilización institucional, vigencia, límites de responsabilidad civil, amparos, deducibles, exclusiones, asistencia y condiciones de suscripción.

Para el proceso actual, esta información general se complementa con la exploración específica SC-029-COREC-2026, efectuada directamente sobre los cinco KIA K3 Cross modelo 2027.

4.6.7. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE DEMANDA

El estudio actualizado de demanda permite establecer que la categoría 8413 — Servicios de seguros y pensiones, dentro de la cual se encuentra el servicio requerido por el COREC, presenta una contratación pública amplia y sostenida.

La consulta efectuada en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico —MAE—, con corte visible al 6 de agosto de 2026, refleja un valor total acumulado mostrado de \$5.436.008.080.392 y 29.929 contratos. Para 2025 se observan 2.256 contratos por \$830.962.610.819, y para 2026, al corte consultado, 1.328 contratos por \$321.925.144.413.

La visualización también evidencia pluralidad de compañías aseguradoras, concentración registral de proveedores principalmente en Bogotá D.C. y utilización predominante de procedimientos agrupados por el MAE dentro de la categoría competitiva.

Estos resultados acreditan la existencia de un mercado público asegurador activo, especializado y plural, suficiente para atender necesidades de aseguramiento vehicular de las entidades estatales.

Para el COREC, la demanda actual se encuentra plenamente individualizada y corresponde al aseguramiento de cinco (5) KIA K3 Cross modelo 2027, por lo que los valores agregados del MAE constituyen un referente de comportamiento sectorial y de existencia de mercado, mientras que la determinación económica del proceso se sustenta en la información comercial específicamente obtenida para estos vehículos.

La metodología utilizada es consistente con el MAE 3.1 de Colombia Compra Eficiente, cuya herramienta de demanda permite analizar gasto histórico, categorías UNSPSC, proveedores, origen, modalidades y evolución contractual como soporte de la planeación de la compra pública.

La herramienta también refleja contratación acumulada relevante en vigencias recientes. En la información visible suministrada para el análisis, se observa que la familia 8413 registra, para uno de los cortes anuales consultados, aproximadamente 865 contratos y un valor cercano a \$152.504.799.265, mientras que en otra vigencia se evidencia un valor aproximado de \$730.695.136.394 y 2.223 contratos. Estas cifras deben incorporarse en el expediente contractual como resultado de la consulta efectuada en la herramienta MAE, indicando fecha de corte, filtros utilizados y capturas de pantalla, con el fin de garantizar trazabilidad del análisis.

Desde el punto de vista macroeconómico, el comportamiento del sector asegurador se relaciona con las actividades financieras y de seguros. Según el DANE, en el primer trimestre de 2026 el PIB de Colombia creció 2,2 % frente al mismo periodo de 2025, mientras que las actividades financieras y de seguros crecieron 2,8 % anual y 2,2 % trimestral en serie ajustada por efecto estacional y calendario. Este comportamiento permite contextualizar que la actividad financiera y aseguradora mantiene una dinámica positiva dentro de la economía nacional, lo cual favorece la existencia de oferta especializada para productos de aseguramiento.

Adicionalmente, el DANE reportó que en mayo de 2026 el Índice de Precios al Consumidor —IPC— registró una variación anual de 5,84 %. Este indicador resulta relevante como contexto general, pues las pólizas de seguro vehicular pueden verse incididas indirectamente por el comportamiento de costos asociados a reparación, repuestos, asistencia, grúas, mano de obra, transporte, servicios jurídicos y demás componentes relacionados con la atención de siniestros. No obstante, el IPC no constituye una fórmula automática para determinar el valor de la prima, toda vez que esta depende de criterios técnicos, actuariales, comerciales y de riesgo definidos por cada aseguradora.

En materia sectorial, Fasecolda identifica el seguro de automóviles como un mecanismo de protección frente a eventos como robo parcial, pérdida total, responsabilidad civil frente a terceros, asistencia vial, grúa, cobertura médica para ocupantes y apoyo legal, entre otros servicios adicionales. Este referente permite confirmar que el objeto requerido por la Entidad se encuentra dentro de un mercado especializado, con productos diseñados para mitigar riesgos patrimoniales derivados del uso y operación de vehículos.

La Superintendencia Financiera de Colombia, por su parte, constituye la autoridad de inspección, vigilancia y control del sector asegurador. Dicha entidad dispone de información oficial sobre compañías de seguros, cooperativas de seguros, intermediarios de seguros e intermediarios de reaseguros, lo cual sirve como fuente de verificación para validar que la póliza sea expedida por una aseguradora legalmente autorizada o comercializada por un intermediario válidamente habilitado.

Esta información constituye un referente de demanda institucional y de comportamiento general del mercado público de seguros, sin que ello implique trasladar automáticamente valores, condiciones, coberturas, deducibles o modalidades de otros procesos al presente proceso contractual. Cada póliza debe analizarse conforme al vehículo asegurado, valor asegurable, uso oficial, vigencia, amparos requeridos, límites de responsabilidad civil, deducibles, exclusiones, red de asistencia, experiencia del proveedor, capacidad de atención de siniestros y condiciones particulares ofrecidas por la aseguradora.

4.7. ESTUDIO DE LA OFERTA

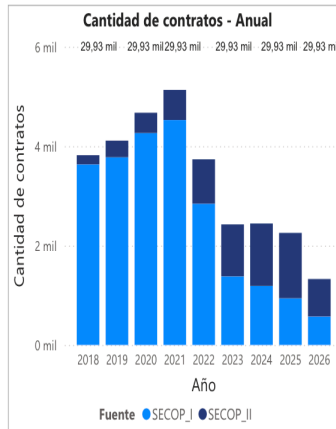
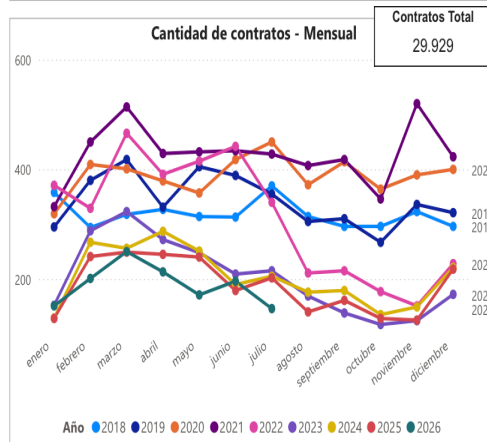
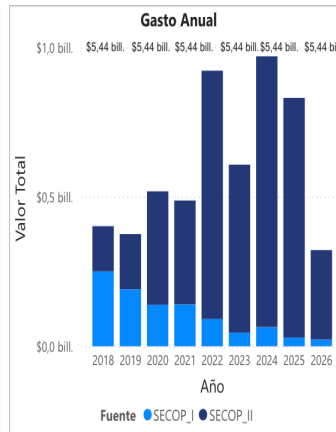
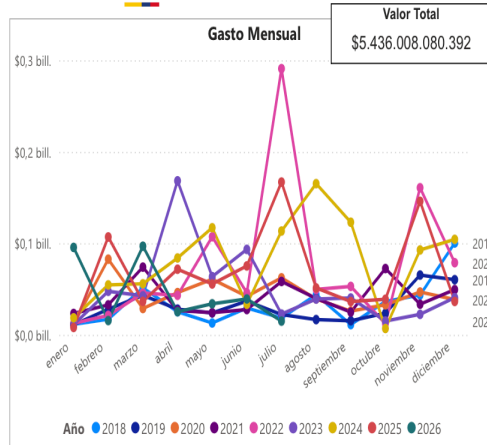
El estudio de la oferta tiene como finalidad identificar la capacidad real del mercado para atender la necesidad del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—, determinar los agentes económicos que pueden suministrar válidamente el servicio requerido, verificar la existencia de pluralidad de oferta y establecer las condiciones que permiten comparar objetivamente las alternativas disponibles.

Para el presente proceso, la necesidad corresponde a la adquisición de **Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual para cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027**, pertenecientes al parque automotor del COREC, identificados con las placas **WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987**, clasificados bajo el código **UNSPSC 84131503 — Seguro de automóviles o camiones**.

La caracterización de la oferta se fundamenta en la información del Modelo de Abastecimiento Estratégico —MAE— de Colombia Compra Eficiente, la información institucional del sector asegurador, los registros de la Superintendencia Financiera de Colombia, la información gremial de Fasecolda y, de manera específica y determinante para la presente necesidad, en la **Solicitud de Información a Proveedores SC-029-COREC-2026**, adelantada por el COREC durante septiembre de 2026.



ANÁLISIS DE LA OFERTA



FILTROS:

Seleccione el año:

2018 2019 2020 2021 2022 2023 >

Seleccione la Fecha

Fecha_firma

02/01/2020 31/07/2026

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- ☐ 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes G...
- ☐ 83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados...
- ☐ 84 - Servicios Financieros y de Seguros
- ☐ 85 - Servicios de Salud
- ☐ 86 - Servicios Educativos y de Formación
- ☐ 90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento...
- ☐ 91 - Servicios Personales y Domésticos
- ☐ 92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Publ...
- ☐ 93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
- ☐ 94 - Organizaciones y Clubes

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estándar

Buscar

- ☐ Seleccionar todo
- ☐ Antioquia
- ☐ Arauca
- ☐ Atlántico
- ☐ Bolívar
- ☐ Boyacá
- ☐ Caldas

Plataforma:

SECOP_I SECOP_II

Nombre de Proveedor

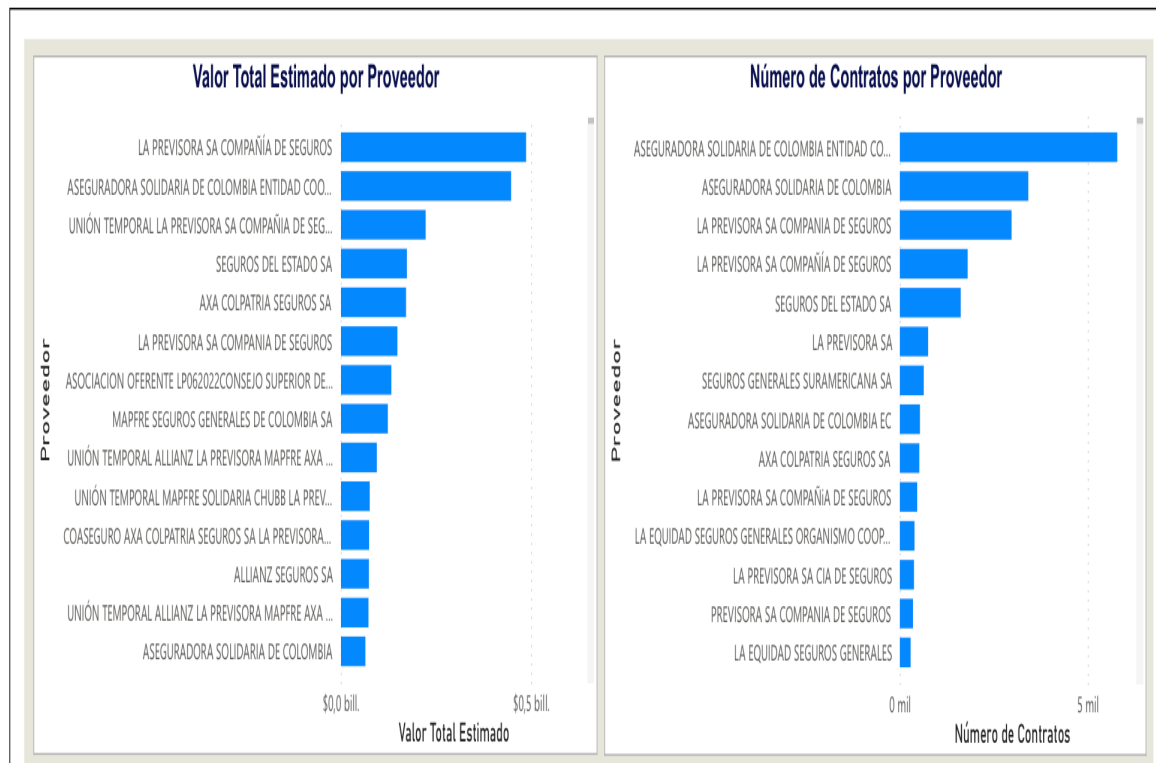
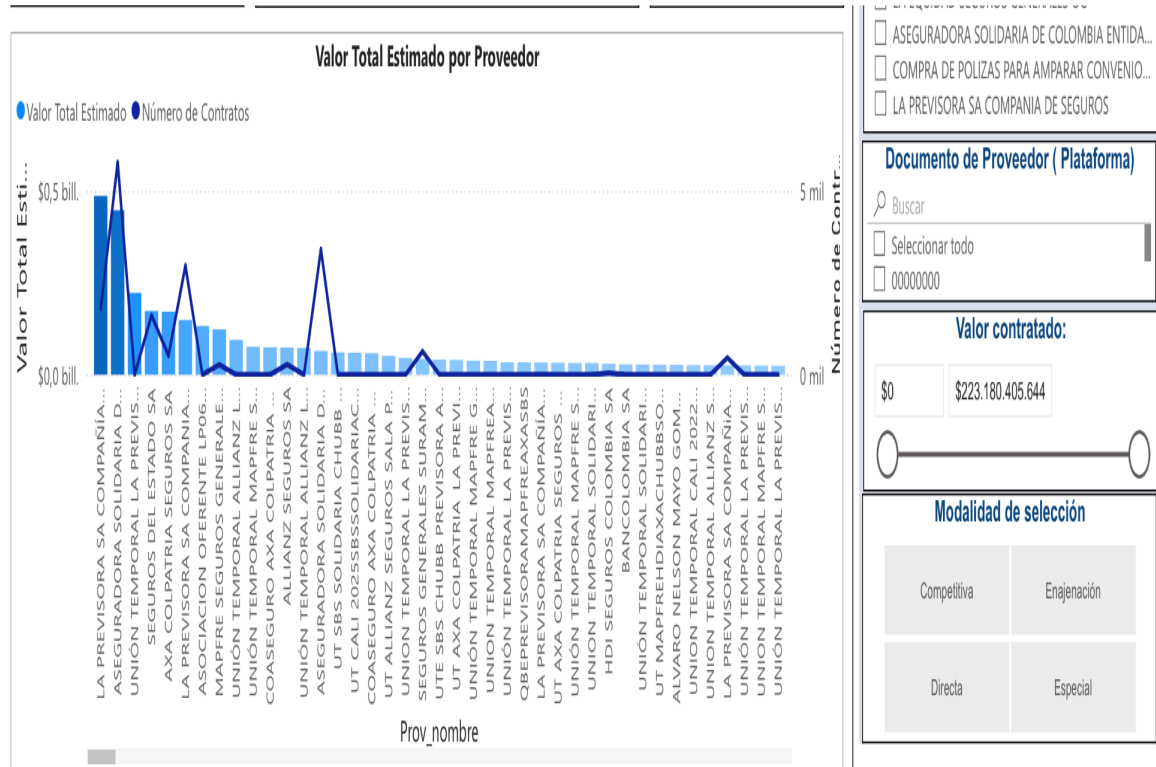
Buscar

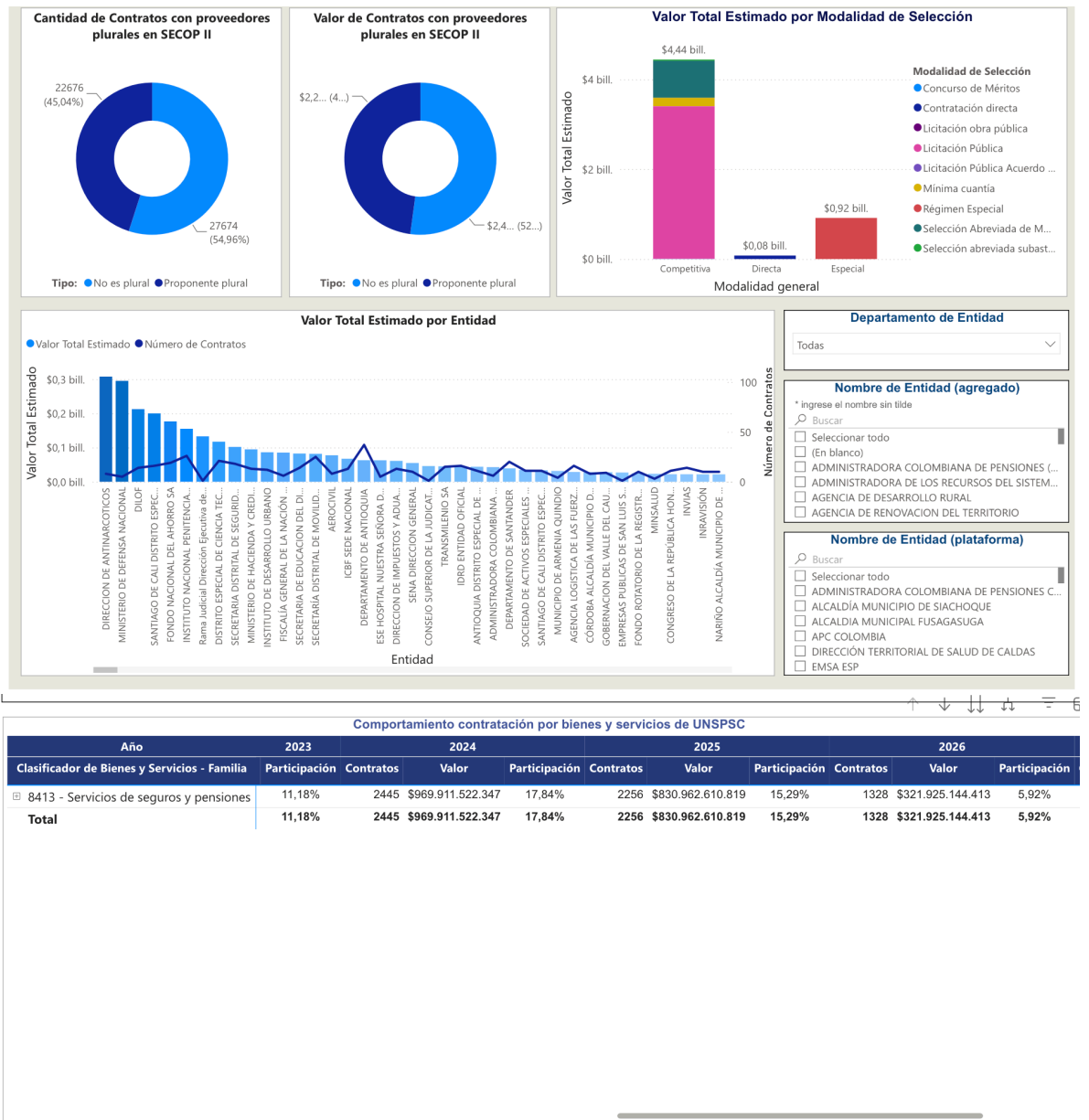
- ☐ Seleccionar todo
- ☐ LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC
- ☐ ASSEGUROS GENERAL DE COLOMBIA PERS

Valor Contratación
\$5,44 bill.

Número de Proveedores
1452

Número de Contratos
29,93 mil





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

informacion.ema@colombiacompra.gov.co


Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

El Modelo de Abastecimiento Estratégico —MAE— desarrollado por Colombia Compra Eficiente busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales, con criterios de transparencia, eficiencia y mayor valor por dinero en el Sistema de Compra Pública. Por tanto, su información debe ser utilizada como insumo de análisis de mercado y no como sustituto de la estructuración técnica propia del proceso.



Cra 11b No 104ª- 64 Comando de Reclutamiento y Control Reservas
Corec@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SCE310-1

En materia sectorial, Fasecolda identifica que el seguro de automóviles puede comprender coberturas de daños parciales y totales, robo parcial o pérdida total, responsabilidad civil frente a terceros y servicios adicionales como asistencia vial, grúa, ambulancia, apoyo legal y otros servicios, dependiendo de las condiciones de cada póliza. En el mismo sentido, Viva Seguro —iniciativa de Fasecolda— describe que la póliza de automóviles se estructura, en términos generales, sobre coberturas de daños, hurto y responsabilidad civil, con posibles coberturas adicionales como asistencia jurídica, gastos de transporte, vehículo de reemplazo, grúa y asistencia en viaje.

La Superintendencia Financiera de Colombia constituye la autoridad de supervisión del sector asegurador. La información oficial de dicha entidad precisa que las compañías y cooperativas de seguros, compañías de reaseguros, corredores de seguros y corredores de reaseguros están sometidos a supervisión de la Superintendencia Financiera, y que la actividad aseguradora en Colombia solo puede ejercerse previa autorización estatal. De igual forma, corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros que ofrecen las entidades aseguradoras, lo cual debe ser verificado para establecer si la compañía emisora se encuentra habilitada para expedir el producto ofrecido.

En consecuencia, para el presente proceso, el estudio de la oferta permite identificar que existe mercado asegurador disponible, pluralidad de proveedores y antecedentes de contratación pública en servicios de seguros. No obstante, la selección debe fundarse en la correspondencia exacta entre la oferta y la necesidad institucional, la habilitación de la aseguradora o intermediario, la suficiencia de las coberturas, la razonabilidad de la prima, los deducibles, las exclusiones, los límites asegurados, la vigencia de la póliza y la capacidad de atención de siniestros.

4.7.1. ¿QUIÉNES PUEDEN SUMINISTRAR EL SERVICIO REQUERIDO?

El servicio requerido debe ser suministrado mediante una compañía aseguradora legalmente autorizada para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia y habilitada para operar el ramo correspondiente, quien será la entidad que asuma directamente los riesgos derivados del contrato de seguro y expida la póliza, certificados, anexos y demás documentos mediante los cuales se formalice el aseguramiento de los cinco vehículos objeto del proceso.

La Superintendencia Financiera de Colombia constituye la autoridad competente para verificar la condición de las entidades vigiladas y la autorización correspondiente para el desarrollo de la actividad aseguradora. La lista general de entidades vigiladas publicada por esa Superintendencia registra actualización al 1 de septiembre de 2026, por lo que la verificación de la compañía que finalmente asuma el riesgo deberá efectuarse frente a la información oficial vigente para la fecha de evaluación.

En el mercado asegurador también participan corredores, agencias y agentes de seguros. No obstante, debe distinguirse jurídicamente su función frente a la de la entidad aseguradora. Los corredores promueven la celebración y renovación de contratos de seguro actuando como intermediarios entre asegurado y asegurador, mientras que las agencias y agentes promueven dichos contratos respecto de una o varias aseguradoras que los han autorizado. En consecuencia, la intervención de un intermediario no sustituye a la compañía aseguradora que asume el riesgo ni lo convierte por sí mismo en asegurador.

Cuando dentro de la oferta participe un intermediario, deberá identificarse de manera inequívoca la compañía aseguradora que asumirá el riesgo y deberá acreditarse la calidad o vínculo en virtud del cual actúa el intermediario. Cuando resulte aplicable, podrá verificarse su información en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros —SUCIS—. Debe tenerse presente que la propia Superintendencia Financiera precisa que la consulta en SUCIS tiene por objeto verificar información de idoneidad y no implica, por sí sola, respaldo o garantía de la Superintendencia respecto del intermediario.

Para este proceso, la capacidad de suministro no se limita a la expedición formal de una póliza. El proveedor deberá garantizar que el seguro cubra integralmente los cinco KIA K3 Cross modelo 2027, incorpore los amparos básicos y adicionales exigidos, opere bajo las condiciones de límites, sublímites y deducibles definidas por el COREC, cuente con capacidad de atención de siniestros y asistencia a nivel nacional y mantenga durante la vigencia del aseguramiento las prestaciones técnicas y operativas exigidas en los documentos del proceso.

4.7.2. ¿EXISTE PLURALIDAD DE PROVEEDORES EN EL MERCADO?

Sí. El análisis efectuado evidencia la existencia de un mercado asegurador organizado y plural para el ramo de automóviles.

Como referente sectorial, Fasecolda mantiene dentro de la categoría de Automóviles una relación de compañías afiliadas que participan en este segmento. A septiembre de 2026 se encuentran relacionadas dieciséis (16) compañías: Allianz Colombia; Aseguradora Solidaria de Colombia; AXA Colpatria Seguros S.A.; BBVA Seguros Colombia S.A.; La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo; HDI Seguros Colombia S.A.; Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.; Quálitas Compañía de Seguros Colombia S.A.; La Previsora S.A. Compañía de Seguros; SBS Seguros Colombia S.A.; Seguros Alfa; Seguros Mundial; Seguros Bolívar S.A.; Seguros del Estado; Seguros Generales Suramericana S.A.; y Zurich Colombia Seguros S.A.

La relación publicada por Fasecolda constituye un referente gremial sobre actores presentes en el ramo de automóviles. La verificación jurídica definitiva de que la aseguradora se encuentra autorizada para operar corresponde a la información oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que no se utilizará la relación gremial como sustituto de dicha verificación.

La pluralidad del mercado también se encuentra corroborada directamente por la exploración efectuada para este proceso. La Solicitud de Información a Proveedores SC-029-COREC-2026, identificada en SECOP II con el ID CO1.BDOS.10797980 y solicitud CO1.REQ.10982940, fue publicada el 3 de septiembre de 2026, cerró el 8 de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m., registró noventa y dos (92) proveedores en el evento y obtuvo tres respuestas económicas.

Las tres respuestas correspondieron a compañías reconocidas del sector asegurador y fueron objeto de revisión técnica por parte del COREC:

Proveedor	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Seguros del Estado S.A.	5	\$4.100.000	\$20.500.000

Proveedor	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Allianz Seguros S.A.	5	\$4.287.000	\$21.435.000
HDI Seguros Colombia S.A.	5	\$4.854.000	\$24.270.000

Las tres cotizaciones obtuvieron resultado técnico CUMPLE mediante aval del Comité Técnico Estructurador de fecha 8 de septiembre de 2026, por lo que constituyen referencias actuales y técnicamente comparables del mercado para la necesidad objeto de contratación.

En consecuencia, existe evidencia objetiva de pluralidad potencial de oferta y de capacidad del mercado para presentar alternativas de aseguramiento respecto de los cinco vehículos requeridos.

4.7.3. ¿QUÉ TIPO DE PROVEEDORES SON PERTINENTES PARA EL PRESENTE PROCESO?

Resultan pertinentes para el presente proceso las compañías aseguradoras legalmente habilitadas para asumir el riesgo correspondiente al ramo de automóviles y que cuenten con capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa para satisfacer integralmente las condiciones del COREC.

La oferta deberá encontrarse respaldada por una entidad aseguradora que pueda asumir efectivamente el riesgo de los cinco vehículos, expedir documentación válida y exigible, atender siniestros y reclamaciones, prestar los servicios de asistencia establecidos, coordinar reparaciones e indemnizaciones y responder durante toda la vigencia de las coberturas.

Cuando exista intervención de corredor, agencia, agente u otro intermediario permitido por el régimen asegurador, su participación se limitará a las actividades legalmente autorizadas de intermediación y deberá mantenerse plenamente identificada la entidad aseguradora que asume directamente el riesgo. La Superintendencia Financiera distingue expresamente entre aseguradoras e intermediarios y señala que los corredores actúan entre asegurado y asegurador, mientras agencias y agentes promueven contratos respecto de compañías que los autorizan.

No resultan pertinentes para satisfacer directamente el objeto contractual proveedores dedicados exclusivamente a mantenimiento vehicular, reparación automotriz, revisión técnico-mecánica, repuestos, autopartes, trámites de tránsito, servicios financieros diferentes de seguros u otras actividades que no correspondan al aseguramiento requerido.

El proveedor pertinente deberá garantizar que la póliza corresponda específicamente a los cinco KIA K3 Cross modelo 2027, que las condiciones ofrecidas sean iguales o superiores a las mínimas exigidas y que no se introduzcan exclusiones, restricciones, límites inferiores, deducibles superiores o condicionamientos incompatibles con los documentos del proceso.

4.7.4. ¿QUÉ EVIDENCIA EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO PÚBLICO EN LAS CATEGORÍAS UNSPSC RELACIONADAS?

La consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico —MAE— permite establecer que los servicios de seguros constituyen una categoría de contratación pública amplia, recurrente y especializada.

La consulta actualizada efectuada por la Entidad, con corte visible al 6 de agosto de 2026, registra para la categoría analizada un valor acumulado de \$5.436.008.080.392 y 29.929 contratos. Durante 2025 se observan 2.256 contratos por \$830.962.610.819 y durante 2026, al corte de la consulta, 1.328 contratos por \$321.925.144.413. Debido a que la vigencia 2026 se encontraba en ejecución al momento de la consulta, estos últimos datos corresponden a información parcial y no deben compararse como anualidad cerrada.

Estas cifras corresponden a información agregada de la categoría consultada en el MAE y no representan exclusivamente contrataciones identificadas con el código 84131503 ni pueden utilizarse directamente para establecer el presupuesto oficial del presente proceso. Su utilidad consiste en acreditar el comportamiento histórico de la contratación pública de seguros, la recurrencia de la demanda estatal y la existencia de un mercado especializado.

El Modelo de Abastecimiento Estratégico constituye una herramienta de Colombia Compra Eficiente orientada al conocimiento del mercado, análisis del gasto, identificación de fuentes de abastecimiento y mejor planeación de la compra pública.

Para la necesidad específica del COREC se mantiene la siguiente clasificación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
84131503	84	13	15	03	Seguro de automóviles o camiones

El Plan de Necesidades No. 021955 del 28 de julio de 2026 clasifica bajo dicho código el aseguramiento requerido para los cinco KIA K3 Cross modelo 2027.

En consecuencia, los valores agregados del MAE se utilizan únicamente como evidencia sectorial y de existencia de mercado. La determinación económica del proceso se sustenta prioritariamente en la exploración específica SC-029-COREC-2026, por corresponder a información actual obtenida para los cinco vehículos y bajo las condiciones técnicas propias de esta contratación.

4.7.5. ¿QUÉ CONDICIONES DEBE CUMPLIR LA OFERTA PARA SER ECONÓMICA Y TÉCNICAMENTE COMPARABLE?

La comparabilidad exige que las ofertas se refieran a una necesidad homogénea. Para el presente proceso, las propuestas deberán comprender simultáneamente los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027 y responder a las mismas especificaciones técnicas, amparos, límites, sublímites, deducibles, asistencias, territorialidad, términos de atención y demás condiciones obligatorias establecidas por la Entidad.

Las ofertas no podrán compararse válidamente si corresponden a cantidades diferentes de vehículos, modalidades de seguro distintas, vigencias diferentes, coberturas inferiores o superiores cuya incidencia económica no pueda individualizarse, límites asegurados distintos, deducibles diferentes, exclusiones que alteren materialmente el riesgo o condiciones que reduzcan el alcance mínimo exigido.

Para la etapa de planeación, la Entidad ya cuenta con una muestra homogénea formada por tres cotizaciones que fueron sometidas a revisión técnica y calificadas CUMPLE. Esta validación es relevante porque permite establecer que los valores de \$20.500.000, \$21.435.000 y \$24.270.000 corresponden a referencias comerciales que fueron consideradas técnicamente aptas frente al requerimiento formulado por el COREC y no simplemente a tres precios obtenidos bajo condiciones de aseguramiento desconocidas o diferentes.

El análisis económico de dicha muestra arroja un promedio aritmético de \$22.068.333,33, una mediana de \$21.435.000, un coeficiente de variación de 8,90 % y una brecha relativa entre el valor máximo y el mínimo de 18,39 %. Estos indicadores permiten caracterizar cuantitativamente el rango observado, sin confundir la brecha entre extremos con el coeficiente de variación.

La comparabilidad de las ofertas del proceso de selección deberá verificarse sobre el valor global total para los cinco vehículos y frente al cumplimiento integral de la ficha técnica. No se admitirán propuestas parciales por vehículo, amparo, cobertura, asistencia o componente del servicio.

4.7.6. ¿QUÉ RIESGOS ASOCIADOS A LA OFERTA DEBEN CONSIDERARSE?

En la estructuración de la oferta deben considerarse los riesgos que puedan afectar la validez, suficiencia, comparabilidad y ejecución efectiva del aseguramiento.

Entre los principales riesgos se encuentran la presentación de una propuesta respaldada por una entidad que no se encuentre autorizada para asumir el ramo correspondiente; actuación de intermediarios sin acreditación suficiente de su calidad o vínculo con la aseguradora; identificación incorrecta de uno o varios vehículos; omisión de amparos; reducción de límites o sublímites; aplicación de deducibles superiores a los exigidos; incorporación de exclusiones incompatibles con las condiciones técnicas; restricciones territoriales que impidan la atención nacional requerida; deficiencias en la red de asistencia; imposibilidad de atender vehículos en garantía; falta de capacidad para suministrar grúa, asistencia jurídica, vehículos de reemplazo u otras prestaciones requeridas; y diferencias entre la oferta, la póliza finalmente expedida y sus anexos.

También constituye un riesgo relevante la presentación de precios que no incorporen todos los costos necesarios para ejecutar el servicio o que se estructuren excluyendo condiciones técnicas con el propósito de reducir artificialmente el valor económico. De igual forma, cuando una oferta presente elementos objetivos que permitan considerar que su precio puede ser artificialmente bajo, deberá aplicarse el procedimiento previsto en la normativa y en la metodología establecida por la Entidad antes de determinar su aceptación o rechazo.

Para reducir estos riesgos, la evaluación deberá mantener separación entre la verificación del precio y la verificación técnica, pero garantizar correspondencia material entre ambas. El menor precio únicamente podrá ser aceptado cuando la oferta comprenda integralmente los cinco vehículos y satisfaga las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y documentales establecidas.

4.7.7. ¿CÓMO INCIDE LA OFERTA IDENTIFICADA EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO?

El comportamiento identificado del mercado incide directamente en la estructuración contractual porque permite establecer que la necesidad puede ser atendida mediante competencia y que existen compañías con capacidad técnica para asumir el riesgo solicitado.

La exploración SC-029-COREC-2026 proporciona una referencia más precisa que los datos agregados del MAE para efectos de estructuración económica, dado que fue elaborada específicamente para los cinco KIA K3 Cross modelo 2027, dentro del mismo período en que se adelanta el presente proceso y bajo las condiciones técnicas requeridas por el COREC.

Los valores técnicamente validados se ubican entre \$20.500.000 y \$24.270.000, con una diferencia absoluta de \$3.770.000. La amplitud relativa máximo/mínimo corresponde a 18,39 %, mientras que el coeficiente de variación es de 8,90 %. En consecuencia, la muestra no presenta un valor estadísticamente aislado, pero sí evidencia una amplitud económicamente relevante entre las distintas políticas de suscripción y valoración del riesgo aplicadas por las compañías consultadas.

El comportamiento observado demuestra que no existe una tarifa única para el seguro voluntario requerido. Cada compañía determina la prima de acuerdo con su valoración técnica y actuarial del riesgo, características de los vehículos, coberturas, valores asegurados, deducibles, siniestralidad, políticas de suscripción, costos operativos, red de servicios y demás factores propios de su operación.

En materia de planeación económica, las tres referencias actuales cuentan con aval técnico. Por ello, la estructuración del proceso debe permitir que las diferentes alternativas técnicamente admisibles puedan concurrir dentro del límite económico fijado por la Entidad, sin convertir automáticamente el menor valor obtenido durante la exploración comercial en barrera máxima de participación.

La existencia de esta oferta plural también permite estructurar requisitos de habilitación y condiciones técnicas proporcionales al riesgo, evitando exigencias ajenas al objeto que puedan limitar injustificadamente la participación.

4.7.8. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE OFERTA

Del análisis realizado se concluye que existe un mercado asegurador activo, especializado y plural con capacidad potencial para atender el aseguramiento de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027 pertenecientes al COREC.

La información del MAE evidencia una contratación pública histórica significativa en servicios de seguros, con 29.929 contratos y un valor acumulado de \$5.436.008.080.392 dentro de la categoría consultada. Estas cifras tienen alcance sectorial y se utilizan para demostrar comportamiento y profundidad de la contratación pública de seguros, sin trasladarse directamente al presupuesto del presente proceso.

Desde el punto de vista de la oferta empresarial, Fasecolda registra actualmente dieciséis compañías afiliadas dentro de la categoría Automóviles, mientras la Superintendencia Financiera de Colombia mantiene la información oficial para verificar la existencia, vigilancia y autorización de las entidades aseguradoras. Esta distinción permite utilizar la información gremial como referente de mercado, manteniendo la verificación jurídica de la aseguradora en la fuente oficial competente.

De manera específica para el presente proceso, la SC-029-COREC-2026 registró 92 proveedores en el evento y produjo tres cotizaciones económicamente diferentes pero técnicamente aptas: Seguros del Estado S.A. por \$20.500.000; Allianz Seguros S.A. por \$21.435.000; y HDI Seguros Colombia S.A. por \$24.270.000, todas calificadas técnicamente CUMPLE.

En consecuencia, la Entidad cuenta con evidencia suficiente para concluir que existe oferta disponible para la contratación, que las condiciones técnicas exigidas fueron conocidas y atendidas por diferentes compañías del mercado y que la estructuración puede adelantarse bajo condiciones de competencia y selección objetiva.

Para el proceso de selección serán admisibles las ofertas que comprendan integralmente los cinco vehículos, se encuentren respaldadas por una compañía aseguradora legalmente autorizada para asumir el riesgo correspondiente, satisfagan la totalidad de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, no excedan el presupuesto oficial y permitan establecer un precio global cierto, completo, comparable y suficiente.

La participación de intermediarios no modificará la responsabilidad de identificar y verificar a la compañía aseguradora que asumirá directamente el riesgo. La póliza, certificados y anexos deberán ser expedidos bajo condiciones plenamente concordantes con la oferta aceptada y con los documentos del proceso.

Por lo anterior, el estudio de oferta acredita pluralidad potencial de mercado, disponibilidad de compañías especializadas, existencia de referencias comerciales actuales y comparables y capacidad sectorial suficiente para atender la necesidad del COREC, quedando la selección sometida a las reglas de la modalidad de mínima cuantía y a la aceptación de la oferta de menor precio global total que cumpla integralmente las condiciones establecidas por la Entidad.

4.8. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

La dinámica de producción, distribución y entrega aplicable al presente proceso se analiza de acuerdo con la naturaleza específica del objeto contractual, correspondiente a la adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos oficiales marca KIA, línea K3 Cross, combustible gasolina, carrocería tipo wagon, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—, a ejecutar en la vigencia 2026.

La necesidad comprende los vehículos identificados con las placas civiles WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987, todos marca KIA, línea K3 Cross, modelo 2027, individualizados adicionalmente mediante número de chasis o VIN, identificación del activo fijo y número del activo.

Por tratarse de un servicio financiero y asegurador especializado, su cadena de prestación no corresponde a procesos de fabricación, transformación, almacenamiento, transporte físico o distribución de bienes materiales. En este mercado, la fase equivalente a la "producción" comprende la suscripción del riesgo, entendida como el proceso mediante el cual la compañía aseguradora recibe y valida la información de los automotores, analiza la exposición asegurable, determina las condiciones técnicas y económicas aplicables y formaliza la cobertura mediante la expedición de la póliza.

La cadena de prestación del servicio para el presente proceso se desarrolla, en términos generales, así:

Etapa	Desarrollo dentro del proceso
1. Identificación del riesgo	Individualización de los cinco KIA K3 Cross mediante placa, VIN, modelo, clase, uso y demás información del expediente
2. Análisis y suscripción	Evaluación técnica del riesgo por parte de la aseguradora
3. Estructuración de condiciones	Definición de coberturas, límites, deducibles, exclusiones y servicios de asistencia conforme a lo exigido por el COREC
4. Expedición	Emisión de las pólizas, certificados, anexos y condiciones particulares
5. Entrega documental	Entrega de carátula, condiciones generales y particulares, anexos, certificaciones y factura
6. Verificación y recibo	Revisión por la supervisión de la correspondencia entre póliza, oferta y especificaciones
7. Prestación durante la vigencia	Atención de siniestros, asistencias, reparaciones, reclamaciones, indemnizaciones y demás servicios contratados
8. Seguimiento	Reportes de siniestralidad, reparaciones y demás información exigida por la Entidad

Identificación y suministro de información del riesgo

La primera etapa corresponde a la identificación completa de los bienes objeto de aseguramiento. Para cada vehículo deben considerarse los datos contenidos en los documentos oficiales del parque automotor, particularmente placa, marca, línea, modelo, VIN o chasis, identificación del activo fijo, número del activo, uso institucional y demás información necesaria para una correcta suscripción.

El Plan de Necesidades establece que se trata de cinco camionetas KIA K3 Cross adquiridas durante 2026, destinadas al cumplimiento de las funciones institucionales y a desplazamientos a nivel nacional, circunstancia que forma parte de la exposición al riesgo que debe ser considerada por la aseguradora.

La información suministrada deberá corresponder exactamente con los documentos oficiales, debido a que cualquier diferencia en la identificación del vehículo puede generar inconsistencias en la expedición o en la aplicación posterior de los amparos.

Análisis del riesgo y suscripción

Recibida la información, la compañía aseguradora adelanta el análisis técnico del riesgo conforme a sus modelos de suscripción, considerando las características de los automotores, valor asegurable, utilización institucional, territorialidad, exposición, coberturas requeridas y demás variables relacionadas con la póliza.

Esta fase comprende la determinación de las condiciones bajo las cuales la aseguradora está en capacidad de asumir el riesgo, pero deberá respetar los requisitos mínimos establecidos por el COREC. Las condiciones generales propias del asegurador no podrán reducir los amparos mínimos aceptados dentro del proceso contractual.

La homogeneidad de los cinco vehículos —misma marca, línea y modelo— permite que la estructuración se realice bajo una base técnica uniforme, sin perjuicio de que cada automotor deba quedar individualmente identificado en la documentación contractual.

Configuración de las coberturas

La aseguradora deberá incorporar en la póliza los amparos básicos y adicionales definidos por la Entidad.

Entre los amparos básicos se encuentran responsabilidad civil extracontractual, extensión de responsabilidad civil, pérdidas parciales y totales por daños, pérdidas parciales y totales por hurto, actos malintencionados de terceros, terrorismo y eventos de la naturaleza.

El servicio comprende igualmente condiciones especiales y amparos adicionales relacionados con protección patrimonial, asistencia en viaje, accidentes personales a ocupantes, gastos de grúa, transporte y protección del vehículo, asistencia jurídica y demás prestaciones definidas por el COREC.

La póliza expedida deberá reflejar integralmente dichas condiciones y mantener coherencia entre la oferta presentada, la carátula, condiciones particulares, condiciones generales y anexos.

Expedición y distribución documental

Una vez realizada la suscripción, la compañía aseguradora deberá efectuar la expedición formal de la póliza para los cinco vehículos.

La distribución del servicio es predominantemente documental y electrónica. La aseguradora deberá poner a disposición de la Entidad, según corresponda:

- Carátula de la póliza;
- Condiciones generales;
- Condiciones particulares;
- Certificados y anexos;
- Documentos relativos a las coberturas contratadas;
- Procedimientos de asistencia;
- Información de canales de atención;
- Factura electrónica o documento equivalente;
- Demás soportes exigidos para la supervisión y el trámite administrativo.

No existe una cadena logística de almacenamiento o transporte del producto, puesto que el objeto principal es intangible. La entrega electrónica de los documentos permite asegurar trazabilidad y disponibilidad inmediata, sin perjuicio de la entrega física que corresponda conforme a las condiciones administrativas del contrato.

Atención y ejecución durante la vigencia del seguro

La prestación del servicio no se agota con la entrega documental de la póliza. Una vez expedida, la aseguradora mantiene obligaciones asociadas con la atención efectiva de los riesgos durante la vigencia contratada.

El Plan de Necesidades exige una red de asistencia oportuna, técnica y especializada, con Call Center que preste atención durante las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, incluidos días feriados.

En materia de asistencia en viaje, la cobertura deberá funcionar las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, e incluye el transporte de ocupantes, asistencia mecánica y servicio de grúa en los términos establecidos en el Plan de Necesidades.

Adicionalmente, se establece que la asistencia debe operar sin restricción del número de servicios o limitación de kilometraje y sin limitaciones asociadas a zonas con problemas de orden público, de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.

Gestión de reparaciones y siniestros

La cadena de prestación incluye la recepción del aviso, radicación y formalización del siniestro, análisis de cobertura, valoración técnica, autorización de reparación, pago o indemnización y seguimiento hasta el cierre de la reclamación.

Para pérdidas parciales, el Plan de Necesidades establece un término máximo de dos (2) días hábiles para confirmar la autorización de reparación, contados desde el momento en que la Entidad presente y formalice la reclamación conforme a las condiciones establecidas.

Tratándose de vehículos que se encuentren bajo garantía de compra, la aseguradora deberá articular la reparación con el concesionario, taller, contratista o proveedor que ostente dicha garantía, con el objeto de mantener las condiciones aplicables al automotor.

Asimismo, la póliza contempla el pago directo de indemnizaciones mediante reparación o reposición, incluyendo la posibilidad de efectuar pagos directamente a talleres, contratistas o proveedores en los términos establecidos por la Entidad.

Seguimiento de la ejecución

La prestación incorpora mecanismos de seguimiento posteriores a la expedición.

La compañía aseguradora deberá reportar cada dos meses la información de siniestralidad, incluyendo valor neto de siniestros pagados, valor de siniestros incurridos, fecha y causa del evento, datos del automotor, número del siniestro y estado de la reclamación. Adicionalmente, cuando lo solicite el COREC, deberá suministrar un reporte mensual sobre el estado de reparación de los vehículos siniestrados.

Estos reportes forman parte de la trazabilidad técnica y administrativa de la prestación y permiten al supervisor realizar seguimiento a las obligaciones de la aseguradora durante la vigencia contractual.

Conclusión de la dinámica de prestación

La cadena de prestación del presente servicio se estructura como un proceso de identificación del riesgo → suscripción → definición de condiciones → expedición → entrega documental → verificación → atención durante la vigencia → gestión de siniestros y seguimiento.

No existe fabricación ni distribución física del objeto principal. El valor del servicio reside en la transferencia efectiva del riesgo a una compañía aseguradora autorizada y en la capacidad real de responder durante la vigencia frente a los eventos cubiertos.

En consecuencia, la dinámica del mercado resulta compatible con la necesidad institucional del COREC, toda vez que permite asegurar conjuntamente los cinco KIA K3 Cross modelo 2027 mediante condiciones técnicas uniformes, expedición documental trazable, red de atención, asistencia nacional y mecanismos verificables de atención de siniestros, reparación, indemnización y seguimiento contractual.



4.9. PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO EJECUTADO

El recibo del servicio se realizará mediante un control documental y técnico orientado a verificar que la cobertura efectivamente expedida corresponda a las condiciones aceptadas por el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027, placas WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987.

En esta etapa no se repetirá el análisis de suscripción, distribución o ejecución desarrollado en el numeral anterior. El protocolo se concentra exclusivamente en los controles necesarios para determinar si el servicio puede ser recibido a satisfacción y habilitado para el trámite administrativo y financiero correspondiente.

La recepción comprenderá la verificación conjunta de la póliza, certificados o anexos que individualicen los vehículos asegurados; la correspondencia con la oferta aceptada; la vigencia de los amparos; los límites, deducibles y demás condiciones particulares; y la documentación requerida para acreditar el cumplimiento contractual.

4.9.1. FLUJO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN

El recibo del servicio seguirá la siguiente secuencia:

Entrega de la póliza y documentos contractuales

- Validación de la entidad aseguradora emisora
- Verificación de los cinco vehículos asegurados
- Contraste entre oferta aceptada y póliza expedida
- Control de amparos, límites, deducibles y vigencia
- Revisión de anexos, certificados y procedimientos de asistencia
- Validación de factura y soportes administrativos
- Corrección de inconsistencias, cuando existan
- Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción
- Trámite de pago.

El control de identificación se realizará sobre la información oficial del parque automotor, particularmente placa, VIN o chasis y demás datos consignados en el expediente. El Plan de Necesidades individualiza los cinco automotores que deben quedar comprendidos en el aseguramiento.

La revisión contractual deberá comprobar que las condiciones consignadas en la póliza no reduzcan, modifiquen o contradigan las coberturas y condiciones aceptadas por la Entidad. Cuando se expidan certificados individuales, anexos o documentos complementarios, estos deberán ser coherentes entre sí y con la carátula principal de la póliza.

Si durante el control se identifican errores de digitación, diferencias en los vehículos asegurados, vigencias incorrectas, ausencia de coberturas, deducibles distintos a los aceptados, inconsistencias entre anexos o diferencias frente a la oferta económica, el servicio no se considerará recibido a satisfacción hasta que la documentación sea corregida.

Para el trámite financiero, el proveedor deberá presentar la factura correspondiente con la identificación contractual y descripción del servicio, conforme a las instrucciones de coordinación previstas en el Plan de Necesidades.

4.9.2. MATRIZ DE CONTROL PARA EL RECIBO A SATISFACCIÓN

Con el fin de evitar duplicar la descripción de la cadena de prestación contenida en el numeral 4.8, la siguiente matriz se limita a los puntos de control que debe verificar la supervisión al momento de recibir el servicio:

Punto de control	Evidencia documental	Criterio para recibo
Emisor de la póliza	Carátula, certificado o documento expedido por la aseguradora	La entidad emisora debe estar legalmente habilitada para asumir el riesgo correspondiente
Vehículos asegurados	Póliza, certificados y anexos	Deben estar incluidos los cinco KIA K3 Cross objeto del proceso
Identificación individual	Placa, VIN/chasis y demás información de cada vehículo	Debe existir correspondencia exacta con los datos oficiales del expediente
Vigencia	Carátula y condiciones particulares	Debe coincidir con la cobertura contratada
Amparos básicos	Póliza y anexos	Deben estar incorporados en su totalidad conforme a las condiciones aceptadas
Amparos adicionales	Condiciones particulares y anexos	Deben corresponder a los requeridos por el COREC
Responsabilidad civil extracontractual	Carátula, condiciones particulares o anexo	Límites y condiciones deben coincidir con la oferta aceptada
Deducibles	Carátula o anexo	Deben estar expresamente determinados y corresponder a los aceptados
Exclusiones	Condiciones generales y particulares	No pueden incorporar restricciones incompatibles con las condiciones contractuales
Servicios de asistencia	Procedimientos, directorios y anexos	Deben encontrarse habilitados desde el inicio de la cobertura
Red de atención	Información suministrada por la aseguradora	Debe permitir la atención conforme al alcance territorial requerido
Condiciones para siniestros	Procedimientos y canales de reporte	Deben estar claramente identificados y disponibles para la Entidad
Coherencia contractual	Oferta aceptada vs. póliza expedida	No deben existir diferencias sustanciales entre ambos documentos
Facturación	Factura electrónica o documento equivalente	El valor debe corresponder al servicio contratado
Soportes administrativos	Documentación requerida para pago	Deben encontrarse completos y debidamente presentados

Punto de control	Evidencia documental	Criterio para recibo
Correcciones	Endosos, certificados o documentos modificatorios	Cualquier inconsistencia deberá estar subsanada antes del recibo
Certificación del supervisor	Informe, acta o certificación aplicable	Procede únicamente después de verificar cumplimiento integral

El control documental no se limita a comprobar la existencia formal de una póliza. El supervisor deberá establecer que existe correspondencia material entre el servicio ofertado, el servicio contratado y la cobertura efectivamente expedida.

La recepción tampoco implica que terminen las obligaciones de la aseguradora. Las prestaciones relacionadas con atención de siniestros, asistencias, reparaciones, indemnizaciones y reportes continúan vigentes durante el período de cobertura conforme a las condiciones contractuales.

4.9.3. CONCLUSIÓN DEL PROTOCOLO DE RECEPCIÓN

El recibo a satisfacción del servicio procederá únicamente cuando la supervisión determine que la documentación expedida ampara correctamente los cinco (5) KIA K3 Cross modelo 2027 objeto del proceso y que existe plena concordancia entre la oferta aceptada, la póliza, sus certificados, anexos y condiciones particulares.

La recepción se sustentará en cuatro controles esenciales: identificación correcta del riesgo asegurado, suficiencia de la cobertura, coherencia documental y cumplimiento de los requisitos administrativos para pago.

En consecuencia, la sola entrega de la carátula o de un documento denominado póliza no constituye por sí misma cumplimiento contractual. La conformidad exige comprobar que la cobertura es válida y exigible, que comprende todos los vehículos objeto del proceso, que reproduce las condiciones aceptadas por la Entidad y que no existen diferencias que puedan afectar la efectividad del aseguramiento.

Una vez superados estos controles y presentada la documentación administrativa correspondiente, el supervisor podrá certificar el recibo a satisfacción y dar continuidad al trámite de pago, manteniéndose durante la vigencia de la póliza las obligaciones relacionadas con atención de siniestros, asistencias, indemnizaciones y demás servicios contratados.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE SEGURO TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA CINCO (5) VEHÍCULOS KIA K3 CROSS, MODELO 2027, QUE HACEN PARTE DEL PARQUE

AUTOMOTOR DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.

5.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual comprende la prestación del servicio de aseguramiento mediante seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos oficiales marca KIA, línea K3 Cross, combustible gasolina, carrocería tipo wagon, modelo 2027, asignados al COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—.

La cobertura deberá comprender la totalidad de los automotores relacionados en el Plan de Necesidades, individualizados así:

No.	Placa	Marca	Línea	Modelo	VIN / Chasis
1	WQR619	KIA	K3 Cross	2027	3KPFF51ABVE203161
2	WQR611	KIA	K3 Cross	2027	3KPFF51ABVE209682
3	QXN988	KIA	K3 Cross	2027	3KPFF51ABVE209734
4	WQR620	KIA	K3 Cross	2027	3KPFF51ABVE203162
5	QXN987	KIA	K3 Cross	2027	3KPFF51ABVE209679

La individualización de los cinco vehículos, incluyendo placa, identificación de activo fijo y número de activo, se encuentra incorporada en el Plan de Necesidades del proceso.

El servicio deberá garantizar la protección patrimonial de los vehículos frente a los riesgos definidos por la Entidad y comprender los amparos básicos, adicionales, cláusulas, asistencias y demás condiciones técnicas previstas en los documentos del proceso, entre ellas responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial y total por daños, pérdida parcial y total por hurto, actos malintencionados de terceros, eventos de la naturaleza, protección patrimonial, asistencia en viaje, accidentes personales a ocupantes, servicios de grúa y transporte, asistencia jurídica, red de asistencia y demás condiciones expresamente requeridas.

El alcance comprende igualmente la expedición, entrega y mantenimiento efectivo de la cobertura durante la vigencia contratada, así como la entrega de la carátula de la póliza, condiciones generales, condiciones particulares, anexos, certificados y demás documentos que integren el contrato de seguro.

La aseguradora deberá garantizar durante la vigencia la prestación efectiva de los servicios asociados a los amparos contratados, incluyendo la atención de siniestros, gestión de reclamaciones, asistencia en viaje, servicio de grúa, asistencia jurídica, coordinación de reparaciones, indemnizaciones y demás obligaciones contempladas en las condiciones técnicas.

La red de asistencia deberá permitir la atención de los vehículos conforme al alcance territorial establecido por la Entidad. El Plan de Necesidades exige atención especializada mediante Call Center

durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, incluidos días feriados.

La cobertura deberá expedirse con plena correspondencia entre los datos de los vehículos, la oferta aceptada y las condiciones contractuales. Cualquier certificado, anexo, endoso o documento complementario deberá mantener coherencia con los amparos, límites, deducibles, vigencia y demás especificaciones exigidas por el COREC.

El servicio contratado corresponde exclusivamente al seguro voluntario todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual de los cinco vehículos señalados y no comprende la adquisición del SOAT, revisión técnico-mecánica, mantenimiento preventivo o correctivo, suministro de combustibles, repuestos o cualquier otro servicio distinto de aquellos que formen parte expresa de las coberturas y asistencias incorporadas al contrato de seguro.

La ejecución contractual se desarrollará dentro de la vigencia 2026 y conforme al plazo establecido en el Plan de Necesidades, el cual se extiende desde el perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

El servicio se entenderá cumplido respecto de su fase de expedición y entrega cuando la supervisión verifique la inclusión correcta de los cinco vehículos, la totalidad de las condiciones contratadas y los documentos exigidos para el recibo a satisfacción, sin perjuicio de que las obligaciones derivadas de la cobertura aseguradora continúen siendo exigibles durante la vigencia establecida en la póliza.

5.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza jurídica y técnica del objeto, el negocio jurídico a celebrar corresponde a un CONTRATO DE SEGURO, mediante el cual una compañía aseguradora legalmente autorizada asumirá, en los términos de la póliza y de los documentos del proceso, los riesgos asociados a los cinco (5) vehículos oficiales marca KIA, línea K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—.

El contrato tendrá por finalidad la adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual, con los amparos básicos, adicionales, asistencias y condiciones especiales definidos por la Entidad para proteger los vehículos frente a daños, pérdidas, hurto, responsabilidad frente a terceros y demás eventos cubiertos.

La necesidad corresponde exclusivamente a los cinco vehículos KIA K3 Cross individualizados en el Plan de Necesidades mediante placa, número de serie o chasis y demás datos institucionales.

Por tratarse de un procedimiento de mínima cuantía, la oferta seleccionada y la comunicación de aceptación expedida por la Entidad integrarán el contrato estatal. Su ejecución estará sujeta al cumplimiento de los requisitos presupuestales y administrativos establecidos en los documentos del proceso.

La naturaleza del contrato será, por tanto:

Elemento	Identificación
Clase de contrato	Contrato de seguro
Tipo de seguro	Seguro voluntario todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual
Bienes asegurados	Cinco (5) vehículos oficiales
Marca / línea	KIA K3 Cross
Modelo	2027
Tomador / asegurado	Conforme se determine en los documentos contractuales del COREC
Ejecución contractual	Vigencia 2026
UNSPSC	84131503 — Seguro de automóviles o camiones

El presente contrato no corresponde al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT—. En consecuencia, no resulta aplicable al objeto contractual el régimen tarifario propio del SOAT ni la exigencia de registro de una póliza voluntaria todo riesgo en el RUNT como condición de validez del servicio contratado.

5.4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Comité Técnico Estructurador definió las especificaciones y condiciones técnicas requeridas para el aseguramiento de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027, las cuales hacen parte integral de los estudios previos, ficha técnica, invitación pública, formulario económico, oferta presentada, comunicación de aceptación y demás documentos que conformen el proceso contractual.

Las especificaciones técnicas tendrán carácter de requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento y serán verificadas bajo el criterio:

CUMPLE / NO CUMPLE

La evaluación técnica deberá establecer que la oferta cubre integralmente los vehículos y las condiciones requeridas por el COREC. Las condiciones propias o clausulados generales de la compañía aseguradora podrán complementar la cobertura, pero no podrán reducir, sustituir, restringir o dejar sin efecto los amparos mínimos establecidos por la Entidad.

La póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia y habilitada para el ramo correspondiente. Cuando intervenga un corredor, agencia, agente u otro intermediario permitido por el ordenamiento jurídico, deberá identificarse claramente la calidad en la cual actúa y la compañía aseguradora que asumirá directamente el riesgo.

Identificación de los vehículos objeto de aseguramiento

La póliza y sus certificados o anexos deberán comprender la totalidad de los siguientes vehículos:

No.	Placa civil	Marca	Línea	Modelo	Motor	VIN / Chasis
1	WQR619	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE032033	3KPFF51ABVE203161
2	WQR611	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE037196	3KPFF51ABVE209682
3	QXN988	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE037217	3KPFF51ABVE209734
4	WQR620	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE032050	3KPFF51ABVE203162
5	QXN987	KIA	K3 Cross	2027	G4FGTE037235	3KPFF51ABVE209679

Estos datos corresponden a la individualización incorporada en el Plan de Necesidades del proceso.

La póliza, certificados y anexos deberán reflejar correctamente la identificación de cada vehículo. Cualquier diferencia respecto de placa, motor, chasis, marca, línea o modelo deberá ser corregida antes del recibo a satisfacción.

Condiciones mínimas del aseguramiento

La propuesta deberá contemplar integralmente las condiciones técnicas establecidas por la Entidad, incluyendo los amparos básicos y adicionales previstos en el Plan de Necesidades.

Dentro de los amparos básicos se encuentran, entre otros:

- Responsabilidad civil extracontractual.
- Extensión de la responsabilidad civil.
- Pérdida parcial por daños.
- Pérdida total por daños.
- Pérdida parcial por hurto.
- Pérdida total por hurto.
- Actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, terrorismo y sabotaje.
- Terremoto, temblor, erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza.
- Ampliación del aviso del siniestro.
- Conocimiento del riesgo.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones.
- Experticio técnico.
- Condiciones especiales de indemnización.
- Red de asistencia.

El Plan de Necesidades desarrolla expresamente dichas coberturas y establece las condiciones mínimas de operación.

Igualmente, deberán incluirse los amparos adicionales establecidos por el COREC, entre ellos:

- Protección patrimonial.
- Asistencia en viaje.

- Accidentes personales a ocupantes.
- Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo.
- Gastos de transporte por pérdidas totales.
- Extensión de asistencia en viaje.
- No subrogación contra conductores en los términos establecidos.
- Asistencia jurídica en procesos penales.
- Asistencia jurídica en procesos civiles.
- Asistencia jurídica en los eventos contemplados en el anexo técnico.
- Actos de autoridad.
- Inexistencia de partes en el mercado.
- Pérdida de llaves.
- Condiciones relacionadas con dispositivos de seguridad.
- Cobertura para vehículos cero kilómetros.
- Vehículo de reemplazo.
- Amparo de equipos y accesorios adicionales.
- Reportes de siniestralidad.

Estos amparos se encuentran definidos en las especificaciones técnicas del Plan de Necesidades.

Contenido mínimo de la póliza y de la oferta

La documentación expedida deberá permitir identificar de manera expresa y verificable:

- Compañía aseguradora.
- Tomador y asegurado.
- Identificación individual de los cinco vehículos.
- Vigencia de la cobertura.
- Valores asegurados.
- Prima total.
- Amparos contratados.
- Límites y sublímites.
- Deducibles.
- Agregados, cuando correspondan.
- Exclusiones aplicables.
- Territorialidad.
- Servicios de asistencia.
- Canales para reporte de siniestros.
- Condiciones particulares.
- Anexos y certificados integrantes de la póliza.

La vigencia técnica de la cobertura deberá ser la establecida de manera uniforme en los documentos definitivos del proceso y deberá coincidir en la oferta aceptada, carátula, certificados y anexos. El plazo contractual de ejecución no deberá confundirse con el período técnico durante el cual permanecen vigentes los amparos del seguro.

El Plan de Necesidades establece como plazo contractual de ejecución desde el cumplimiento de los requisitos correspondientes hasta el 30 de noviembre de 2026.

Condiciones de asistencia y atención

La compañía aseguradora deberá contar con una red de asistencia suficiente para atender los vehículos durante la vigencia. El Plan de Necesidades exige una red oportuna, técnica y especializada con Call Center disponible veinticuatro (24) horas al día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, incluidos días feriados.

La asistencia en viaje deberá prestarse durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, e incorporar las condiciones de asistencia mecánica, transporte de ocupantes y servicio de grúa definidas por el COREC.

Condiciones económicas de la oferta

El proponente deberá presentar el valor económico correspondiente al aseguramiento de los cinco (5) vehículos, conforme al formulario económico establecido por la Entidad.

El precio presentado deberá comprender todos los costos necesarios para satisfacer integralmente el objeto contractual y las condiciones ofrecidas. La prima del seguro voluntario se determina conforme a la evaluación técnica y actuarial del riesgo realizada por cada compañía aseguradora y no mediante una tarifa legal uniforme propia del SOAT.

No podrán incorporarse posteriormente valores adicionales por conceptos inherentes a la expedición, documentación o servicios que hayan sido exigidos como parte integral de la cobertura contratada.

Documentos para la entrega y recibo

Para efectos de la recepción inicial del servicio, el contratista deberá entregar, según corresponda:

- Carátula de la póliza.
- Condiciones generales.
- Condiciones particulares.
- Certificados o anexos que individualicen los cinco vehículos.
- Relación de coberturas, límites y deducibles.
- Procedimientos y canales de asistencia.
- Información para reporte y seguimiento de siniestros.
- Datos de contacto de la compañía aseguradora.
- Información del intermediario, cuando exista.
- Factura electrónica o documento equivalente.
- Demás documentos establecidos en el proceso.

La documentación deberá guardar plena correspondencia con la oferta aceptada. No se admitirán límites inferiores, deducibles superiores, exclusiones adicionales, disminución de amparos o condiciones menos favorables frente a las aceptadas por la Entidad.

El Plan de Necesidades dispone además la presentación de la factura y de los documentos requeridos para certificación y trámite de pago.

Descripción consolidada del servicio

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Unidad	Cantidad	Alcance mínimo	Verificación
1	84131503	Seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para vehículos KIA K3 Cross modelo 2027 pertenecientes al parque automotor del COREC	Servicio	5 vehículos	Expedición y mantenimiento de las coberturas, amparos, asistencias y demás condiciones definidas por la Entidad para la totalidad de los vehículos	CUMPLE / NO CUMPLE

Nota 1. La cantidad corresponde a cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027, individualizados en el Plan de Necesidades.

Nota 2. El servicio corresponde a un seguro voluntario todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual. No corresponde al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT—.

Nota 3. No resulta aplicable al presente objeto la referencia a tarifa legal del SOAT, contribución ADRES o registro de la póliza voluntaria en el RUNT.

Nota 4. La evaluación técnica se realizará sobre la totalidad de las condiciones mínimas establecidas por la Entidad bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

Nota 5. La póliza, certificados, anexos, factura y demás documentos contractuales deberán mantener plena concordancia con la oferta aceptada y con las condiciones técnicas exigidas por el COREC.

5.5. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá acreditar, mediante documento suscrito por el representante legal o por quien tenga capacidad para obligarlo, el conocimiento, aceptación y cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y condiciones adicionales requeridas para la adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—.

Las condiciones previstas en este numeral forman parte integral de la ficha y anexo técnico del proceso, son de obligatorio cumplimiento y serán verificadas bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. No podrán ser disminuidas, sustituidas o condicionadas mediante clausulados particulares que impliquen una cobertura inferior a la requerida por la Entidad.

El servicio objeto de contratación corresponde exclusivamente a un seguro voluntario todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Ítem	Requerimiento técnico de obligatorio cumplimiento	CUMPLE / NO CUMPLE –
1	El proponente ofrece seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para la totalidad de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, objeto del proceso.	
2	La póliza, certificados y/o anexos deberán individualizar correctamente cada vehículo mediante placa, marca, línea, modelo, clase, motor y VIN/chasis, de conformidad con la información suministrada por la Entidad.	
3	La cobertura deberá comprender los cinco (5) vehículos de manera integral. No se aceptarán propuestas que excluyan uno o varios automotores.	
4	La póliza será expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia y para asumir el riesgo objeto de contratación.	
5	Cuando la propuesta se presente a través de intermediario, agencia, corredor o canal autorizado, deberá identificarse expresamente la compañía aseguradora que asumirá el riesgo.	
6	La póliza, certificados, condiciones generales, condiciones particulares y anexos deberán guardar plena correspondencia con las condiciones técnicas aceptadas en la oferta.	
7	La cobertura deberá operar durante la vigencia establecida en los documentos definitivos del proceso y en la póliza expedida.	
8	La aseguradora deberá garantizar atención y cobertura de los vehículos en sus desplazamientos a nivel nacional, de conformidad con las condiciones previstas en el proceso.	
9	La aseguradora deberá entregar la póliza, certificados, anexos, condiciones generales, condiciones particulares y demás soportes exigidos por la Entidad, en medio físico y/o electrónico según lo determine la supervisión.	
10	Las inconsistencias atribuibles al contratista relacionadas con datos de los vehículos, póliza, certificados, anexos, coberturas, límites, deducibles o demás documentos deberán corregirse sin costo adicional para la Entidad.	
11	El proponente acepta que el precio ofertado comprende integralmente las condiciones técnicas consignadas en este formulario.	
12	El servicio ofertado no incluye ni condiciona su ejecución a la adquisición de SOAT, revisión técnico-mecánica, mantenimiento, repuestos, accesorios, trámites de tránsito u otros servicios no incluidos en el objeto contractual.	

Los vehículos objeto del proceso corresponden a las placas WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987. La contratación se estructura para la totalidad de los cinco automotores.

B. AMPAROS BÁSICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ítem	Especificación	Requerimiento técnico mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
1	Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE	Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado o conductor autorizado con ocasión de la	

Ítem	Especificación	Requerimiento técnico mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
		operación de los vehículos asegurados, incluyendo los conceptos establecidos en las especificaciones técnicas y hasta los límites asegurados definidos.	
2	Extensión de la Responsabilidad Civil	Extender la cobertura de RCE en los eventos establecidos por la Entidad, incluidos aquellos en los que el vehículo no esté siendo conducido y las demás condiciones previstas en el anexo técnico.	
3	Pérdida Parcial por Daños	Amparar los daños materiales sufridos por los vehículos asegurados cuando, conforme a las condiciones técnicas, correspondan a pérdida parcial.	
4	Pérdida Total por Daños	Amparar la pérdida total por daños de los vehículos asegurados, de conformidad con el porcentaje y condiciones establecidos en el anexo técnico.	
5	Pérdida Parcial por Hurto	Amparar la pérdida parcial de partes, piezas o componentes de los vehículos como consecuencia de hurto, conforme a las condiciones técnicas establecidas.	
6	Pérdida Total por Hurto	Amparar la pérdida total y permanente de los vehículos asegurados como consecuencia de hurto, en los términos previstos en la póliza y documentos del proceso.	
7	Actos Mal Intencionados de Terceros – AMIT	Amparar pérdidas o daños derivados de actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, terrorismo, sabotaje y demás eventos expresamente establecidos.	
8	Terremoto, temblor, erupción volcánica y eventos de la naturaleza	Amparar los daños y pérdidas derivados de terremoto, temblor, erupción volcánica, inundación, granizo, vendaval, huracán y demás eventos de la naturaleza previstos por la Entidad.	
9	Ampliación del aviso del siniestro	Aceptar un término de sesenta (60) días calendario para dar aviso de la ocurrencia del siniestro, contados desde que el asegurado haya conocido o debido conocer su ocurrencia.	
10	Conocimiento del riesgo	La aseguradora declara conocer las características generales del riesgo objeto de cobertura y acepta las condiciones de aseguramiento definidas para los vehículos.	
11	Modificaciones a favor del asegurado	Las modificaciones legalmente aprobadas que durante la vigencia representen beneficio para el asegurado se entenderán incorporadas cuando resulten aplicables y no generen prima adicional, conforme a las condiciones establecidas.	
12	No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones	Cuando dos o más amparos otorguen cobertura al mismo evento, prevalecerá la condición que otorgue mayor protección a los intereses del asegurado.	
13	Experticio técnico	En caso de discrepancia técnica respecto de la naturaleza o cuantía de una pérdida, se aplicará el procedimiento de experticio técnico definido en las condiciones del proceso.	
14	Pago de indemnización directamente a contratistas y proveedores	A solicitud de la Entidad, la aseguradora permitirá que la indemnización se materialice mediante reparación, reposición o giro directo a contratistas o proveedores, hasta el límite de responsabilidad correspondiente.	

Ítem	Especificación	Requerimiento técnico mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
15	Derechos sobre el salvamento	Aplicar las condiciones previstas para la participación del asegurado en la recuperación proveniente de salvamentos de bienes respecto de los cuales haya participado en la pérdida.	
16	Indemnización de pérdidas parciales mediante reparación	Las pérdidas parciales por daños y/o hurto podrán ser atendidas mediante reparación o reposición directa, con autorización y pago de la aseguradora a talleres, contratistas o proveedores.	
17	Reparaciones de vehículos en garantía	Cuando un vehículo se encuentre bajo garantía, la aseguradora deberá coordinar la reparación o suministro de partes con el concesionario, taller o proveedor que ostente dicha garantía, preservando las condiciones correspondientes.	
18	Red de asistencia	Disponer de red de asistencia técnica y especializada, con Call Center para atención durante las 24 horas del día, 365 días del año, incluidos días festivos.	
19	Nombramiento y designación de ajustadores	Aceptar las condiciones establecidas por la Entidad para la designación de ajustadores y suministrar la información correspondiente para la atención de los siniestros.	

El Plan de Necesidades establece los amparos de RCE y su extensión, pérdidas parciales y totales por daños y hurto, AMIT y eventos de la naturaleza. También contempla ampliación del aviso del siniestro a sesenta días, conocimiento del riesgo y modificaciones a favor del asegurado.

Las condiciones de no concurrencia, experticio técnico, pago directo de indemnizaciones y salvamento forman igualmente parte de las especificaciones técnicas. La reparación de vehículos en garantía, la red de asistencia 24/365 y la designación de ajustadores se encuentran expresamente previstas.

C. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ítem	Condición técnica adicional	Requerimiento mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
1	Protección patrimonial	Cubrir los daños sufridos por los vehículos y la RCE en los eventos definidos por la Entidad, incluidas las condiciones especiales previstas respecto del comportamiento del conductor.	
2	Asistencia en viaje	Prestar asistencia en viaje durante las 24 horas del día, siete (7) días de la semana, incluidos festivos, durante la vigencia del seguro y bajo las condiciones territoriales establecidas.	
3	Accidentes personales a ocupantes	Amparar muerte o lesiones de los ocupantes de los vehículos, de acuerdo con la capacidad autorizada y las condiciones definidas en la póliza.	
4	Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo	Cubrir los gastos derivados de grúa, transporte, protección, bodegaje y parqueadero asociados a siniestros amparados, bajo las condiciones establecidas por la Entidad.	
5	Gastos de transporte por pérdidas totales	Reconocer gastos de transporte adicionales cuando se configure pérdida total por daños o hurto, conforme a las condiciones técnicas de la póliza.	

Ítem	Condición técnica adicional	Requerimiento mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
6	Extensión de asistencia en viaje – servicio de grúa	Garantizar la asistencia mecánica y servicio de grúa en las condiciones y alcance territorial definidos para el proceso.	
7	No subrogación contra conductores y/o comodatarios	Renunciar a la subrogación contra los conductores y demás personas comprendidas en las condiciones establecidas por la Entidad, en los eventos definidos en la póliza.	
8	Asistencia jurídica en procesos penales	Prestar asistencia jurídica penal derivada de eventos amparados, con atención durante las 24 horas del día, siete días de la semana, incluidos festivos.	
9	Asistencia jurídica en procesos civiles	Cubrir y prestar la asistencia jurídica requerida en procesos civiles relacionados con eventos amparados por la RCE, conforme a las condiciones exigidas.	
10	Asistencia jurídica en procesos de reparación directa	Prestar asistencia jurídica en procesos de reparación directa derivados de eventos amparados y asumir los costos definidos en la especificación técnica.	
11	Actos de autoridad	Cubrir los daños o pérdidas materiales ocasionados directamente por actuaciones de autoridad legalmente constituida dirigidas a disminuir las consecuencias de un riesgo amparado.	
12	Inexistencia de partes en el mercado	Cuando las partes, piezas o accesorios necesarios no se encuentren disponibles localmente, gestionar su consecución o importación en los términos establecidos.	
13	Pérdida de llaves	Amparar el daño o pérdida de las llaves de los vehículos conforme a las condiciones técnicas establecidas para el proceso.	
14	No exigencia de dispositivos de seguridad	No exigir dispositivos adicionales de seguridad contra hurto como requisito de cobertura, salvo que sean suministrados por la aseguradora en las condiciones previstas.	
15	No inspección para vehículos cero kilómetros	Otorgar los amparos correspondientes a los vehículos nuevos sin exigir inspección previa, conforme a la documentación de adquisición que sea suministrada.	
16	No restricción por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad	No aplicar restricciones de cobertura incompatibles con las condiciones expresamente aceptadas para los vehículos asegurados.	
17	Pago de RCE con base en manifiesta responsabilidad	Cuando resulte evidente la responsabilidad y se cumplan las condiciones establecidas, efectuar la gestión indemnizatoria frente a los terceros sin exigir decisión judicial previa, en los términos de la póliza.	
18	Pago de responsabilidad civil a favor de terceros	Atender las reclamaciones de terceros conforme a los mecanismos de valoración, reparación, reposición o indemnización establecidos por la Entidad.	
19	Autorización de reparaciones	Confirmar la autorización de reparación de los vehículos que presenten siniestros amparados por pérdida parcial dentro del término máximo establecido en las especificaciones técnicas del proceso, contado desde la formalización de la reclamación.	
20	Cláusula de setenta y dos (72) horas	Considerar como un solo siniestro los eventos de naturaleza y/o AMIT que ocurran dentro del periodo consecutivo de setenta y dos (72) horas, en los términos previstos en la especificación.	

Ítem	Condición técnica adicional	Requerimiento mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
21	Vehículo de reemplazo	Otorgar vehículo de reemplazo en los eventos cubiertos y conforme a las condiciones establecidas en la póliza y en los documentos del proceso.	
22	Extensión de amparo a equipos y accesorios adicionales	Amparar los elementos, accesorios y equipos propios de la referencia del vehículo bajo las mismas coberturas contratadas, en los términos exigidos.	
23	Giro de indemnizaciones	Efectuar el giro de las indemnizaciones dentro del término previsto a partir de la formalización del reclamo y designar funcionario responsable de la gestión de la póliza.	
24	Reporte de siniestralidad	Presentar reporte bimestral de siniestralidad con la información requerida por el COREC y, cuando sea solicitado, reporte mensual del estado de reparación de los vehículos siniestrados.	

El Plan de Necesidades contempla expresamente protección patrimonial y asistencia en viaje continua, sin restricción de kilometraje en las condiciones allí determinadas. También incorpora accidentes personales de ocupantes, gastos de grúa, transporte, protección y gastos asociados a pérdidas totales.

La no subrogación y las asistencias jurídicas penal y civil forman parte de las condiciones adicionales exigidas. La asistencia jurídica en reparación directa, actos de autoridad, inexistencia de partes, pérdida de llaves y no exigencia de dispositivos de seguridad también se encuentran previstas.

La cláusula de 72 horas, vehículo de reemplazo, extensión de cobertura a equipos adicionales, giro de indemnizaciones y reporte periódico de siniestralidad hacen parte de las condiciones técnicas.

Las especificaciones suministradas establecen expresamente condiciones de asistencia en viaje, grúa, asistencia jurídica, inexistencia de partes, pérdida de llaves, vehículos cero kilómetros, responsabilidad frente a terceros, reparación, cláusula de 72 horas, equipos adicionales, indemnizaciones y reporte de siniestralidad.

C. IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Las condiciones anteriores aplicarán a la totalidad de los vehículos objeto del presente proceso:

No	PLACA CIVIL	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE VEHICULO	VENCIMIENTO O TODO RIESGO	VENCIMIENTO O SOAT	No. MOTOR	No. CHASIS
1	WQR619	KIA	K3 CROSS	2027	CAMIONETA	-	30/07/2027	G4FGTE032033	3KPFF51ABVE203161
2	WQR611	KIA	K3 CROSS	2027	CAMIONETA	-	30/07/2027	G4FGTE037196	3KPFF51ABVE209682
3	QXN988	KIA	K3 CROSS	2027	CAMIONETA	-	30/07/2027	G4FGTE37217	3KPFF51ABVE209734
4	WQR620	KIA	K3 CROSS	2027	CAMIONETA	-	30/07/2027	G4FGTE032050	3KPFF51ABVE203162
5	QXN987	KIA	K3 CROSS	2027	CAMIONETA	-	30/07/2027	G4FGTE037235	3KPFF51ABVE209679

D. REGLA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Para efectos de evaluación, la oferta deberá aceptar y acreditar la totalidad de los amparos y condiciones técnicas señaladas.

La evaluación se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. El cumplimiento parcial de un amparo, la incorporación de límites inferiores a los exigidos, deducibles superiores a los admitidos, exclusiones incompatibles con la ficha técnica o condicionamientos que reduzcan el alcance solicitado determinarán el incumplimiento técnico correspondiente.

La carátula, certificados, anexos y condiciones particulares de la póliza deberán ser coherentes con la oferta aceptada. Las condiciones generales propias de la aseguradora podrán complementar el aseguramiento, pero no disminuir los mínimos establecidos por el COREC.

Nota 1. Todos los amparos y condiciones se entienden referidos a los cinco (5) KIA K3 Cross modelo 2027 objeto del presente proceso.

Nota 2. El objeto corresponde a un seguro voluntario todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual y no al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT—.

Nota 3. El texto técnico suministrado para este numeral establece en la condición adicional No. 18 un término dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación y formalización de la reclamación desde la formalización del siniestro.

Nota 4. Los valores asegurados, límites, sublímites y deducibles específicos deberán corresponder exactamente a los definidos en la ficha técnica definitiva y a las condiciones aceptadas por la Entidad.

5.6. REGLA DE EVALUACIÓN

Para efectos de la evaluación técnica, la Entidad verificará cada una de las especificaciones, amparos, condiciones adicionales y demás requisitos técnicos establecidos en la ficha y anexo técnico bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

La verificación se efectuará respecto del seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, placas WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—. Los automotores se encuentran individualizados en el Plan de Necesidades mediante placa, modelo, motor y chasis.

El oferente deberá acreditar la aceptación y cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas exigidas mediante la certificación y los documentos establecidos por la Entidad. La evaluación deberá establecer que las condiciones ofrecidas no reduzcan, limiten, excluyan, sustituyan o condicionen los amparos mínimos requeridos.

La oferta se calificará CUMPLE cuando:

- Acredite integralmente las especificaciones técnicas exigidas.

- Comprenda los cinco (5) vehículos objeto del proceso.
- La cobertura sea respaldada por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar el ramo correspondiente.
- Incluya la totalidad de los amparos básicos y adicionales exigidos.
- Los límites, sublímites, deducibles, territorialidad, asistencias y demás condiciones correspondan a lo requerido por la Entidad.
- No incorpore exclusiones, limitaciones o condicionamientos incompatibles con las especificaciones obligatorias.
- La documentación presentada permita verificar objetivamente el cumplimiento técnico ofrecido.

La oferta se calificará NO CUMPLE cuando, una vez aplicadas las reglas de aclaración y subsanación que legalmente correspondan, no sea posible acreditar alguno de los requisitos técnicos mínimos exigidos o se evidencie, entre otros, alguno de los siguientes eventos:

- Omisión de una condición técnica obligatoria.
- Reducción o modificación de un amparo mínimo exigido.
- Incorporación de deducibles superiores o límites inferiores a los establecidos por la Entidad.
- Inclusión de exclusiones o restricciones que afecten materialmente la cobertura requerida.
- Falta de respaldo de una compañía aseguradora autorizada para asumir el riesgo.
- Inconsistencia que impida determinar la cobertura ofrecida para alguno de los cinco vehículos.
- Información técnica contradictoria o no verificable.
- Condicionamiento de la oferta a términos incompatibles con la ficha técnica.
- Falta de acreditación de una condición esencial del servicio una vez agotado el término de subsanación aplicable.

La subsanación no podrá utilizarse para mejorar, complementar o modificar la oferta económica, alterar las coberturas inicialmente ofrecidas, incorporar posteriormente un amparo ausente, disminuir un deducible originalmente superior, incrementar un límite asegurado inicialmente inferior o modificar cualquier elemento sustancial que implique mejorar la propuesta presentada.

Por tratarse de un procedimiento de mínima cuantía, la selección se efectuará sobre la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones establecidas por la Entidad.

La propuesta económica deberá:

- Corresponder al aseguramiento de los cinco (5) vehículos.
- Incluir todos los costos asociados a las coberturas y servicios exigidos.
- Comprender impuestos, tasas, gastos de expedición y demás conceptos aplicables.
- Mantener plena correspondencia con las condiciones técnicas ofertadas.
- No superar el presupuesto oficial establecido para el proceso.

No resulta aplicable al presente proceso una tarifa legal uniforme, dado que el objeto corresponde a un seguro voluntario todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual y no al SOAT. La comparación económica se efectuará sobre propuestas técnicamente homogéneas y referidas a la misma necesidad institucional.

5.7. REGLA DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Las condiciones técnicas calificadas como CUMPLE durante la evaluación, junto con los ofrecimientos aceptados por la Entidad, harán parte integral de las obligaciones contractuales y serán objeto de seguimiento durante toda la ejecución y vigencia de la cobertura.

La supervisión verificará que la póliza efectivamente expedida mantenga plena correspondencia con la oferta aceptada, la ficha técnica, los amparos, límites, deducibles, asistencias y demás condiciones que sirvieron de fundamento para la selección del contratista.

El seguimiento contractual se soportará, según corresponda, en:

- Carátula de la póliza.
- Certificados o anexos individuales correspondientes a los cinco vehículos.
- Condiciones generales.
- Condiciones particulares.
- Endosos o modificaciones válidamente expedidos.
- Relación de coberturas, límites y deducibles.
- Procedimientos y canales de asistencia.
- Documentación asociada a la atención de siniestros.
- Factura electrónica o documento equivalente.
- Informes y certificaciones de supervisión.
- Reportes de siniestralidad.
- Soportes de reparación, indemnización o asistencia, cuando se presenten eventos durante la vigencia.
- Demás documentos exigidos contractualmente.

El recibo a satisfacción de la etapa de expedición y entrega solo procederá cuando el supervisor constate que:

- ✓ La póliza comprende los cinco (5) KIA K3 Cross modelo 2027 objeto de la contratación.
- ✓ Los vehículos se encuentran correctamente individualizados mediante placa, motor, chasis y demás datos exigidos.
- ✓ La póliza fue expedida por una compañía aseguradora legalmente habilitada para asumir el riesgo correspondiente.
- ✓ La cobertura se encuentra vigente conforme al período establecido contractualmente.
- ✓ Se encuentran incorporados los amparos básicos y adicionales exigidos.
- ✓ Los límites y sublímites corresponden a las condiciones aceptadas.
- ✓ Los deducibles coinciden con los ofertados y aceptados por la Entidad.
- ✓ No existen exclusiones o restricciones adicionales que reduzcan las condiciones técnicas contratadas.
- ✓ Se encuentran habilitados los canales y servicios de asistencia previstos.
- ✓ Existe correspondencia entre la póliza, sus anexos, la oferta económica y la factura presentada.
- ✓ El valor facturado corresponde exactamente al servicio contratado.
- ✓ Se entregaron los documentos administrativos requeridos para el trámite de pago.

El Plan de Necesidades exige, entre otras obligaciones de ejecución, red de asistencia permanente y atención especializada, por lo que estas condiciones continuarán sometidas al control de la supervisión durante la vigencia del aseguramiento.

Asimismo, la aseguradora deberá efectuar los reportes de siniestralidad previstos por la Entidad y suministrar, cuando sea solicitado, información sobre el estado de reparación de los vehículos afectados.

Cualquier diferencia entre la oferta aceptada y la póliza expedida, error en la identificación de los automotores, inconsistencia en límites, deducibles, vigencia, amparos, anexos o valor facturado deberá ser corregida por el contratista antes del correspondiente recibo a satisfacción, cuando dicha inconsistencia le resulte atribuible, sin generar costos adicionales para la Entidad.

El recibo inicial de la póliza no extingue las obligaciones relacionadas con el contrato de seguro. La aseguradora continuará obligada durante toda la vigencia de los amparos a atender los siniestros, asistencias, reclamaciones, reparaciones, indemnizaciones, reportes y demás prestaciones contractualmente establecidas.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía deben identificarse de manera diferenciada el valor estimado del contrato y su justificación y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— que respalda la contratación. En consecuencia, el valor estimado se determina con fundamento en el estudio de mercado correspondiente a la necesidad específica, mientras que el CDP acredita la existencia de apropiación presupuestal disponible para respaldar el compromiso.

Para el presente proceso, el análisis económico corresponde a la adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos oficiales marca KIA, línea K3 Cross, combustible gasolina, carrocería tipo wagon, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—, a ejecutar en la vigencia 2026.

La necesidad actual corresponde a los vehículos de placas WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987, individualizados en el Plan de Necesidades vigente. El Plan de Necesidades No. 021955 del 28 de julio de 2026 establece para esta adquisición el rubro correspondiente a servicios financieros y servicios conexos y un valor de necesidad presupuestal de \$35.045.984.

6.1. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Gobierno nacional, mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, detallando las apropiaciones correspondientes para su ejecución durante la respectiva anualidad.

Para respaldar la adquisición objeto del presente proceso, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20726,

registrado en SIIF Nación el 24 de agosto de 2026, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$35.045.984). El certificado identifica como dependencia la 079 – Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército, recurso 16 – SSF, y posición de gasto A-02-02-02-007-001 – Servicios financieros y servicios conexos.

La información presupuestal del proceso queda consolidada así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-007-001	16	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS (SEGURO TODO RIESGO)	COREC	\$ 35.045.984,00
			TOTAL	\$ 35.045.984,00

Concepto	Información
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 20726
Fecha de registro	24 de agosto de 2026
Dependencia	079 – Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército
Posición catálogo de gasto	A-02-02-02-007-001
Descripción	Servicios financieros y servicios conexos
Fuente	Nación
Recurso	16 – SSF
Valor del CDP	\$35.045.984
Objeto presupuestal	Adquisición de seguros todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para vehículos tipo camioneta SUV-Crossover del COREC

El CDP constituye el respaldo presupuestal máximo disponible, pero no determina por sí solo el precio de mercado ni el valor que deberá comprometerse mediante registro presupuestal. El compromiso presupuestal se efectuará por el valor de la oferta finalmente aceptada, dentro del límite del presupuesto oficial establecido para el proceso.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP–

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MHelgarzon Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-079	ERIKA LORENA GARZON QUINTERO DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	
				Fecha y Hora Sistema: 2026-08-24 3:50 p. m.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"						
Número:	20726	Fecha Registro:	2026-08-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Use Caja Menor Ninguno
Valor Inicial:	35.045.984,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	35.045.984,00	Saldo x Comprometer: 35.045.984,00
				Valor Bloqueado:	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Número:	20726	Fecha Registro:	2026-08-24	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO						
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-02-02-037-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	18	SSF		
						VALOR OPERACION
						VALOR ACTUAL
						SALDO X COMPROMETER
						VALOR BLOQUEADO
Total:						35.045.984,00
						0,00
						35.045.984,00
						35.045.984,00
						0,00
Objeto: ADQUISICIÓN DE SEGUROS TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LOS VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA SUV CROSSOVER DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS						


 TE. ERIKA LORENA GARZON QUINTERO
 Jefe de Presupuesto

En consecuencia, el CDP No. 20726 constituye el respaldo presupuestal de la contratación, pero no corresponde por sí mismo al precio de mercado, al presupuesto oficial específico del proceso ni al valor definitivo del contrato. La determinación del presupuesto oficial se fundamenta en el estudio de mercado efectuado para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027, y el valor finalmente comprometido mediante registro presupuestal corresponderá al de la oferta que resulte aceptada por la Entidad, sin superar el presupuesto oficial establecido.

ANÁLISIS ECONÓMICO, PRECIOS DE MERCADO, PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL

En cumplimiento del deber de planeación contractual, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— efectuó el análisis económico y de mercado correspondiente a la adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos oficiales marca KIA, línea K3 Cross, combustible gasolina, carrocería tipo wagon, modelo 2027, pertenecientes a su parque automotor y destinados al cumplimiento de actividades institucionales durante la vigencia 2026.

Los vehículos objeto del análisis corresponden a las placas WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987, y el servicio se encuentra clasificado bajo el código UNSPSC 84131503 — Seguro de automóviles o camiones. La documentación técnica individualiza los cinco vehículos mediante placa, VIN, identificación de activo fijo y número del activo.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que durante la etapa de planeación la Entidad Estatal debe conocer el sector relativo al objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia de este ejercicio en los documentos del proceso. Asimismo, Colombia Compra Eficiente señala que el estudio de mercado

permite analizar la dinámica de precios y sustentar el presupuesto oficial mediante mecanismos como solicitudes de cotización, sondeos de mercado, bases especializadas y precios históricos.

Para este proceso, la fuente económica principal y determinante corresponde a la exploración comercial específica realizada mediante la Solicitud de Información a Proveedores SC-029-COREC-2026, debido a que fue estructurada expresamente para los cinco KIA K3 Cross modelo 2027 y con las especificaciones técnicas actualmente requeridas.

La publicación se realizó el 3 de septiembre de 2026 y el cierre para la recepción de respuestas se estableció para el 8 de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m. El evento registró noventa y dos (92) proveedores y tres (3) competidores que presentaron cotización económica.

La metodología empleada se fundamenta en cuatro criterios: actualidad de la información, pluralidad de fuentes, comparabilidad técnica y razonabilidad estadística del precio. De esta manera, el presupuesto no se determina automáticamente por la apropiación disponible ni mediante una actualización de precios históricos, sino a partir de manifestaciones comerciales actuales relacionadas directamente con el riesgo que se pretende asegurar.

6.1.1. PRECIO HISTÓRICO

Como antecedente institucional se identifican procesos anteriores adelantados por el COREC para la adquisición de seguros vehiculares. Entre ellos, la Comunicación de Aceptación No. 307-COREC-2025, correspondiente al proceso MC-329-COREC-2025, registró un valor de \$9.827.828 para el aseguramiento de un camión Chevrolet NQR.

Sin embargo, dicho antecedente no constituye un precio directamente comparable ni integra matemáticamente la muestra utilizada para fijar el presupuesto del proceso actual, debido a que existen diferencias sustanciales:

Variable	Antecedente histórico	Proceso actual
Cantidad	1 vehículo	5 vehículos
Marca / línea	Chevrolet NQR	KIA K3 Cross
Clase	Camión	Camionetas
Modelo	2026	2027
Riesgo asegurado	Un vehículo individual	Cinco riesgos vehiculares
Fecha de mercado	2025	Septiembre de 2026
Condiciones técnicas	Proceso anterior	Ficha técnica actual

En consecuencia, el antecedente histórico se conserva únicamente como elemento de trazabilidad de la contratación de seguros por parte del COREC y no se actualiza mediante IPC ni se promedia con las cotizaciones actuales.

Esta metodología evita trasladar al nuevo proceso precios derivados de un vehículo, cantidad y estructura de riesgo diferentes.

6.1.2. PRECIOS DE MERCADO

Para obtener información específica y contemporánea, el COREC adelantó la SC-029-COREC-2026, identificada en SECOP II con el ID CO1.BDOS.10797980 y solicitud CO1.REQ.10982940.

Las tres respuestas económicas recibidas fueron:

No.	Proveedor	Cantidad	Valor unitario	Valor total cotizado	Recepción SECOP II
1	Seguros del Estado S.A.	5	\$4.100.000	\$20.500.000	08/09/2026 – 09:37
2	Allianz Seguros S.A.	5	\$4.287.000	\$21.435.000	08/09/2026 – 06:54
3	HDI Seguros Colombia S.A.	5	\$4.854.000	\$24.270.000	08/09/2026 – 06:55

Los valores y horarios de presentación se encuentran registrados en SECOP II. La matriz económica consolidada igualmente registra que cada cotización corresponde a cinco KIA K3 Cross modelo 2027 y confirma valores unitarios y totales.

Aval técnico de las cotizaciones

Un elemento determinante para la utilización de estas cotizaciones dentro del estudio económico es que no fueron incorporadas únicamente por su precio.

El Comité Técnico Estructurador, mediante documento de aval fechado 8 de septiembre de 2026, efectuó la revisión de las propuestas y registró el siguiente resultado:

Aseguradora	Resultado técnico
Allianz Seguros S.A.	CUMPLE
HDI Seguros Colombia S.A.	CUMPLE
Seguros del Estado S.A.	CUMPLE

El expediente consolidado confirma que las tres cotizaciones cuentan con aval técnico favorable.

En consecuencia, las tres referencias económicas son técnicamente comparables, dado que corresponden a la misma necesidad y fueron consideradas aptas frente a las especificaciones establecidas por la Entidad.

La evaluación económica se efectúa, por tanto, sobre precios que previamente superaron el análisis técnico, evitando comparar una cotización económicamente inferior pero técnicamente insuficiente con propuestas que sí satisfacen integralmente el requerimiento.

6.1.3. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS DIFERENTES FUENTES DE INFORMACIÓN

Para establecer el comportamiento económico del mercado y sustentar técnicamente el precio de referencia del presente proceso, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS — COREC— efectuó un análisis cuantitativo de la información obtenida mediante la Solicitud de Información a Proveedores No. SC-029-COREC-2026, estructurada específicamente para la adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027.

El estudio de mercado se fundamenta prioritariamente en información contemporánea y directamente relacionada con la necesidad actual, atendiendo los principios de planeación, economía, selección objetiva y conocimiento efectivo del mercado.

Colombia Compra Eficiente establece que el estudio de mercado permite comprender la dinámica de precios y determinar el presupuesto oficial mediante mecanismos tales como solicitudes plurales de cotización, sondeos de mercado, bases especializadas y precios históricos. Igualmente, reconoce autonomía metodológica a las Entidades para estructurar el análisis de acuerdo con las características concretas del objeto contractual.

Para este proceso, la muestra económica principal está conformada únicamente por las cotizaciones actuales recibidas para los cinco KIA K3 Cross, debido a que presentan el mayor grado de comparabilidad en cuanto a cantidad, tipología vehicular, modelo, especificaciones técnicas, amparos, asistencias y período de estructuración.

6.1.3.1. Fuentes económicas analizadas

La Solicitud de Información a Proveedores SC-029-COREC-2026 permitió obtener tres manifestaciones económicas independientes:

No.	Fuente	Proveedor	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Resultado técnico
1	SC-029-COREC-2026	Seguros del Estado S.A.	5	\$4.100.000	\$20.500.000	CUMPLE
2	SC-029-COREC-2026	Allianz Seguros S.A.	5	\$4.287.000	\$21.435.000	CUMPLE
3	SC-029-COREC-2026	HDI Seguros Colombia S.A.	5	\$4.854.000	\$24.270.000	CUMPLE

Los valores fueron registrados dentro del evento de solicitud de información adelantado en SECOP II para el nuevo requerimiento.

La pertinencia económica de estas tres cotizaciones se encuentra reforzada por el aval del Comité Técnico Estructurador del 8 de septiembre de 2026, mediante el cual Allianz Seguros S.A., HDI Seguros Colombia S.A. y Seguros del Estado S.A. obtuvieron resultado CUMPLE frente a las condiciones técnicas requeridas para el proceso.

En consecuencia, la muestra económica no compara propuestas con alcances técnicos diferentes, sino tres valores correspondientes a alternativas que fueron consideradas técnicamente aptas para satisfacer la necesidad institucional.

Los precios históricos de procesos anteriores se mantienen como antecedentes de comportamiento contractual y participación del mercado, pero no se integran matemáticamente a la muestra actual, debido a que corresponden a vehículos, cantidades y condiciones de riesgo diferentes.

6.1.3.2. Análisis estadístico de las cotizaciones actuales del mercado

La muestra principal presenta los siguientes resultados:

Indicador estadístico	Resultado
Número de cotizaciones	3
Menor valor	\$20.500.000
Mayor valor	\$24.270.000
Rango absoluto	\$3.770.000
Promedio aritmético	\$22.068.333,33
Mediana	\$21.435.000
Media geométrica	\$22.011.469,73
Media armónica	\$21.956.099,64
Desviación estándar muestral	\$1.963.175,57
Coefficiente de variación	8,90 %
Brecha relativa máximo/mínimo	18,39 %

Los resultados se encuentran calculados sobre los tres valores técnicamente válidos identificados en la exploración comercial.

A nivel unitario:

Proveedor	Valor por vehículo
Seguros del Estado S.A.	\$4.100.000
Allianz Seguros S.A.	\$4.287.000
HDI Seguros Colombia S.A.	\$4.854.000

Proveedor	Valor por vehículo
Promedio unitario	\$4.413.666,67

El coeficiente de variación de 8,90 % evidencia que, en términos estadísticos relativos respecto del promedio, la muestra no presenta una dispersión extrema.

Sin embargo, debe analizarse conjuntamente la amplitud económica entre los extremos de la muestra, toda vez que la diferencia entre la cotización mínima y la máxima alcanza \$3.770.000, equivalente al 18,39 % respecto del menor precio.

Esta brecha resulta material para la determinación del presupuesto oficial, puesto que fijar el techo exactamente en el menor precio excluiría desde la apertura dos referencias actuales del mercado que cuentan igualmente con aval técnico favorable.

De manera equivalente, fijar el presupuesto en el promedio aritmético de \$22.068.333,33 permitiría la participación de dos de las referencias, pero excluiría la cotización de \$24.270.000, a pesar de que esta corresponde a una manifestación actual y técnicamente válida.

6.1.3.3. Análisis de posición relativa de los precios

La posición de cada referencia frente al promedio es la siguiente:

Proveedor	Cotización	Diferencia frente al promedio	Posición
Seguros del Estado S.A.	\$20.500.000	-\$1.568.333	7,11 % inferior
Allianz Seguros S.A.	\$21.435.000	-\$633.333	2,87 % inferior
HDI Seguros Colombia S.A.	\$24.270.000	+\$2.201.667	9,98 % superior

Ninguna de las cotizaciones presenta una desviación que permita concluir por sí sola que se encuentra fuera de las condiciones razonables del mercado.

La referencia superior se encuentra aproximadamente 9,98 % por encima del promedio, mientras que la referencia inferior se sitúa aproximadamente 7,11 % por debajo.

Lo anterior confirma que los tres valores hacen parte de un mismo rango comercial y que la diferencia existente responde a las políticas técnicas y actuariales propias de cada compañía.

6.1.3.4. Contraste con antecedentes institucionales

Los antecedentes contractuales del COREC se utilizan como fuente complementaria para comprender el comportamiento de participación del mercado asegurador.

Entre ellos se encuentra el proceso MC-156-COREC-2026, adelantado para el seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual del camión Chevrolet NQR, en el cual se estableció un precio máximo de referencia de \$8.768.000. El proceso fue declarado desierto mediante Resolución No. 095 del 15 de julio de 2026 debido a que no se presentaron ofertas.

Este antecedente no se incorpora cuantitativamente al cálculo del precio de los cinco KIA K3 Cross, porque corresponde a un vehículo y una configuración de riesgo diferentes.

No obstante, constituye un antecedente relevante para la planeación económica, pues demuestra que la fijación de un presupuesto máximo demasiado restrictivo puede coexistir con escenarios de ausencia de participación.

La documentación histórica también registra que, durante aquel proceso, potenciales interesados efectuaron observaciones relacionadas con suficiencia del precio, condiciones de cobertura, valores asegurables, límites y demás variables técnicas.

Por tanto, para la presente contratación el Comité Económico Estructurador incorpora dicha experiencia como elemento de contexto, sin afirmar que el precio haya sido la única causa de la declaratoria de desierto.

6.1.4. ANÁLISIS DE DISPERSIÓN Y RAZONABILIDAD ECONÓMICA

La información obtenida evidencia un rango de mercado comprendido entre \$20.500.000 y \$24.270.000.

La diferencia absoluta entre el valor mínimo y máximo corresponde a:

$$\$24.270.000 - \$20.500.000 = \$3.770.000$$

La amplitud relativa del rango corresponde a:

$$\$3.770.000 / \$20.500.000 \times 100 = 18,39 \%$$

Por su parte, el coeficiente de variación de la muestra corresponde a 8,90 %.

Estos dos indicadores deben interpretarse de manera complementaria:

- El coeficiente de variación mide la dispersión respecto del promedio;
- La brecha máximo/mínimo mide la distancia económica entre los extremos de la muestra.

Por ello, no se califica estadísticamente la muestra como altamente dispersa a partir del coeficiente de variación; sin embargo, la diferencia del 18,39 % entre los extremos sí constituye una brecha económicamente relevante para la fijación del techo presupuestal.

Además, las tres referencias son actuales y técnicamente aptas. En consecuencia, no existe fundamento técnico para eliminar del análisis económico la referencia superior únicamente por encontrarse sobre el promedio.

La Guía de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente establece como finalidad del estudio de mercado comprender las dinámicas reales de precios, mientras que sus conceptos han reiterado

que las Entidades cuentan con autonomía para estructurar la metodología conforme al objeto, siempre que utilicen información plural y suficiente.

En este contexto, utilizar el menor precio de \$20.500.000 como presupuesto oficial implicaría convertir una referencia particular de mercado en barrera máxima de entrada para las otras compañías consultadas.

Asimismo, emplear únicamente el promedio de \$22.068.333,33 excluiría una cotización actual por \$24.270.000 que fue técnicamente avalada.

Por tanto, para efectos de planeación, se adopta como límite económico la cotización máxima técnicamente válida, dado que permite que todo el rango actualmente observado pueda concurrir al proceso.

6.1.5. CRITERIO ECONÓMICO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El Comité Económico Estructurador determina que la metodología aplicable para la fijación del presupuesto oficial consiste en utilizar el mayor valor de la muestra actual técnicamente comparable.

Esta determinación no corresponde a la aplicación automática del valor más alto, sino al resultado conjunto de los siguientes elementos:

- A) existencia de tres cotizaciones independientes;
- B) actualidad de la información, obtenida específicamente para el presente proceso;
- C) correspondencia de las cotizaciones con los cinco kia k3 cross modelo 2027;
- D) aval técnico favorable para las tres referencias;
- E) rango de precios entre \$20.500.000 y \$24.270.000;
- F) brecha relativa máximo/mínimo de 18,39 %;
- G) promedio de \$22.068.333,33;
- H) inexistencia de un valor estadísticamente aislado;
- I) naturaleza del mercado asegurador, en el que cada compañía aplica sus propios modelos de suscripción y valoración del riesgo;
- J) antecedente institucional de un proceso de seguros declarado desierto por ausencia de ofertas; y
- K) necesidad de estructurar un techo que preserve la concurrencia sin alterar la regla legal de selección por menor precio.

El presupuesto oficial no pretende representar el precio esperado de aceptación de la oferta sino el valor máximo hasta el cual la Entidad dispone de soporte de mercado para recibir ofertas técnicamente admisibles.

6.1.6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

Con fundamento en el estudio de mercado, el análisis estadístico y la validación técnica de las fuentes, el Comité Económico Estructurador establece como PRESUPUESTO OFICIAL Y PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA:

VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.

(\$24.270.000,00)

Este monto corresponde a la mayor cotización de la muestra contemporánea técnicamente avalada:

HDI Seguros Colombia S.A.: \$24.270.000

La utilización de este valor como techo económico:

- No implica aceptación de la oferta a dicho proveedor;
- No constituye un precio obligatorio para los oferentes;
- No impide la presentación de precios inferiores;
- No sustituye la competencia económica;
- No genera derecho alguno a favor de los proveedores que participaron en la exploración comercial; y
- No obliga a la entidad a comprometer la totalidad del presupuesto.

El valor definitivo del contrato corresponderá exclusivamente a la oferta de menor precio presentada dentro del proceso que cumpla integralmente las condiciones exigidas.

6.1.7. PRECIO DE REFERENCIA Y CANTIDADES REQUERIDAS

No.	Código UNSPSC	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario máximo de referencia	Valor total máximo
1	84131503	Seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco KIA K3 Cross modelo 2027 pertenecientes al parque automotor del COREC	Vehículo	5	\$4.854.000	\$24.270.000
		TOTAL		5		\$24.270.000

El valor unitario constituye un mecanismo de control aritmético derivado de la cotización utilizada como referencia máxima.

La evaluación económica se realizará sobre el valor global ofertado para los cinco vehículos, dado que la necesidad se estructura como una contratación integral.

La cantidad requerida corresponde al ciento por ciento (100 %) de la necesidad institucional:

No.	Placa	Marca	Línea	Modelo
1	WQR619	KIA	K3 Cross	2027
2	WQR611	KIA	K3 Cross	2027

No.	Placa	Marca	Línea	Modelo
3	QXN988	KIA	K3 Cross	2027
4	WQR620	KIA	K3 Cross	2027
5	QXN987	KIA	K3 Cross	2027

No se admitirán ofertas que excluyan uno o más vehículos ni que reduzcan amparos, coberturas o servicios mínimos para disminuir artificialmente el precio.

6.1.8. PROYECCIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA

No se aplica actualización adicional mediante IPC, IPP u otro índice general a las tres cotizaciones que integran la muestra principal, debido a que fueron obtenidas en septiembre de 2026 y corresponden directamente al proceso estructurado durante la misma vigencia.

Las cotizaciones constituyen precios corrientes actuales de mercado y ya incorporan las condiciones económicas consideradas por cada compañía aseguradora al momento de valorar el riesgo.

Aplicar adicionalmente un factor inflacionario a precios recibidos durante el mismo período de estructuración produciría una proyección distinta de los valores efectivamente informados por el mercado.

En consecuencia, la proyección económica se limita a adoptar el valor máximo técnicamente válido de \$24.270.000, sin adicionar porcentajes de inflación, contingencia o margen adicional.

6.1.9. DETERMINACIÓN ECONÓMICA DEFINITIVA DEL PRECIO DE REFERENCIA

Con fundamento en la totalidad del análisis efectuado, el Comité Económico Estructurador establece como precio máximo de referencia y presupuesto oficial del proceso la suma de \$24.270.000.

La determinación se sustenta en:

1. La exploración comercial SC-029-COREC-2026.
2. Tres cotizaciones actuales e independientes.
3. Aval técnico favorable para las tres compañías.
4. Comparabilidad de cantidad, vehículos y condiciones requeridas.
5. Promedio de mercado de \$22.068.333,33.
6. Mediana de \$21.435.000.
7. Rango de \$3.770.000.
8. Coeficiente de variación de 8,90 %.
9. Brecha máximo/mínimo de 18,39 %.
10. Existencia de un rango completo de precios técnicamente válido.
11. Necesidad de evitar que el presupuesto oficial excluya anticipadamente proveedores que demostraron capacidad técnica para atender la necesidad.

12. Antecedente institucional de un procedimiento de seguros declarado desierto por ausencia de ofertas.
13. Suficiencia presupuestal del CDP vigente.

La utilización del valor superior como techo no modifica el criterio de selección. En mínima cuantía, el proceso continuará orientado a identificar la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones establecidas.

6.1.10. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS

Las cotizaciones utilizadas para estructurar el estudio de mercado constituyen únicamente fuentes de información de planeación.

No constituyen ofertas del proceso de selección, no generan orden de elegibilidad, derecho de preferencia, expectativa contractual ni obligación de contratar con las compañías consultadas.

Las ofertas presentadas en la convocatoria se ordenarán de menor a mayor valor global.

La Entidad verificará inicialmente la oferta de menor precio y establecerá si cumple las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y documentales exigidas.

Cuando la propuesta de menor valor no cumpla, continuará con la siguiente oferta en orden económico hasta identificar aquella que satisfaga integralmente los requisitos.

El valor global ofertado deberá:

1. Cubrir los cinco KIA K3 Cross modelo 2027;
2. Comprender la totalidad de amparos básicos y adicionales;
3. Incluir asistencias y servicios requeridos;
4. Expresarse en pesos colombianos;
5. Ser igual o inferior a \$24.270.000;
6. Contener todos los costos directos e indirectos;
7. Incluir impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes aplicables;
8. Mantener correspondencia con la oferta técnica;
9. Permanecer firme durante el período contractual; y
10. No incluir valores provisionales sujetos a determinación posterior.

Las propuestas cuyo valor global exceda \$24.270.000 serán rechazadas por superar el presupuesto oficial.

Una propuesta inferior a los precios observados en el estudio no será considerada artificialmente baja de forma automática. La regulación distingue entre un precio competitivo y un precio artificialmente bajo; este último requiere análisis de suficiencia y justificación frente a las condiciones reales de ejecución.

Cuando corresponda, la Entidad solicitará al oferente la explicación y los soportes del precio antes de adoptar una decisión definitiva.

6.1.11. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PRECIO Y DEL CONTRATO

El presupuesto oficial corresponde a un valor global, integral, fijo y máximo.

No constituye:

- Bolsa de recursos;
- Monto agotable;
- Contrato por demanda;
- Valor de adjudicación anticipado; ni
- Obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto.

El valor definitivo del contrato corresponderá al valor global de la oferta aceptada y podrá ser inferior, pero nunca superior a \$24.270.000.

El precio ofertado deberá comprender todos los costos necesarios para la ejecución integral del contrato, incluidos, cuando resulten aplicables:

- Prima del seguro;
- Costos de expedición;
- Costos administrativos;
- Intermediación o corretaje;
- Comisiones;
- Asistencias;
- Atención de siniestros;
- Costos operativos;
- Gastos directos e indirectos;
- Impuestos;
- Tasas;
- Contribuciones;
- Gravámenes; y
- Cualquier otra erogación inherente al cumplimiento de las obligaciones.

No se reconocerán posteriormente valores adicionales por conceptos que debieron ser incluidos en la propuesta económica.

6.1.12. IMPUTACIÓN Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

El proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20726 del 24 de agosto de 2026, por valor de \$35.045.984, recurso 16 SSF, posición de gasto A-02-02-02-007-001 — Servicios financieros y servicios conexos.

La suficiencia presupuestal se establece así:

Concepto	Valor
CDP No. 20726	\$35.045.984
Presupuesto oficial	\$24.270.000
Diferencia de apropiación	\$10.775.984
Participación del presupuesto sobre el CDP	69,25 %
Cobertura presupuestal	SUFICIENTE

El CDP acredita la disponibilidad presupuestal, pero no constituye el valor del contrato.

La diferencia de \$10.775.984 no forma parte del negocio jurídico, no constituye una bolsa adicional y no podrá destinarse automáticamente a ampliar cantidades, coberturas o servicios dentro del presente proceso.

El registro presupuestal se expedirá exclusivamente por el valor de la oferta finalmente aceptada.

6.1.13. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL ESTUDIO DE MERCADO

El análisis económico se encuentra sustentado en información plural, actual, verificable, directamente relacionada con el objeto contractual y técnicamente validada.

La exploración SC-029-COREC-2026 produjo tres cotizaciones actuales para el aseguramiento de cinco KIA K3 Cross modelo 2027:

- Seguros del Estado S.A.: \$20.500.000;
- Allianz Seguros S.A.: \$21.435.000;
- HDI Seguros Colombia S.A.: \$24.270.000.

Las tres compañías obtuvieron resultado técnico CUMPLE, lo que permite considerar sus precios como referencias comparables dentro del mercado objeto del estudio.

La muestra presenta un promedio de \$22.068.333,33, una mediana de \$21.435.000, un coeficiente de variación de 8,90 % y una diferencia de 18,39 % entre los valores mínimo y máximo.

Desde una perspectiva estrictamente estadística, el coeficiente de variación no evidencia dispersión extrema; sin embargo, desde una perspectiva de planeación contractual, la diferencia de \$3.770.000 entre los extremos de la muestra resulta económicamente significativa, porque la fijación del presupuesto en el mínimo o incluso en el promedio excluiría referencias comerciales actuales que cuentan con validación técnica.

A este análisis se adiciona como antecedente institucional el proceso MC-156-COREC-2026, declarado desierto por ausencia de ofertas, hecho que constituye un elemento objetivo para evitar la estructuración de nuevos techos presupuestales restrictivos, sin afirmar que el precio hubiera sido la única causa del resultado de dicho procedimiento.

Por consiguiente, el Comité Económico Estructurador establece como:

PRESUPUESTO OFICIAL Y PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA:

VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.

(\$24.270.000,00) **equivalente a un valor unitario máximo de referencia de \$4.854.000 por vehículo.**

La determinación corresponde al mayor valor de la muestra actual técnicamente válida, permitiendo que todas las referencias identificadas en la exploración puedan concurrir dentro del límite presupuestal.

Este valor:

- Se encuentra soportado en una cotización real;
- Cuenta con aval técnico;
- Pertenece al rango actual del mercado;
- No constituye un valor proyectado o arbitrario;
- No implica adjudicación anticipada;
- Permite recibir ofertas inferiores;
- Mantiene la selección por menor precio habilitado; y
- Se encuentra plenamente respaldado por el cdp no. 20726.

En consecuencia, el precio definitivo del contrato será el de la oferta de menor valor que cumpla integralmente los requisitos establecidos por la Entidad, hasta un máximo de \$24.270.000.

Notas económicas para la estructuración y evaluación

Nota 1. Presupuesto oficial. El presupuesto oficial y precio máximo del proceso corresponde a \$24.270.000.

Nota 2. Naturaleza del valor. El presupuesto constituye un techo máximo y no el precio esperado de selección

Nota 3. Valor unitario. El valor de \$4.854.000 por vehículo se utiliza como referencia y mecanismo de control; la evaluación se efectuará sobre el valor global de los cinco vehículos.

Nota 4. Ofertas superiores. Las propuestas superiores a \$24.270.000 serán rechazadas por exceder el presupuesto oficial.

Nota 5. Ofertas inferiores. Podrán presentarse ofertas inferiores. El hecho de ser menor al presupuesto oficial no constituye por sí mismo causal de rechazo.

Nota 6. Cotizaciones del estudio. Las cotizaciones de planeación no constituyen ofertas dentro del proceso ni generan preferencia para los proveedores consultados.

Nota 7. Aval técnico. Las tres referencias económicas fueron declaradas técnicamente CUMPLE.

Nota 8. Promedio y mediana. El promedio y la mediana se utilizan como medidas descriptivas del mercado y no como límites automáticos del presupuesto.

Nota 9. Brecha de precios. La diferencia de 18,39 % corresponde a la distancia relativa entre el valor máximo y el mínimo; no debe confundirse con el coeficiente de variación, que corresponde a 8,90 %.

Nota 10. Respaldo presupuestal. El CDP No. 20726 por \$35.045.984 resulta suficiente para respaldar el presupuesto oficial.

Nota 11. Valor a comprometer. El registro presupuestal se expedirá únicamente por el valor de la oferta aceptada.

Nota 12. Sin reajuste estadístico adicional. No se aplica IPC sobre las cotizaciones actuales por haber sido recibidas dentro de la misma vigencia y período de estructuración.

Nota 13. Seguro voluntario. El precio corresponde a seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual y no está sujeto a las tarifas legales del SOAT.

Nota 14. Integralidad. La propuesta deberá incluir los cinco vehículos y todas las condiciones técnicas exigidas.

Nota 15. Costos incluidos. El valor ofertado comprenderá todos los costos, tributos y erogaciones inherentes al servicio.

Nota 16. Selección. El presupuesto máximo de \$24.270.000 preserva la concurrencia; la selección continuará recayendo en la oferta de menor precio que cumpla integralmente las exigencias del proceso.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con las disposiciones reglamentarias contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

La modalidad resulta procedente teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso asciende a VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$24.270.000) y se encuentra dentro del límite de mínima cuantía aplicable al MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— para la vigencia 2026.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, debe adelantarse mediante el procedimiento de mínima cuantía. La norma dispone, entre otros aspectos, la publicación de una invitación pública, la definición del objeto, presupuesto y condiciones técnicas y la selección de la propuesta de menor precio que cumpla integralmente los requisitos exigidos.

La naturaleza del objeto —seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027— no modifica la modalidad, dado que el criterio determinante para la mínima cuantía es el valor del proceso frente a la menor cuantía de la Entidad, independientemente del objeto contractual. Colombia Compra Eficiente ha reiterado en 2026 que esta modalidad procede cuando se cumple dicho requisito cuantitativo y se rige por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso, la selección se efectuará aplicando las siguientes reglas:

1. La Entidad publicará en SECOP II la invitación pública con el objeto contractual, presupuesto oficial, especificaciones técnicas, plazo, forma de pago, requisitos de participación y demás condiciones aplicables.
2. La invitación permanecerá publicada durante el término reglamentario para que los interesados conozcan su contenido y formulen observaciones.
3. Durante dicho término podrán presentarse las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, cuando proceda.
4. La Entidad informará mediante aviso en SECOP II si el proceso queda limitado a Mipyme o si puede participar cualquier interesado.
5. Se establecerá un término no inferior a un (1) día hábil para la presentación de las ofertas después del aviso correspondiente.
6. Las ofertas económicas se ordenarán de menor a mayor valor y se verificará inicialmente la propuesta de menor precio.
7. La oferta podrá ser aceptada únicamente cuando cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y documentales exigidas.
8. Cuando la propuesta de menor precio no cumpla, se continuará con la siguiente oferta en orden de precio, respetando previamente las reglas de subsanabilidad aplicables.
9. El informe de evaluación deberá publicarse por un término mínimo de un (1) día hábil para que los oferentes formulen observaciones.
10. La oferta y la comunicación de aceptación constituyen el contrato estatal para todos los efectos legales y con fundamento en ellas se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

Estas reglas corresponden al procedimiento especial previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la evaluación técnica, las especificaciones del seguro operarán bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgarán puntaje. Colombia Compra Eficiente ha precisado que las condiciones técnicas de una mínima cuantía corresponden a características objetivas del bien o servicio y deben verificarse como requisitos de cumplimiento.

El criterio económico de selección será el menor precio entre las ofertas que satisfagan integralmente las condiciones exigidas, sin que ello signifique que el presupuesto oficial deba estructurarse sobre la cotización más baja obtenida durante el estudio de mercado. Para el presente proceso, el presupuesto máximo de \$24.270.000 corresponde al techo económico determinado en la etapa de planeación, mientras que el valor contractual será el de la propuesta económicamente más baja que resulte jurídicamente y técnicamente habilitada.

7.1. PROCEDIMIENTO PARA LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de mínima cuantía le resulta aplicable el régimen de convocatorias limitadas a Mipyme. La reglamentación vigente dispone que las Entidades Estatales deben limitar los procesos con pluralidad de oferentes a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los requisitos previstos normativamente.

Para el presente proceso, cuyo presupuesto oficial corresponde a VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$24.270.000), se cumple el requisito relacionado con la cuantía, toda vez que el valor del proceso es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidado de conformidad con la tasa establecida para estos efectos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En consecuencia, la limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas procederá obligatoriamente cuando, durante el término previsto para formular observaciones o comentarios a la invitación pública, el COREC reciba solicitudes válidas de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, cada una con mínimo un (1) año de existencia y con capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual. En los procesos de mínima cuantía, la oportunidad para formular estas solicitudes corresponde específicamente al mismo término de publicación de la invitación destinado a observaciones y comentarios.

Las solicitudes deberán acreditar la calidad de Mipyme conforme a las reglas del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Tratándose de personas jurídicas, su objeto social deberá permitir la ejecución del contrato relacionado con la adquisición del Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual objeto del presente proceso. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria que ostenten la calidad de Mipyme podrán solicitar y participar en la convocatoria limitada en las condiciones previstas reglamentariamente.

Una vez vencido el término para formular observaciones y presentar solicitudes de limitación, el COREC verificará exclusivamente el cumplimiento de los requisitos reglamentarios. Si se reciben dos (2) o más solicitudes válidas y oportunas, la convocatoria quedará limitada a Mipyme colombianas y solamente podrán presentar oferta quienes acrediten dicha condición de acuerdo con las reglas aplicables.

Si no se reciben por lo menos dos (2) solicitudes válidas y oportunas, la convocatoria no quedará limitada a Mipyme y podrán presentar oferta todos los interesados que cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y documentales previstas en la invitación pública.

El cronograma del proceso establecerá el momento en el cual el COREC publicará en SECOP II el aviso que indique expresamente si la convocatoria quedó limitada a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado. Una vez publicado dicho aviso, se dispondrá un término adicional de mínimo un (1) día hábil para la presentación de ofertas, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

LIMITACIÓN TERRITORIAL

Para el presente proceso, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— no aplicará limitación territorial a Mipyme.

Esta determinación se fundamenta en la naturaleza y alcance del objeto contractual, dado que el seguro requerido ampara cinco (5) vehículos institucionales cuya operación y desplazamiento puede realizarse a nivel nacional, y las condiciones técnicas exigen capacidad de atención, asistencia, gestión de siniestros, grúa, reparación y demás servicios asociados en diferentes lugares del territorio nacional. En estas condiciones, una restricción por domicilio municipal o departamental no resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato y podría reducir injustificadamente la concurrencia de compañías y agentes habilitados del mercado asegurador.

El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que la limitación territorial constituye una facultad de la Entidad y no una obligación. Colombia Compra Eficiente ha reiterado que, aun cuando se cumplan las condiciones para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, la restricción adicional por domicilio territorial es discrecional y debe encontrarse sustentada en el análisis del sector.

En consecuencia, si durante el procedimiento se configuran los requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme, la limitación operará exclusivamente respecto de Mipyme colombianas, sin restricción territorial por domicilio. El aviso que publique el COREC en SECOP II así lo indicará expresamente.

La regla aplicable al presente proceso queda definida de la siguiente manera: si se reciben al menos dos (2) solicitudes válidas y oportunas de Mipyme colombianas, la convocatoria quedará limitada a Mipyme colombianas; si no se cumple este requisito, podrá participar cualquier interesado habilitado. En ningún evento se aplicará limitación territorial.

7.2. NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto corresponde a la ADQUISICIÓN DE SEGURO TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA CINCO (5) VEHÍCULOS KIA K3 CROSS, MODELO 2027, QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—, se regirá por las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, presupuestales, financieras, aseguradoras e institucionales vigentes que resultan aplicables a su planeación, selección, celebración, ejecución, supervisión y pago, en especial por las siguientes:

- Constitución Política de Colombia, particularmente los artículos 2, 6, 13, 29, 121, 209, 267, 333 y 345, relacionados con los fines del Estado, responsabilidad de los servidores públicos, igualdad, debido proceso, principio de legalidad de las competencias, principios de la función administrativa, control fiscal, libertad económica y legalidad del gasto público.
- Ley 57 de 1887 – Código Civil Colombiano, en forma complementaria al régimen especial de contratación estatal y del contrato de seguro, particularmente respecto de los principios y reglas generales de las obligaciones y contratos.
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio, especialmente los artículos 1036 y siguientes, correspondientes al contrato de seguro, y las disposiciones relativas al seguro de

responsabilidad civil, aplicables a la naturaleza jurídica, formación, contenido, ejecución, siniestros, indemnizaciones, obligaciones de las partes y demás elementos propios del Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual.

- Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en lo relativo a la organización, autorización, operación, vigilancia y régimen aplicable a las entidades aseguradoras y a la actividad aseguradora, incluyendo las reglas correspondientes a pólizas, tarifas y protección de tomadores y asegurados.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente sus disposiciones sobre fines de la contratación, derechos y deberes de las Entidades Estatales y contratistas, capacidad para contratar, inhabilidades e incompatibilidades, delegación, principios de transparencia, economía y responsabilidad, contenido del contrato, perfeccionamiento, ejecución y responsabilidad contractual.
- Ley 819 de 2003, en materia de responsabilidad, disciplina y sostenibilidad fiscal, en armonía con las disposiciones orgánicas y presupuestales aplicables a la ejecución de recursos públicos.
- Ley 1150 de 2007, particularmente el numeral 5 del artículo 2, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que regula la contratación de mínima cuantía; el artículo 5 sobre selección objetiva y subsanabilidad; el artículo 6 sobre verificación de las condiciones de los proponentes; el artículo 7 sobre garantías; el artículo 12 sobre promoción del desarrollo y participación de Mipyme, y las demás disposiciones vigentes relacionadas directamente con el procedimiento contractual.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —CPACA—, respecto de los principios y reglas generales aplicables a las actuaciones administrativas desarrolladas por la Entidad dentro del proceso contractual.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, especialmente los artículos 83 y 84 en materia de supervisión contractual y las disposiciones relacionadas con prevención de la corrupción, responsabilidad, imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
- Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, de manera supletoria respecto de las materias procesales y probatorias que no cuenten con regulación especial y cuya aplicación resulte procedente dentro del régimen administrativo contractual.
- Ley 1882 de 2018, particularmente las modificaciones introducidas al régimen de selección objetiva y subsanabilidad previsto en la Ley 1150 de 2007.
- Ley 2014 de 2019, en materia de inhabilidades, sanciones y consecuencias jurídicas derivadas de actos de corrupción y delitos contra la Administración Pública.
- Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021, respecto del régimen de responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos que intervengan en la planeación, estructuración, selección, ejecución y supervisión contractual.
- Ley 2069 de 2020, especialmente el artículo 30, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y regula la contratación de mínima cuantía; el artículo 34, relativo a la promoción del desarrollo y las convocatorias limitadas a Mipyme; y el artículo 35, que establece los factores de desempate aplicables a los procesos de contratación financiados con recursos públicos.
- Decreto Ley 019 de 2012, respecto de las medidas de simplificación de trámites y prohibición de exigencias documentales o administrativas que no cuenten con fundamento normativo.
- Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, respecto de las reglas sobre apropiación, disponibilidad, compromiso, registro y ejecución presupuestal de los recursos públicos.

- Ley 2559 de 2025, por la cual se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, mediante el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron y definieron los gastos.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, particularmente el artículo 2.2.1.1.1.6.1 sobre análisis del sector; el artículo 2.2.1.1.2.2.4 sobre ofertas con precios artificialmente bajos; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 relativos a estudios previos, procedimiento y garantías en mínima cuantía; los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 en materia de convocatorias limitadas a Mipyme; las reglas de acreditación de los factores de desempate y las demás disposiciones vigentes directamente relacionadas con el presente proceso.
- Decreto 1860 de 2021, que modificó y reglamentó el Decreto 1082 de 2015 respecto del procedimiento de mínima cuantía, convocatorias limitadas a Mipyme, requisitos diferenciales, factores de desempate y su acreditación. Para mínima cuantía, la normativa establece la selección de la oferta de menor precio que cumpla las condiciones requeridas y dispone que la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
- Decreto 142 de 2023, que modificó y adicionó disposiciones del Decreto 1082 de 2015 con el propósito de promover el acceso al Sistema de Compra Pública de las Mipyme, cooperativas y demás entidades de economía solidaria e incorporar criterios sociales y ambientales, en los términos establecidos por dicha reglamentación.
- Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en materias relacionadas con Compra Pública Sostenible, Registro Único de Proponentes, información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, cláusulas y compromisos anticorrupción y verificación de listas restrictivas internacionales, exclusivamente respecto de las disposiciones que se encuentran vigentes para el COREC durante la estructuración y publicación del presente proceso.
- Regulación e instrucciones vigentes de la Superintendencia Financiera de Colombia, en especial aquellas aplicables a la actividad aseguradora, compañías de seguros, intermediarios, autorización de ramos, pólizas, protección al consumidor financiero, atención de siniestros y demás aspectos propios del ramo de automóviles.
- Resolución 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, mediante la cual se expidió el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, junto con las modificaciones introducidas por la Resolución 4213 de 2023.
- Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en su versión vigente para la fecha de estructuración y publicación del proceso.
- Actos de delegación contractual vigentes del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejército Nacional, en cuanto determinan las competencias del ordenador del gasto y de los servidores que intervienen en el proceso contractual.
- Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como instrumento metodológico para el análisis económico, técnico, comercial, organizacional, jurídico y de riesgos del sector.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, en armonía con las reglas especiales previstas para la modalidad de mínima cuantía.

- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para efectos de la tipificación, estimación, asignación, tratamiento y seguimiento de los riesgos previsibles.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, vigente, expedida por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Circular Externa Única y demás circulares, manuales y lineamientos vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, relacionados con SECOP II, publicidad de los documentos del proceso, clasificación UNSPSC, subsanabilidad, Mipyme, desempates y operación del Sistema de Compra Pública.
- Disposiciones vigentes del Sistema Integrado de Información Financiera —SIIF Nación—, en materia de disponibilidad, registro, compromiso, obligación y pago de los recursos destinados al contrato.

APLICACIÓN DEL DECRETO 0997 DE 2026 AL PRESENTE PROCESO

El Decreto 0997 de 2026 fue publicado en el Diario Oficial No. 53.578 del 5 de agosto de 2026. De conformidad con su artículo 14, los artículos 2, 3, 8 y 11 entraron en vigencia a partir del día siguiente a su publicación y, por consiguiente, se encuentran vigentes para el presente proceso.

Los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13 del Decreto 0997 de 2026 están sometidos a aplicación progresiva. Para las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, categoría dentro de la cual se estructura el presente proceso, dichas disposiciones entrarán a regir una vez transcurridos seis (6) meses desde la publicación del Decreto, esto es, a partir de febrero de 2027 para los procedimientos cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique con posterioridad a la entrada en vigor de esas reglas.

En consecuencia, para el presente proceso de mínima cuantía estructurado y publicado durante septiembre de 2026, no se adopta anticipadamente el régimen progresivo previsto en los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13 del Decreto 0997 de 2026. Por tanto, los estudios previos y el procedimiento de mínima cuantía se regirán por el texto del Decreto 1082 de 2015 vigente antes de la entrada en aplicación obligatoria del artículo 13 del Decreto 0997 de 2026, junto con las modificaciones del Decreto 1860 de 2021 y demás normas actualmente vigentes.

Lo anterior implica que, para este proceso, el contenido mínimo de los estudios previos continuará correspondiendo al establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en la versión vigente introducida por el Decreto 1860 de 2021: descripción de la necesidad, descripción del objeto identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios, condiciones técnicas exigidas, valor estimado y su justificación, plazo de ejecución y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

7.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

La elaboración de los estudios previos del presente proceso se sustenta principalmente en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como en las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse específicamente de una contratación de mínima cuantía, resulta aplicable de manera especial el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que regula el contenido mínimo de los estudios previos para esta modalidad.

De acuerdo con dicha disposición, los estudios previos deben contener, como mínimo:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer la Entidad;
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, cuando sea posible;
3. Las condiciones técnicas exigidas;
4. El valor estimado del contrato y su justificación;
5. El plazo de ejecución; y
6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.

Para el presente proceso estos componentes se encuentran desarrollados respecto de la adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027, identificada bajo el código UNSPSC 84131503 — Seguro de automóviles o camiones.

Asimismo, el estudio se complementa con el análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgos, la exploración comercial SC-029-COREC-2026, la determinación del presupuesto oficial, el estudio de oferta y demanda y los demás elementos de planeación desarrollados en el presente documento.

La modalidad de mínima cuantía se encuentra así plenamente sustentada en la cuantía del proceso, el régimen jurídico aplicable y la planeación técnica, económica y presupuestal efectuada por el COREC.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 FORMA DE PAGO

El COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— pagará al contratista el valor total del contrato mediante un (1) único pago, correspondiente a la adquisición y expedición del seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor de la Entidad.

El pago procederá una vez el contratista haya efectuado la expedición y entrega integral de la póliza, certificados, anexos y demás documentos que acrediten la cobertura de los cinco vehículos; se haya verificado su correspondencia con la oferta aceptada y con las especificaciones técnicas del proceso; y el supervisor contractual haya emitido el respectivo recibo a satisfacción.

El Plan de Necesidades establece que el supervisor deberá coordinar con el proveedor la entrega del seguro dentro del término contractual, que el proveedor deberá presentar oportunamente la factura con la identificación del contrato y descripción del servicio para su certificación y trámite de pago, y que el supervisor deberá entregar los informes y documentos requeridos para dicho trámite.

El pago se efectuará mediante giro directo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la expedición del acta, informe o certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente por parte del contratista, y una vez se surtan los trámites administrativos, presupuestales, contables, tributarios y de tesorería a que haya lugar.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – COREC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
- b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- d) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Comando de Reclutamiento y Control Reservas - COREC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

NOTAS APLICABLES A LA FORMA DE PAGO

NOTA 1. No se contempla anticipo ni pago anticipado. Tampoco se efectuarán pagos parciales, toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación integral del servicio de aseguramiento mediante la expedición y entrega del seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para la totalidad de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, objeto del presente proceso.

Los automotores corresponden a las placas WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987, identificadas en el Plan de Necesidades.

NOTA 2. Cuando se presenten errores, inconsistencias, omisiones o diferencias entre la póliza expedida, sus certificados, anexos, condiciones generales o particulares, la oferta aceptada, la factura o las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, no procederá el recibo a satisfacción ni continuará el trámite de pago hasta que el contratista efectúe las correcciones correspondientes y el supervisor certifique el cumplimiento integral.

Las correcciones atribuibles al contratista deberán efectuarse sin costo adicional para la Entidad y sin modificación del valor contractual.

NOTA 3. Cuando el contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica de venta previamente validada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

La factura deberá corresponder al valor efectivamente contratado, identificar correctamente el servicio prestado y guardar plena concordancia con la oferta económica aceptada.

NOTA 4. La factura electrónica deberá remitirse por el mecanismo o correo institucional establecido por la Entidad para la recepción y trámite de facturación en SIIF Nación, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y la dependencia financiera.

En el campo correspondiente a notas u observaciones deberá incorporarse la información presupuestal y contractual requerida para su trámite, incluyendo, como mínimo, cuando sea exigido:

- identificación de la unidad ejecutora;
- número del contrato;
- descripción del servicio;
- correo institucional del supervisor; y
- demás información requerida por el procedimiento financiero vigente.

El Plan de Necesidades establece expresamente que la factura debe contener el número del contrato, la descripción del servicio y encontrarse debidamente diligenciada para su certificación y posterior trámite de pago.

NOTA 5. Para efectos de la afectación presupuestal, el pago se imputará con cargo a la posición del Catálogo de Gasto:

A-02-02-02-007-001 — SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS,
Recurso 16 – SSF,
Unidad beneficiada: COREC,

de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— No. 20726 del 24 de agosto de 2026, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$35.045.984), y con el correspondiente Registro Presupuestal que se expida por el valor de la oferta aceptada.

El Plan de Necesidades registra para esta contratación la posición presupuestal A-02-02-02-007-001, recurso 16, Servicios financieros y servicios conexos – Seguro Todo Riesgo, por valor de \$35.045.984.

El valor del CDP constituye el respaldo presupuestal disponible y no corresponde al valor definitivo del contrato. El Registro Presupuestal se expedirá únicamente por el valor de la oferta que resulte aceptada, sin superar el presupuesto oficial de \$24.270.000.

NOTA 6. No se reconocerán valores adicionales por concepto de gastos de expedición de la póliza, administración, intermediación, corretaje, comisiones, asistencias, gestión documental, correcciones, emisión de certificados o anexos, entrega de soportes, atención administrativa, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes o cualquier otro costo directo o indirecto necesario para la ejecución integral del objeto contractual que no haya sido incluido en la oferta económica aceptada.

NOTA 7. El recibo a satisfacción y el pago efectuado por la Entidad no extinguen las obligaciones derivadas del contrato de seguro durante la vigencia de las coberturas. La aseguradora continuará obligada a la atención de siniestros, asistencias, reclamaciones, reparaciones, indemnizaciones, reportes y demás prestaciones pactadas durante el período de cobertura correspondiente.

NOTA 8. La expedición del seguro deberá comprender la totalidad de los cinco (5) vehículos objeto del proceso. No procederá el pago cuando alguno de ellos se encuentre excluido, incorrectamente identificado o amparado bajo condiciones inferiores a las aceptadas por la Entidad.

NOTA 9. Para efectos del pago no será exigible acreditación de registro de la póliza en el RUNT ni aplicación de tarifa legal SOAT, debido a que el objeto contractual corresponde a seguro voluntario todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual y no al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT—.

8.2 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Contrato de Seguro.

El negocio jurídico que celebrar corresponde a un contrato de seguro, cuyo objeto consiste en la adquisición de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos tipo camioneta, marca KIA, línea K3 Cross, combustible gasolina, carrocería tipo wagon, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—.

La necesidad institucional corresponde al aseguramiento de los cinco vehículos oficiales como mecanismo de protección del patrimonio público frente a los riesgos asociados con su operación y desplazamiento.

Para efectos de la modalidad de mínima cuantía, la oferta presentada por el proponente y la comunicación de aceptación expedida por la Entidad constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, sin perjuicio de la expedición de la póliza, certificados, anexos y demás documentos propios del contrato de seguro.

8.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026, de conformidad con el Plan de Necesidades del proceso.

Dentro de dicho plazo, el contratista deberá expedir, entregar y someter a verificación y recibo a satisfacción de la supervisión el seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual correspondiente a la totalidad de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027, junto con la documentación necesaria para acreditar las coberturas contratadas.

Para efectos del recibo a satisfacción, el contratista deberá entregar, según corresponda:

- carátula de la póliza;
- certificados o anexos de los vehículos asegurados;
- condiciones generales;
- condiciones particulares;
- relación de amparos;
- límites y sublímites asegurados;
- deducibles;
- anexos y condiciones especiales;
- información de los servicios de asistencia;
- factura electrónica o documento equivalente; y

- demás documentos establecidos en la invitación pública, la ficha técnica, la oferta aceptada y los documentos del proceso.

La supervisión verificará que el seguro comprenda exactamente los siguientes vehículos:

No.	Placa	Marca	Línea	Modelo
1	WQR619	KIA	K3 Cross	2027
2	WQR611	KIA	K3 Cross	2027
3	QXN988	KIA	K3 Cross	2027
4	WQR620	KIA	K3 Cross	2027
5	QXN987	KIA	K3 Cross	2027

El Plan de Necesidades individualiza estos cinco automotores y establece como fecha máxima de ejecución contractual el 30 de noviembre de 2026.

Para efectos de cumplimiento contractual, el servicio se entenderá ejecutado respecto de la etapa de expedición y entrega únicamente cuando el supervisor verifique:

- a. Que el seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual fue expedido para los cinco (5) vehículos oficiales objeto del proceso.
- b. Que los datos de placa, marca, línea, modelo, motor, VIN o chasis y demás elementos de identificación coinciden con los documentos oficiales de los vehículos.
- c. Que la póliza, certificados y anexos incorporan la vigencia de cobertura establecida en los documentos definitivos del proceso y en la oferta aceptada.
- d. Que se encuentran incluidos la totalidad de los amparos básicos y adicionales, coberturas, límites, sublímites, deducibles, asistencias y demás condiciones técnicas exigidas por el COREC.
- e. Que no se incorporaron exclusiones, restricciones o condiciones particulares que reduzcan las coberturas mínimas aceptadas por la Entidad.
- f. Que los servicios de asistencia requeridos se encuentran debidamente habilitados.
- g. Que el valor facturado corresponde al valor global de la oferta aceptada, sin conceptos adicionales no incorporados en la propuesta económica.
- h. Que el contratista entregó la factura electrónica o documento equivalente y todos los soportes necesarios para el trámite de pago.
- i. Que la póliza fue expedida por una compañía aseguradora legalmente habilitada para asumir el riesgo objeto de contratación.

El presente proceso no corresponde a una contratación por demanda, bolsa de recursos ni monto agotable. El servicio comprende integralmente el aseguramiento de los cinco vehículos identificados.

El vencimiento del plazo de ejecución el 30 de noviembre de 2026 corresponde al término establecido para la ejecución contractual, incluida la expedición, entrega y recibo del servicio. Este término no extingue las obligaciones propias de la aseguradora que deban cumplirse durante la vigencia de las coberturas, tales como atención de siniestros, asistencias, reclamaciones, reparaciones, indemnizaciones y reportes.

Perfeccionamiento

En atención a la modalidad de mínima cuantía, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen el contrato celebrado.

Requisitos de ejecución

Para iniciar la ejecución deberá contarse con el correspondiente Registro Presupuestal y con el cumplimiento de los demás requisitos que resulten exigibles conforme a los documentos del proceso.

En caso de que la Entidad determine la exigencia de garantía contractual, deberá encontrarse debidamente constituida y aprobada antes de iniciar la ejecución, en los términos definidos en el proceso.

Legalización y formalidades administrativas

El contratista deberá cumplir los requisitos documentales, presupuestales, tributarios y administrativos que resulten aplicables a la contratación, así como aportar oportunamente la documentación requerida para la ejecución y pago.

8.4. LUGAR DE ENTREGA / EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de entrega será la Sección de Transportes del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— del Ejército Nacional, ubicada en la Carrera 11B No. 104A-64, piso 3, Bogotá D.C., o en el lugar donde se traslade la Unidad, correspondiente al centro de costos 3R6AL00505, conforme al Plan de Necesidades.

Por la naturaleza del objeto contractual, la entrega del servicio se materializará mediante la expedición y entrega de la póliza, certificados, anexos y demás soportes correspondientes al aseguramiento de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027.

La documentación podrá ser entregada en medio físico y/o electrónico, de conformidad con las instrucciones impartidas por la supervisión, sin que ello modifique la obligación del contratista de garantizar su autenticidad, integridad, legibilidad y correspondencia con las condiciones contratadas.

La entrega deberá comprender, como mínimo:

- Carátula de la póliza;

- Certificados o anexos correspondientes a los cinco vehículos;
- Condiciones generales;
- Condiciones particulares;
- Amparos y coberturas;
- Límites y sublímites;
- Deducibles;
- Servicios de asistencia;
- Demás anexos técnicos aplicables;
- Factura electrónica o documento equivalente; y
- Demás documentos exigidos para el recibo a satisfacción.

La supervisión deberá verificar previamente al recibo:

1. La correcta identificación de los cinco vehículos;
2. La autenticidad de la documentación;
3. La correspondencia de la póliza con la oferta aceptada;
4. Los amparos y coberturas contratados;
5. Los límites y sublímites;
6. Los deducibles;
7. Las exclusiones;
8. Las asistencias;
9. La vigencia de las coberturas; y
10. la correspondencia entre el valor contratado y el valor facturado.

El contratista deberá efectuar, sin costo adicional para la Entidad, las aclaraciones, modificaciones, reexpediciones, correcciones o ajustes documentales que resulten necesarios cuando se identifiquen errores o inconsistencias atribuibles a su gestión.

El Plan de Necesidades establece igualmente que el supervisor deberá coordinar con el proveedor la entrega del seguro dentro del tiempo contractual y gestionar los documentos necesarios para el trámite de pago.

8.5. VIGENCIA DEL CONTRATO

Para efectos del presente estudio debe diferenciarse entre plazo de ejecución contractual y vigencia de las coberturas del seguro.

El plazo de ejecución contractual se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2026, conforme al Plan de Necesidades.

La vigencia de los amparos del seguro será la establecida en la póliza, certificados y anexos que se expidan conforme a las condiciones técnicas definitivas y a la oferta aceptada. El vencimiento del plazo de ejecución administrativa del contrato no podrá interpretarse como terminación anticipada de las coberturas válidamente contratadas.

Durante la vigencia del seguro subsistirán las obligaciones que por su naturaleza deban ejecutarse con posterioridad a la expedición y recibo de la póliza, entre ellas la atención de siniestros, servicios

de asistencia, gestión de reclamaciones, reparaciones, indemnizaciones, asistencia jurídica, reportes y demás prestaciones contratadas.

8.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor definitivo del contrato corresponderá al valor global de la oferta que resulte aceptada por la Entidad, siempre que esta cumpla integralmente los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos y no supere el presupuesto oficial máximo de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$24.270.000).

El valor contractual comprenderá la totalidad de los costos necesarios para el aseguramiento de los cinco vehículos, incluidos los conceptos directos e indirectos, prima, gastos de expedición, administración, asistencias, intermediación cuando corresponda, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones aplicables.

El presupuesto oficial constituye un techo máximo y no un valor obligatorio de selección.

8.7. MONEDA DEL CONTRATO

El valor de la oferta, del contrato, de la facturación y del pago se expresará y cancelará en PESOS COLOMBIANOS —COP—, moneda legal de la República de Colombia.

Todos los precios ofertados deberán expresarse en pesos colombianos y comprender la totalidad de los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos aplicables a la correcta ejecución del servicio contratado.

9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la suscripción de la aceptación de oferta y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes al registro presupuestal salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.

Así mismo y de conformidad con el art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía SI APLICA y suscripción del acta de inicio.

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – COREC, efectuará la verificación jurídica, financiera, económica y técnica - requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no

cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Invitación a participar y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

11. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

11.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el COREC solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente

11.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el COREC solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

11.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con o sin



Establecimiento de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con o sin establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, el COREC requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota: Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

PERSONAS NATURALES QUE EJERCEN PROFESIONES LIBERALES.

Se considera profesiones liberales quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros).

- a) Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, como la ingeniería, bastara con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía y matrícula profesional, toda vez que no están obligados a tener matrícula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se

encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las cámaras de comercio.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b.- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c.- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero (Cuando Aplique)

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las que no están constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario No. 8, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

Nota 4: para lo anterior deberá diligenciarse el FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del

PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE)

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de esta Invitación Pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía o identificación, del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y SS de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 "... la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."
- b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

Propuestas conjuntas / proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública. h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. j. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el COREC para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

11.4 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del (representante legal de persona jurídica), el comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>).

11.5 CONSULTA DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo previsto la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia del oferente (representante legal de persona jurídica), el comité jurídico evaluador realizará la consulta de las medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

11.6 CONSULTA RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el comité jurídico evaluador realizará la consulta sobre la inclusión o no del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentesfiscales>).

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

11.7 CONSULTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación (<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page>).

11.8 CONSULTA DE INHABILIDADES REGISTROS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el comité jurídico evaluador realizará la consulta de los

antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>).

11.9 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL)

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago.
- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.
- c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.
- d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA 1: En caso de EXONERACIÓN DE APORTES se tendrá lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 2: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

11.10 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El COREC verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique)

11.11 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

11.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

11.13 FORMULARIO No. 5 "PACTO DE INTEGRIDAD".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

11.14 FORMULARIO No. 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

11.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO"

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho formulario, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

11.16 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de su apoderado (cuando aplique).

12. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

12.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no realiza el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Para el presente proceso, la forma de pago corresponde a un (1) único pago posterior a la expedición, entrega, verificación y recibo a satisfacción del servicio asegurador, sujeto adicionalmente a la presentación de la factura y al cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales correspondientes.

En consecuencia, para este proceso:

NO SE EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA COMO REQUISITO HABILITANTE.

REQUISITOS NO HABILITANTES

De conformidad con la Circular única externa de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los documentos de orden económico no son considerados requisitos habilitantes dentro del proceso de selección, tales como:

(...) "Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros." (...)

12.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA).

Cuando se trate de un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará su respectivo RUT. El proponente plural que resulte seleccionado deberá efectuar, antes del trámite de pago, los registros tributarios que correspondan a la estructura plural constituida, cuando legalmente sean exigibles.

El RUT es un documento administrativo y tributario y no constituye factor de ponderación económica ni otorga puntaje.

12.3 CERTIFICACION BANCARIA

El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, emitida por la entidad financiera correspondiente, en la cual conste como mínimo:

- Nombre o razón social del titular de la cuenta;
- Número de identificación o nit;
- Nombre de la entidad financiera;
- Número de la cuenta;
- Tipo de cuenta, corriente o de ahorros; y
- Estado activo de la cuenta.

La cuenta bancaria deberá encontrarse a nombre del proponente o, en caso de estructura plural, de quien corresponda conforme a los documentos de constitución y a los procedimientos administrativos establecidos para el registro y pago.

La información consignada en la certificación bancaria deberá coincidir con la registrada en el Formulario Beneficiario Cuenta SIIF y con los demás documentos aportados para efectos del trámite financiero.

En el evento de consorcios o uniones temporales, la certificación bancaria correspondiente a la estructura plural podrá acreditarse por el adjudicatario antes de la constitución del registro como beneficiario y del trámite de pago, conforme a los requerimientos administrativos de la Entidad.

Nota. Para efectos de validez documental, la certificación bancaria no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

12.4 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y presentar en su totalidad el Formulario "BENEFICIARIO CUENTA SIIF" dispuesto por la Entidad, sin tachones, enmendaduras ni campos obligatorios sin diligenciar.

La información consignada en el formulario deberá ser clara, completa y coincidente con la contenida en la certificación bancaria aportada con la propuesta, especialmente en lo relacionado con:

- Nombre o razón social del titular;
- Número de identificación o nit;
- Entidad financiera;
- Número de cuenta;
- Tipo de cuenta, corriente o de ahorros; y
- Demás datos requeridos para el registro del beneficiario en el sistema integrado de información financiera —siif nación—.

La certificación bancaria asociada al formulario deberá haber sido expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el Formulario Beneficiario Cuenta SIIF correspondiente al proponente plural, debidamente diligenciado por su representante, y la información financiera registrada deberá guardar plena correspondencia con la certificación bancaria aportada.

En caso de que, por la naturaleza de la estructura plural, la cuenta bancaria definitiva deba formalizarse con posterioridad a la aceptación de la oferta, el proponente seleccionado deberá aportar y actualizar, antes del trámite de registro como beneficiario y del primer pago, la documentación bancaria y el Formulario Beneficiario Cuenta SIIF correspondiente al contratista.

La información registrada en este formulario tendrá carácter administrativo y financiero y será utilizada para la creación, validación o actualización del beneficiario y de la cuenta bancaria en SIIF Nación. Su presentación no otorga puntaje ni modifica el orden económico de las ofertas.

La inconsistencia entre la certificación bancaria y el Formulario Beneficiario Cuenta SIIF deberá ser aclarada o corregida en los términos permitidos por la normativa aplicable, siempre que ello no implique modificación de la oferta económica ni de las condiciones sustanciales de la propuesta.

12.5. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica a través del cuestionario, lista de precios o campo económico habilitado por el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS — COREC— en la plataforma SECOP II, así como diligenciar el formato de propuesta económica establecido por la Entidad, cuando este sea exigido.

La propuesta económica deberá corresponder al valor global total por la adquisición del seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para los cinco (5) vehículos marca KIA, línea K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COREC, clasificado bajo el código UNSPSC 84131503 – Seguro de automóviles o camiones.

La necesidad comprende la totalidad de los vehículos identificados con las placas WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987. La contratación se estructura de manera integral para los cinco automotores, por lo que no se aceptarán ofertas parciales por vehículo, cobertura, amparo o servicio.

Como resultado del análisis estadístico, económico y técnico efectuado, el presupuesto oficial y precio máximo de referencia del presente proceso se fija en:

VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$24.270.000,00).

En consecuencia, toda oferta cuyo valor global total exceda \$24.270.000,00 será rechazada por superar el presupuesto oficial del proceso.

El presupuesto oficial constituye exclusivamente el límite económico máximo de la contratación y no representa el valor anticipado de aceptación de la oferta. El valor definitivo del contrato corresponderá

a la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas por la Entidad.

El precio ofertado tendrá carácter global, integral y fijo, y deberá incorporar todos los costos necesarios para la ejecución completa del objeto contractual, incluidos la prima del seguro, amparos y coberturas, límites y sublímites asegurados, deducibles aplicables, asistencias, gastos de expedición, administración, operación, intermediación o corretaje cuando corresponda, comisiones, gestión documental, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y cualquier otra erogación necesaria para cumplir integralmente las obligaciones contractuales.

No habrá lugar al reconocimiento posterior de valores adicionales por costos que debieron ser considerados por el proponente al formular su oferta económica.

La oferta deberá comprender la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. Por tanto, no serán aceptables propuestas económicas que para disminuir el precio excluyan uno o más vehículos, eliminen amparos, reduzcan coberturas, disminuyan límites o sublímites, incrementen deducibles frente a las condiciones aceptadas, eliminen asistencias o introduzcan exclusiones, restricciones o condicionamientos menos favorables que los requeridos por la Entidad.

El objeto contractual corresponde exclusivamente a seguro voluntario todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual. En consecuencia, el valor ofertado no deberá incorporar SOAT, revisión técnico-mecánica, mantenimiento, repuestos, accesorios, trámites de tránsito ni servicios diferentes a los expresamente establecidos en los documentos del proceso.

El valor registrado en SECOP II deberá ser coincidente con el valor global consignado en el formato económico presentado por el proponente, cuando la Entidad exija ambos registros.

Las aclaraciones posteriores al cierre no podrán utilizarse para aumentar, disminuir, sustituir, completar o reformular el precio, ni para alterar las condiciones económicas esenciales de la propuesta.

El proceso se encuentra respaldado mediante el CDP No. 20726 del 24 de agosto de 2026, por valor de \$35.045.984, con cargo a la posición presupuestal A-02-02-007-001 – Servicios financieros y servicios conexos, recurso 16, situación SSF. El CDP acredita disponibilidad presupuestal, pero no constituye el precio del proceso ni el valor definitivo del contrato.

El valor a comprometer mediante el correspondiente Registro Presupuestal será exclusivamente el de la oferta aceptada, siempre que no exceda el presupuesto oficial de \$24.270.000.

12.6. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se efectuará respecto de las ofertas presentadas dentro del término establecido en el cronograma y válidamente registradas en SECOP II.

En atención a la modalidad de selección de mínima cuantía, las propuestas económicamente válidas serán ordenadas de menor a mayor valor global, y la Entidad verificará inicialmente la oferta ubicada en el primer orden económico.

La comunicación de aceptación recaerá sobre el proponente que presente el menor precio y cumpla integralmente las condiciones exigidas por la Entidad.

Cuando la propuesta ubicada en primer orden económico no cumpla los requisitos establecidos, se encuentre incurso en una causal de rechazo o, agotadas las reglas de subsanabilidad aplicables, no resulte habilitada, la Entidad continuará con la verificación de la oferta ubicada en el siguiente orden de precio y así sucesivamente.

El Comité Económico Evaluador verificará como mínimo:

- a) Que la propuesta económica haya sido presentada oportunamente y a través de los mecanismos establecidos por la Entidad.
- b) Que corresponda al aseguramiento integral de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross modelo 2027 objeto del proceso.
- c) Que el valor global total no exceda \$24.270.000,00.
- d) Que el valor ofertado sea cierto, claro, completo y objetivamente determinable.
- e) Que la oferta comprenda la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato.
- f) Que exista correspondencia entre el valor registrado en SECOP II y el consignado en el formato económico, cuando sean exigibles ambos registros.
- g) Que la propuesta no se encuentre sometida a condiciones, salvedades, reservas o restricciones económicas que impidan su comparación objetiva.
- h) Que el precio corresponda a la totalidad de las condiciones técnicas previamente exigidas por la Entidad.
- i) Que no se excluyan vehículos, coberturas, amparos, asistencias o demás elementos técnicos con la finalidad de disminuir el valor ofertado.
- j) Que no existan cobros posteriores, valores variables, costos sujetos a determinación futura o conceptos económicos no incorporados en el precio global.
- k) Que el valor ofertado incluya los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas que legalmente correspondan al proponente.
- l) Que, cuando existan elementos objetivos que indiquen que una oferta puede ser artificialmente baja, se adelante el análisis previsto en el numeral correspondiente antes de adoptar la decisión definitiva.

La evaluación económica será independiente de la evaluación técnica. El Comité Técnico determinará el cumplimiento de amparos, coberturas, límites, sublímites, deducibles, asistencias y demás especificaciones; el Comité Económico verificará la consistencia, suficiencia, comparabilidad y admisibilidad del precio.

No se asignará puntaje económico. La regla de selección corresponde al menor precio entre las ofertas que cumplan integralmente las condiciones establecidas en la invitación pública.

La aceptación de la oferta será total, respecto de los cinco vehículos. No se realizarán adjudicaciones parciales por vehículo, cobertura, amparo, asistencia o componente del servicio.

El valor definitivo del contrato corresponderá al valor global de la oferta aceptada y podrá ser inferior, pero en ningún caso superior, al presupuesto oficial de \$24.270.000,00.

La diferencia que se produzca entre el presupuesto oficial y el valor de la oferta aceptada no constituirá bolsa contractual, saldo a favor del contratista ni autorización para ampliar automáticamente el objeto, cantidades o coberturas.

12.7. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

La revisión aritmética tendrá por objeto verificar la consistencia matemática y la certeza del valor económico presentado por cada oferente, sin que dicho ejercicio permita modificar la voluntad económica expresada antes del cierre del proceso.

La oferta será evaluada por su valor global total para los cinco (5) vehículos.

Cuando el formato económico incluya discriminación por vehículo o valores unitarios, la Entidad comprobará la operación correspondiente:

Valor unitario $\times$ cantidad = valor total, cuando dicha estructura sea aplicable.

El valor unitario utilizado en el estudio de mercado tiene finalidad de referencia y control. El factor determinante para establecer el orden económico será el valor global total ofertado.

La revisión aritmética no constituye oportunidad de subsanación del precio y no podrá utilizarse para:

- A) aumentar o disminuir discrecionalmente el valor ofertado;
- B) completar valores económicos omitidos;
- C) sustituir un precio inicialmente registrado;
- D) modificar valores unitarios después del cierre;
- E) incorporar costos que no fueron considerados en la propuesta;
- F) reformular la estructura económica;
- G) mejorar la posición económica del oferente;
- H) modificar una oferta para ajustarla al presupuesto oficial; o
- I) subsanar una propuesta cuyo precio no pueda establecerse de manera objetiva e inequívoca.

Cuando del formato económico surjan operaciones aritméticas susceptibles de comprobación, la Entidad podrá efectuar su verificación siempre que los valores consignados por el oferente antes del cierre permitan determinar el resultado de manera objetiva, cierta e inequívoca y sin alterar el contenido sustancial de la propuesta.

La propuesta será rechazada cuando la inconsistencia económica:

1. Impida establecer con certeza el valor global ofertado;
2. Genere más de una interpretación posible respecto del precio;
3. Requiera que el oferente escoja posteriormente cuál de varios valores constituye su oferta;
4. Implice completar información económica esencial omitida;
5. Requiera modificar el precio presentado antes del cierre;
6. Altere la posición económica del proponente frente a los demás oferentes;
7. Impida la comparación objetiva de las propuestas; o
8. Determine un valor superior al presupuesto oficial de \$24.270.000,00.

Cuando exista diferencia entre el valor consignado en SECOP II y el formato económico presentado por el proponente, se aplicará la regla de prevalencia definida expresamente por la Entidad en la invitación pública y en el formato económico. En ningún caso podrá acudirse a una aclaración posterior para reconstruir o escoger un nuevo precio cuando la oferta presentada antes del cierre no permita establecerlo inequívocamente.

No procederá permitir que un proponente reduzca posteriormente su oferta con el propósito de ajustarla al presupuesto oficial.

Tampoco se aplicará de manera automática una fórmula de IVA del 19 % para reconstruir o corregir la oferta. La evaluación recaerá sobre el precio efectivamente presentado por el proponente, incluidos los tributos y demás cargas que legalmente resulten aplicables a su operación.

Nota 1. El presupuesto oficial máximo del proceso corresponde a \$24.270.000,00.

Nota 2. La evaluación y ordenación económica se efectuarán sobre el valor global total de la oferta para los cinco vehículos.

Nota 3. La corrección de una operación matemática no podrá alterar el precio esencialmente ofertado ni mejorar la propuesta después del cierre.

Nota 4. Toda aclaración o actuación relacionada con la oferta económica deberá conservar trazabilidad en SECOP II y en el expediente contractual.

Nota 5. El Registro Presupuestal se expedirá exclusivamente por el valor de la oferta aceptada.

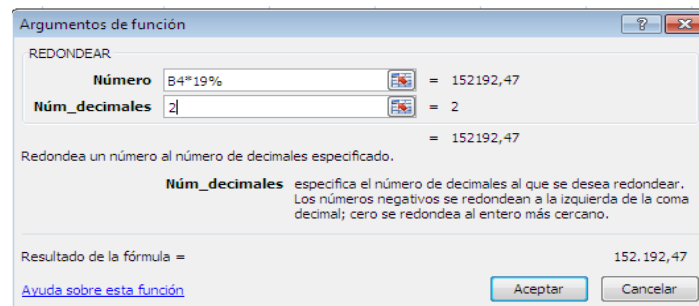
Nota 6. La diferencia entre el CDP, el presupuesto oficial y el valor finalmente contratado no generará reconocimiento económico adicional ni ampliación automática del alcance contractual.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA)

Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicará siguiente fórmula:

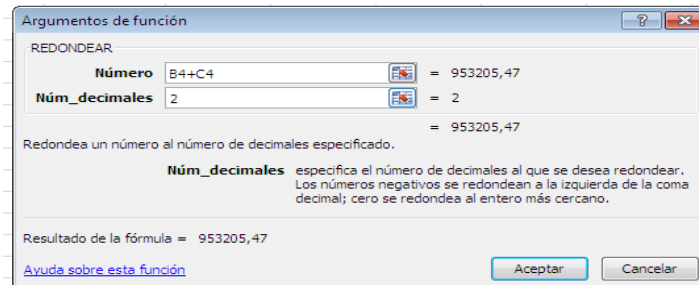
(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicandola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA –Lista de precios del SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo N.º 1 “Datos del proceso”.

12.8 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para el presente proceso, la verificación de posibles precios artificialmente bajos se efectuará sobre el valor total de la oferta económica presentada para la expedición de la póliza de seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual que amparará los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, durante el término de cobertura establecido por el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS – COREC.

El análisis recaerá sobre la prima total ofertada para los cinco (5) vehículos, incluidos los impuestos y demás cargos que legalmente resulten aplicables, teniendo en cuenta que la necesidad contractual corresponde a la cobertura integral del parque automotor objeto del proceso y no a la contratación independiente de amparos, coberturas o vehículos.

La identificación de una posible oferta artificialmente baja no se sustentará únicamente en que un proponente presente el menor precio. El Comité Evaluador verificará si el valor ofertado presenta una diferencia que, frente al presupuesto estimado por la Entidad, las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado, los antecedentes contractuales comparables, las condiciones particulares del riesgo asegurable, las coberturas exigidas, los valores asegurados, los deducibles establecidos y las demás ofertas recibidas, genere una duda objetiva sobre la sostenibilidad económica de la propuesta y sobre la posibilidad de ejecutar adecuadamente el contrato.

Para efectuar esta verificación, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS – COREC aplicará los criterios contenidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia:

a) Cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas, podrá aplicarse el método de comparación absoluta, contrastando el valor total de cada propuesta con el costo estimado determinado por la Entidad a partir del estudio de mercado. Conforme con la metodología recomendada por Colombia Compra Eficiente, cuando una oferta resulte inferior en un veinte por ciento (20 %) o más respecto del costo total estimado por la Entidad, deberá efectuarse la correspondiente verificación y solicitarse al proponente la explicación del valor ofrecido.

b) Cuando se reciban cinco (5) o más ofertas, podrá utilizarse el método de comparación relativa, tomando como referencia el conjunto de propuestas económicas recibidas y aplicando la metodología de mediana, dispersión y desviación estándar prevista por Colombia Compra Eficiente para determinar el valor mínimo aceptable e identificar aquellas propuestas que requieran análisis adicional.

La aplicación de cualquiera de estas herramientas tendrá como finalidad identificar ofertas que requieren verificación, y no determinar automáticamente su rechazo. Los resultados deberán analizarse conjuntamente con las características particulares del mercado asegurador y con la información obtenida durante la etapa de planeación.

Cuando, como resultado de este análisis, el precio de una propuesta parezca artificialmente bajo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requiriendo al proponente para que explique por escrito, de manera completa y suficientemente soportada, las razones que permiten ofrecer la cobertura exigida por la Entidad al valor económico propuesto.

Tratándose específicamente del servicio de aseguramiento objeto del presente proceso, la solicitud de aclaración podrá comprender, según resulte pertinente, información relacionada con:

- la composición y determinación de la prima ofrecida para los cinco (5) vehículos;
- los criterios técnicos y económicos utilizados para la valoración del riesgo;
- los descuentos comerciales, condiciones particulares de suscripción o economías que sustenten el menor valor;
- la incidencia de los valores asegurados, coberturas, límites, deducibles y demás condiciones técnicas establecidas por la Entidad;
- los impuestos y demás conceptos incorporados en el valor total ofertado;
- las condiciones comerciales o técnicas particulares que permitan mantener la cobertura durante toda la vigencia contractual; y
- los demás soportes objetivos que permitan demostrar que el precio ofrecido es suficiente y sostenible para cumplir integralmente las obligaciones derivadas de la póliza.

La aclaración deberá permitir al Comité Evaluador establecer que el menor valor obedece a circunstancias objetivas y verificables propias del oferente o de su oferta, y que no deriva de la omisión de coberturas, modificación de deducibles, disminución de valores asegurados, exclusión de alguno de los cinco (5) vehículos, errores en la determinación de la prima o cualquier otra circunstancia que implique apartarse de las condiciones exigidas en los documentos del proceso.

El requerimiento de aclaración no constituye una oportunidad para modificar, complementar o mejorar la oferta económica, alterar las coberturas inicialmente ofrecidas, incorporar condiciones no presentadas con la propuesta o corregir aspectos que impliquen una modificación sustancial de esta.

Una vez analizada la justificación presentada, el Comité Evaluador determinará si las explicaciones y soportes acreditan que el valor ofertado permite ejecutar adecuadamente el contrato. Cuando las circunstancias expuestas sean objetivas, verificables y no pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se continuará con la evaluación de la propuesta.

Por el contrario, cuando el proponente no presente la aclaración solicitada, no aporte la información requerida o las explicaciones suministradas no permitan demostrar la sostenibilidad de la prima ofertada y el cumplimiento integral de las coberturas y condiciones exigidas, el Comité Evaluador recomendará el rechazo de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los documentos del proceso.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones adicionales que resulten necesarias para establecer la sostenibilidad de la propuesta, otorgando al oferente un término razonable y proporcional para su respuesta. La decisión adoptada deberá quedar debidamente motivada y soportada dentro del informe de evaluación o del acto correspondiente.

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) +
gastos generales + imprevistos + utilidad*

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Para efectos de la evaluación técnica del presente proceso, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— verificará que el proponente acredite el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas para la adquisición del seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para cinco (5) vehículos tipo camioneta, marca KIA, línea K3 Cross, combustible gasolina, carrocería tipo wagon, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor de la Entidad, clasificado bajo el código UNSPSC 84131503 – Seguro de automóviles o camiones.

La necesidad institucional comprende el aseguramiento de los cinco (5) vehículos oficiales destinados al cumplimiento de las actividades del COREC y a desplazamientos a nivel nacional.

La evaluación técnica se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgará puntaje. Las especificaciones técnicas constituyen condiciones mínimas y obligatorias de la oferta y deberán cumplirse integralmente respecto de la totalidad de los vehículos objeto del proceso.

La estructura de evaluación mediante FORMULARIO No. 2 – Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, bajo criterio CUMPLE / NO CUMPLE, corresponde al esquema previsto para la verificación técnica del proceso.

Para la estructuración de los requerimientos técnicos, la Entidad tuvo en cuenta el Plan de Necesidades, las características de los vehículos, los riesgos asociados a su operación institucional y la información obtenida mediante la Solicitud de Información a Proveedores SC-029-COREC-2026, con el propósito de establecer condiciones de aseguramiento claras, objetivas, verificables y susceptibles de ser atendidas por el mercado asegurador.

Los requisitos técnicos definidos deberán mantenerse durante la ejecución del contrato en los términos de la oferta aceptada, la comunicación de aceptación, la póliza, sus certificados y anexos.

13.1. DILIGENCIAMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el FORMULARIO No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, mediante el cual manifestará expresamente la aceptación y cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas por el COREC.

En la columna “CUMPLE / NO CUMPLE – DILIGENCIA EL PROPONENTE”, el oferente deberá indicar expresamente, frente a cada requerimiento, una de las siguientes opciones:

CUMPLE o NO CUMPLE.

La marcación CUMPLE constituye la aceptación integral del requerimiento descrito en la respectiva fila y obliga al proponente, en caso de resultar seleccionado, a incorporar dicha condición en la póliza, certificados, anexos y demás documentos que correspondan.

No se entenderá cumplido un requerimiento cuando la aceptación se encuentre condicionada, limitada o sometida a términos diferentes de los establecidos por la Entidad.

FORMULARIO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO A. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Ítem	Requerimiento técnico de obligatorio cumplimiento	CUMPLE / NO CUMPLE –
1	El proponente ofrece seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual para la totalidad de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, objeto del proceso.	
2	La póliza, certificados y/o anexos deberán individualizar correctamente cada vehículo mediante placa, marca, línea, modelo, clase, motor y VIN/chasis, de conformidad con la información suministrada por la Entidad.	

Ítem	Requerimiento técnico de obligatorio cumplimiento	CUMPLE / NO CUMPLE –
3	La cobertura deberá comprender los cinco (5) vehículos de manera integral. No se aceptarán propuestas que excluyan uno o varios automotores.	
4	La póliza será expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia y para asumir el riesgo objeto de contratación.	
5	Cuando la propuesta se presente a través de intermediario, agencia, corredor o canal autorizado, deberá identificarse expresamente la compañía aseguradora que asumirá el riesgo.	
6	La póliza, certificados, condiciones generales, condiciones particulares y anexos deberán guardar plena correspondencia con las condiciones técnicas aceptadas en la oferta.	
7	La cobertura deberá operar durante la vigencia establecida en los documentos definitivos del proceso y en la póliza expedida.	
8	La aseguradora deberá garantizar atención y cobertura de los vehículos en sus desplazamientos a nivel nacional, de conformidad con las condiciones previstas en el proceso.	
9	La aseguradora deberá entregar la póliza, certificados, anexos, condiciones generales, condiciones particulares y demás soportes exigidos por la Entidad, en medio físico y/o electrónico según lo determine la supervisión.	
10	Las inconsistencias atribuibles al contratista relacionadas con datos de los vehículos, póliza, certificados, anexos, coberturas, límites, deducibles o demás documentos deberán corregirse sin costo adicional para la Entidad.	
11	El proponente acepta que el precio ofertado comprende integralmente las condiciones técnicas consignadas en este formulario.	
12	El servicio ofertado no incluye ni condiciona su ejecución a la adquisición de SOAT, revisión técnico-mecánica, mantenimiento, repuestos, accesorios, trámites de tránsito u otros servicios no incluidos en el objeto contractual.	

Los vehículos objeto del proceso corresponden a las placas WQR619, WQR611, QXN988, WQR620 y QXN987. La contratación se estructura para la totalidad de los cinco automotores.

B. AMPAROS BÁSICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ítem	Especificación	Requerimiento técnico mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
1	Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE	Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el	

Ítem	Especificación	Requerimiento técnico mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE
		asegurado o conductor autorizado con ocasión de la operación de los vehículos asegurados, incluyendo los conceptos establecidos en las especificaciones técnicas y hasta los límites asegurados definidos.	
2	Extensión de la Responsabilidad Civil	Extender la cobertura de RCE en los eventos establecidos por la Entidad, incluidos aquellos en los que el vehículo no esté siendo conducido y las demás condiciones previstas en el anexo técnico.	
3	Pérdida Parcial por Daños	Amparar los daños materiales sufridos por los vehículos asegurados cuando, conforme a las condiciones técnicas, correspondan a pérdida parcial.	
4	Pérdida Total por Daños	Amparar la pérdida total por daños de los vehículos asegurados, de conformidad con el porcentaje y condiciones establecidos en el anexo técnico.	
5	Pérdida Parcial por Hurto	Amparar la pérdida parcial de partes, piezas o componentes de los vehículos como consecuencia de hurto, conforme a las condiciones técnicas establecidas.	
6	Pérdida Total por Hurto	Amparar la pérdida total y permanente de los vehículos asegurados como consecuencia de hurto, en los términos previstos en la póliza y documentos del proceso.	
7	Actos Malintencionados de Terceros – AMIT	Amparar pérdidas o daños derivados de actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, terrorismo, sabotaje y demás eventos expresamente establecidos.	
8	Terremoto, temblor, erupción volcánica y eventos de la naturaleza	Amparar los daños y pérdidas derivados de terremoto, temblor, erupción volcánica, inundación, granizo, vendaval, huracán y demás eventos de la naturaleza previstos por la Entidad.	
9	Ampliación del aviso del siniestro	Aceptar un término de sesenta (60) días calendario para dar aviso de la ocurrencia del siniestro, contados desde que el asegurado haya conocido o debido conocer su ocurrencia.	
10	Conocimiento del riesgo	La aseguradora declara conocer las características generales del riesgo objeto de cobertura y acepta las condiciones de aseguramiento definidas para los vehículos.	

Ítem	Especificación	Requerimiento técnico mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE
11	Modificaciones a favor del asegurado	Las modificaciones legalmente aprobadas que durante la vigencia representen beneficio para el asegurado se entenderán incorporadas cuando resulten aplicables y no generen prima adicional, conforme a las condiciones establecidas.	
12	No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones	Cuando dos o más amparos otorguen cobertura al mismo evento, prevalecerá la condición que otorgue mayor protección a los intereses del asegurado.	
13	Experticio técnico	En caso de discrepancia técnica respecto de la naturaleza o cuantía de una pérdida, se aplicará el procedimiento de experticio técnico definido en las condiciones del proceso.	
14	Pago de indemnización directamente a contratistas y proveedores	A solicitud de la Entidad, la aseguradora permitirá que la indemnización se materialice mediante reparación, reposición o giro directo a contratistas o proveedores, hasta el límite de responsabilidad correspondiente.	
15	Derechos sobre el salvamento	Aplicar las condiciones previstas para la participación del asegurado en la recuperación proveniente de salvamentos de bienes respecto de los cuales haya participado en la pérdida.	
16	Indemnización de pérdidas parciales mediante reparación	Las pérdidas parciales por daños y/o hurto podrán ser atendidas mediante reparación o reposición directa, con autorización y pago de la aseguradora a talleres, contratistas o proveedores.	
17	Reparaciones de vehículos en garantía	Cuando un vehículo se encuentre bajo garantía, la aseguradora deberá coordinar la reparación o suministro de partes con el concesionario, taller o proveedor que ostente dicha garantía, preservando las condiciones correspondientes.	
18	Red de asistencia	Disponer de red de asistencia técnica y especializada, con Call Center para atención durante las 24 horas del día, 365 días del año, incluidos días festivos.	
19	Nombramiento y designación de ajustadores	Aceptar las condiciones establecidas por la Entidad para la designación de ajustadores y suministrar la información correspondiente para la atención de los siniestros.	

El Plan de Necesidades establece los amparos de RCE y su extensión, pérdidas parciales y totales por daños y hurto, AMIT y eventos de la naturaleza. También contempla ampliación del aviso del siniestro a sesenta días, conocimiento del riesgo y modificaciones a favor del asegurado.

Las condiciones de no concurrencia, experticio técnico, pago directo de indemnizaciones y salvamento forman igualmente parte de las especificaciones técnicas. La reparación de vehículos en garantía, la red de asistencia 24/365 y la designación de ajustadores se encuentran expresamente previstas.

C. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ítem	Condición técnica adicional	Requerimiento mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
1	Protección patrimonial	Cubrir los daños sufridos por los vehículos y la RCE en los eventos definidos por la Entidad, incluidas las condiciones especiales previstas respecto del comportamiento del conductor.	
2	Asistencia en viaje	Prestar asistencia en viaje durante las 24 horas del día, siete (7) días de la semana, incluidos festivos, durante la vigencia del seguro y bajo las condiciones territoriales establecidas.	
3	Accidentes personales a ocupantes	Amparar muerte o lesiones de los ocupantes de los vehículos, de acuerdo con la capacidad autorizada y las condiciones definidas en la póliza.	
4	Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo	Cubrir los gastos derivados de grúa, transporte, protección, bodegaje y parqueadero asociados a siniestros amparados, bajo las condiciones establecidas por la Entidad.	
5	Gastos de transporte por pérdidas totales	Reconocer gastos de transporte adicionales cuando se configure pérdida total por daños o hurto, conforme a las condiciones técnicas de la póliza.	
6	Extensión de asistencia en viaje – servicio de grúa	Garantizar la asistencia mecánica y servicio de grúa en las condiciones y alcance territorial definidos para el proceso.	
7	No subrogación contra conductores y/o comodatarios	Renunciar a la subrogación contra los conductores y demás personas comprendidas en las condiciones establecidas por la Entidad, en los eventos definidos en la póliza.	
8	Asistencia jurídica en procesos penales	Prestar asistencia jurídica penal derivada de eventos amparados, con atención durante las 24 horas del día, siete días de la semana, incluidos festivos.	
9	Asistencia jurídica en procesos civiles	Cubrir y prestar la asistencia jurídica requerida en procesos civiles relacionados con eventos	

Ítem	Condición técnica adicional	Requerimiento mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
		amparados por la RCE, conforme a las condiciones exigidas.	
10	Asistencia jurídica en procesos de reparación directa	Prestar asistencia jurídica en procesos de reparación directa derivados de eventos amparados y asumir los costos definidos en la especificación técnica.	
11	Actos de autoridad	Cubrir los daños o pérdidas materiales ocasionados directamente por actuaciones de autoridad legalmente constituida dirigidas a disminuir las consecuencias de un riesgo amparado.	
12	Inexistencia de partes en el mercado	Cuando las partes, piezas o accesorios necesarios no se encuentren disponibles localmente, gestionar su consecución o importación en los términos establecidos.	
13	Pérdida de llaves	Amparar el daño o pérdida de las llaves de los vehículos conforme a las condiciones técnicas establecidas para el proceso.	
14	No exigencia de dispositivos de seguridad	No exigir dispositivos adicionales de seguridad contra hurto como requisito de cobertura, salvo que sean suministrados por la aseguradora en las condiciones previstas.	
15	No inspección para vehículos nuevos por cero kilómetros	Otorgar los amparos correspondientes a los vehículos nuevos sin exigir inspección previa, conforme a la documentación de adquisición que sea suministrada.	
16	No restricción por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad	No aplicar restricciones de cobertura incompatibles con las condiciones expresamente aceptadas para los vehículos asegurados.	
17	Pago de RCE con base en manifiesta responsabilidad	Cuando resulte evidente la responsabilidad y se cumplan las condiciones establecidas, efectuar la gestión indemnizatoria frente a los terceros sin exigir decisión judicial previa, en los términos de la póliza.	
18	Pago de responsabilidad civil a favor de terceros	Atender las reclamaciones de terceros conforme a los mecanismos de valoración, reparación, reposición o indemnización establecidos por la Entidad.	
19	Autorización de reparaciones	Confirmar la autorización de reparación de los vehículos que presenten siniestros amparados por pérdida parcial dentro del término máximo establecido en las especificaciones técnicas del	

Ítem	Condición técnica adicional	Requerimiento mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE –
		proceso, contado desde la formalización de la reclamación.	
20	Cláusula de setenta y dos (72) horas	Considerar como un solo siniestro los eventos de naturaleza y/o AMIT que ocurran dentro del período consecutivo de setenta y dos (72) horas, en los términos previstos en la especificación.	
21	Vehículo de reemplazo	Otorgar vehículo de reemplazo en los eventos cubiertos y conforme a las condiciones establecidas en la póliza y en los documentos del proceso.	
22	Extensión de amparo a equipos y accesorios adicionales	Amparar los elementos, accesorios y equipos propios de la referencia del vehículo bajo las mismas coberturas contratadas, en los términos exigidos.	
23	Giro de indemnizaciones	Efectuar el giro de las indemnizaciones dentro del término previsto a partir de la formalización del reclamo y designar funcionario responsable de la gestión de la póliza.	
24	Reporte de siniestralidad	Presentar reporte bimestral de siniestralidad con la información requerida por el COREC y, cuando sea solicitado, reporte mensual del estado de reparación de los vehículos siniestrados.	

El Plan de Necesidades contempla expresamente protección patrimonial y asistencia en viaje continua, sin restricción de kilometraje en las condiciones allí determinadas. También incorpora accidentes personales de ocupantes, gastos de grúa, transporte, protección y gastos asociados a pérdidas totales.

La no subrogación y las asistencias jurídicas penal y civil forman parte de las condiciones adicionales exigidas. La asistencia jurídica en reparación directa, actos de autoridad, inexistencia de partes, pérdida de llaves y no exigencia de dispositivos de seguridad también se encuentran previstas.

La cláusula de 72 horas, vehículo de reemplazo, extensión de cobertura a equipos adicionales, giro de indemnizaciones y reporte periódico de siniestralidad hacen parte de las condiciones técnicas.

NOTAS DEL FORMULARIO No. 2

NOTA 1. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las filas del FORMULARIO No. 2, marcando expresamente CUMPLE o NO CUMPLE. No se admitirán casillas en blanco cuando de ellas dependa la determinación del cumplimiento técnico de la propuesta.

NOTA 2. Cuando el proponente marque CUMPLE, se entenderá que acepta integralmente el requerimiento descrito, sin condicionamientos, restricciones, reservas o modificaciones.

NOTA 3. Cuando el proponente marque expresamente NO CUMPLE frente a cualquiera de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento o condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, la oferta será evaluada técnicamente como NO CUMPLE.

NOTA 4. Las aclaraciones o subsanaciones que resulten jurídicamente procedentes no podrán utilizarse para mejorar, modificar o complementar después del cierre una condición técnica sustancial inicialmente ofrecida.

NOTA 5. Las condiciones generales o particulares propias de la aseguradora no podrán contener exclusiones, restricciones o limitaciones que contradigan o reduzcan los requerimientos mínimos aceptados mediante el FORMULARIO No. 2.

NOTA 6. La propuesta deberá cubrir la totalidad de los cinco (5) vehículos. No se aceptarán ofrecimientos parciales por vehículo, cobertura, amparo o servicio.

NOTA 7. La aceptación de las especificaciones contenidas en el FORMULARIO No. 2 hará parte integral de la oferta y, en caso de aceptación, constituirá obligación contractual exigible durante la ejecución del contrato y la vigencia de las coberturas.

NOTA 8. La póliza, certificados y anexos que expida el contratista deberán reflejar las condiciones técnicas ofrecidas y aceptadas. Cualquier diferencia deberá ser corregida antes del recibo a satisfacción cuando sea atribuible al contratista.

NOTA 9. El SOAT no forma parte del objeto contractual, por lo que su tarifa, expedición, registro o demás condiciones propias del seguro obligatorio no serán objeto de evaluación dentro de este formulario.

13.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente debe acreditar experiencia con certificación y/o copia de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el objeto contractual que sumados correspondan al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El COREC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Acreditación de la Experiencia en la Modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener relación directa con el presente proceso contractual.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –COREC, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El COREC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Acreditación de la Experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Anexo No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificación y/o copia de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el objeto contractual" que sumados correspondan al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, por la ejecución de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha, nombre y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El COREC, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

13.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERÁ SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

El proponente deberá aportar con su oferta, en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, la persona natural oferente o el representante del proponente plural, según corresponda, la GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA aplicable al Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual requerido para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—.

La garantía técnica deberá comprender la correcta expedición y entrega de la póliza, certificados, anexos, condiciones generales, condiciones particulares y demás documentos que acrediten el aseguramiento integral de los cinco vehículos, así como la correspondencia exacta entre la información incorporada en dichos documentos y los datos oficiales suministrados por la Entidad. Igualmente deberá garantizar la inclusión de la totalidad de los amparos básicos, amparos adicionales, coberturas, límites, sublímites, deducibles, asistencias y demás condiciones técnicas aceptadas por el proponente dentro de su oferta.

La presentación de la garantía técnica y del término de respuesta constituye una condición de obligatorio cumplimiento para la verificación técnica de la propuesta. El documento presentado no podrá contener reservas, condicionamientos, excepciones o limitaciones que reduzcan las especificaciones mínimas definidas por la Entidad en la invitación pública, el FORMULARIO No. 2, el Plan de Necesidades y los demás documentos que integran el proceso.

La garantía técnica deberá comprender la totalidad de los cinco (5) vehículos objeto de aseguramiento y mantenerse durante la vigencia de las coberturas respecto de aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban permanecer exigibles con posterioridad a la expedición y recibo de la póliza.

13.3.1. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica mínima requerida deberá asegurar la expedición válida del Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual para los cinco (5) vehículos objeto del proceso y la correcta individualización de cada automotor mediante placa, marca, línea, modelo, clase, número de motor, VIN o número de chasis y demás información contenida en los documentos oficiales suministrados por el COREC.

La póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia y asumir el riesgo correspondiente. Cuando la propuesta sea presentada por un intermediario o canal autorizado, deberá identificarse claramente la compañía aseguradora que asumirá el riesgo y expedirá la póliza correspondiente.

La garantía técnica comprenderá la incorporación integral de los amparos, coberturas, extensiones, límites, sublímites, deducibles, asistencias y condiciones adicionales definidas por la Entidad y aceptadas por el proponente en el FORMULARIO No. 2. Entre las condiciones exigidas se encuentran la Responsabilidad Civil Extracontractual y sus extensiones, las coberturas por pérdidas parciales y totales por daños y hurto, los eventos derivados de actos malintencionados de terceros, los eventos de la naturaleza y los demás amparos definidos por el COREC.

La garantía deberá comprender igualmente la autenticidad, integridad, suficiencia y validez de la documentación entregada a la Entidad. El contratista deberá entregar oportunamente la carátula de la póliza, los certificados o anexos correspondientes a los cinco vehículos, las condiciones generales y particulares, los documentos que permitan establecer las coberturas, límites, sublímites y deducibles aplicables, los procedimientos de asistencia y atención de siniestros, la factura electrónica o documento equivalente y los demás soportes requeridos para la verificación y recibo a satisfacción.

La compañía aseguradora deberá mantener durante la vigencia del seguro la red de asistencia técnica y especializada establecida en las especificaciones del proceso, incluida la atención durante las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, incluidos días festivos. Asimismo, deberán mantenerse disponibles las asistencias jurídicas, los mecanismos de atención de siniestros, la gestión de ajustadores, los procedimientos para reparación de vehículos y las demás prestaciones contractualmente aceptadas.

Cuando un vehículo conserve garantía de fabricante, concesionario, taller o proveedor, la aseguradora deberá efectuar las gestiones necesarias para que la atención de los reclamos y las reparaciones correspondientes se realicen conforme a las condiciones establecidas por la Entidad, preservando dicha garantía.

La garantía técnica comprenderá igualmente la corrección, sin costo adicional para la Entidad, de cualquier error o inconsistencia atribuible al contratista o a la compañía aseguradora relacionada con placa, marca, línea, modelo, clase, motor, VIN o chasis, vigencia, valor asegurado, coberturas, amparos, límites, sublímites, deducibles, asistencias, certificados, anexos, factura, identificación de la compañía aseguradora o cualquier otra información que deba guardar correspondencia con la oferta aceptada y los documentos del proceso.

Cuando para corregir una inconsistencia resulte necesaria la expedición de una modificación, anexo, certificado, aclaración, reexpedición o documento complementario, el contratista deberá gestionar su expedición y entregarlo oportunamente a la supervisión contractual, sin que ello genere costo adicional para el COREC ni implique reducción, suspensión o modificación desfavorable de las coberturas contratadas.

La garantía deberá mantenerse durante la vigencia de la póliza respecto de las obligaciones relacionadas con autenticidad documental, correcta expedición, identificación de los vehículos,

cobertura, asistencias, atención de siniestros, reparación, indemnización, correcciones y demás condiciones técnicas que deban cumplirse durante la ejecución del seguro.

La garantía técnica no comprenderá inconsistencias originadas exclusivamente en información errada suministrada por la Entidad, modificaciones posteriores de los vehículos que no hayan sido comunicadas al contratista, manipulación documental por terceros, fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias demostrablemente no imputables al contratista o a la compañía aseguradora. Cuando se invoque alguna de estas circunstancias, deberá ser informada y sustentada documentalmente ante la supervisión contractual.

El recibo a satisfacción de la póliza y el pago efectuado por la Entidad no extinguirán las obligaciones técnicas que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes durante el periodo de cobertura del seguro.

13.3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá señalar expresamente dentro del documento de GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA el procedimiento y los tiempos de atención aplicables a los requerimientos que formule el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS — COREC— por conducto del supervisor contractual.

El contratista deberá emitir una respuesta inicial dentro de un término máximo de veinticuatro (24) horas hábiles, contadas a partir de la recepción del requerimiento formulado por la supervisión. En dicha respuesta deberá identificar la situación reportada, establecer preliminarmente su procedencia, indicar la gestión que adelantará, señalar el responsable de su atención, informar el término estimado para la solución definitiva y precisar los documentos o soportes que deberán ser expedidos, modificados o corregidos.

Cuando el requerimiento corresponda a errores o inconsistencias documentales relacionadas con placa, marca, línea, modelo, clase, motor, VIN o chasis, vigencia, certificados, anexos, factura, datos incorporados en la póliza o cualquier otra información cuya corrección dependa directamente del contratista o de la aseguradora, la gestión deberá iniciarse inmediatamente y la novedad deberá ser solucionada dentro de un término máximo de un (1) día hábil, siempre que no requiera una actuación externa que se encuentre debidamente sustentada ante la supervisión.

Cuando la atención requiera validaciones, autorizaciones o gestiones de la compañía aseguradora, ajustadores, concesionarios, talleres, proveedores u otros terceros vinculados con la ejecución del seguro, el contratista deberá informar esta circunstancia dentro de la respuesta inicial y mantener permanentemente informada a la supervisión acerca del estado del trámite hasta que se produzca su solución definitiva.

En los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, la autorización de reparación deberá efectuarse dentro del término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del momento en que la Entidad presente y formalice la reclamación, de conformidad con la condición técnica prevista para el proceso.

La atención de la garantía técnica deberá realizarse sin costo adicional para la Entidad y comprenderá todas las actuaciones necesarias para corregir la inconsistencia, incluidas las modificaciones, aclaraciones, reexpediciones, certificados, anexos, actualizaciones, correcciones de facturación, entrega de soportes y gestiones ante la compañía aseguradora que resulten necesarias para restablecer la conformidad integral del servicio contratado.

El contratista deberá dejar trazabilidad documental de cada requerimiento atendido mediante comunicación escrita y los respectivos soportes de corrección, modificación, anexo, certificado, póliza ajustada, certificación de la aseguradora o documento equivalente, los cuales deberán ser entregados al supervisor contractual para su verificación, control y archivo.

La GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA deberá ser presentada en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente y publicado junto con la oferta en SECOP II. Los costos directos e indirectos derivados de la corrección de errores o inconsistencias imputables al contratista o a la aseguradora estarán a cargo exclusivo del contratista y no generarán reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

La garantía técnica no limita ni sustituye las obligaciones propias de la compañía aseguradora derivadas del contrato de seguro, ni reduce los amparos, coberturas, asistencias, reparaciones, indemnizaciones o demás prestaciones incorporadas en la póliza y en los documentos del proceso. Tampoco podrá utilizarse la atención de una garantía para disminuir coberturas, modificar desfavorablemente límites o sublímites, incrementar deducibles, eliminar asistencias o introducir exclusiones diferentes de las aceptadas por la Entidad.

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará inicialmente respecto del proponente que haya presentado el menor precio global total, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía y con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso, se entenderá como menor precio el menor valor global total ofertado para la adquisición del Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual correspondiente a la totalidad de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—, siempre que la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad y cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y documentales previstas en la invitación pública, el FORMULARIO No. 2, los estudios previos y los demás documentos que integran el proceso. La necesidad institucional comprende el aseguramiento de cinco vehículos oficiales y corresponde al servicio clasificado bajo el código UNSPSC 84131503.

El orden de elegibilidad se establecerá organizando las ofertas válidamente presentadas de menor a mayor valor global total. La ubicación de una propuesta en el primer orden económico no genera por sí sola derecho a la aceptación de la oferta, toda vez que la Entidad deberá verificar el cumplimiento integral de los requisitos exigidos para el proceso.

Respecto del proponente ubicado en primer lugar por precio, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y demás condiciones exigidas en la invitación pública, así como la correspondencia de la oferta económica con el objeto contractual y con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

La propuesta deberá comprender la totalidad de los cinco (5) vehículos objeto del proceso, sin exclusión de automotores, amparos, coberturas, asistencias, límites, sublímites, deducibles o demás condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad. La contratación se estructura de manera global para la totalidad de los vehículos y no admite propuestas parciales que disminuyan el alcance técnico requerido.

La oferta ubicada en primer lugar deberá igualmente encontrarse dentro del presupuesto oficial máximo de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$24.270.000,00). Las propuestas cuyo valor global total exceda dicho monto no podrán continuar en el orden de elegibilidad por superar el presupuesto oficial definido para el proceso.

Cuando respecto de la oferta de menor precio se identifiquen elementos objetivos que permitan considerar que su valor puede ser artificialmente bajo, la Entidad adelantará previamente el procedimiento establecido para esta circunstancia, solicitando al proponente las explicaciones y soportes correspondientes y determinando, con fundamento en el análisis efectuado, si la propuesta puede continuar dentro del proceso de selección.

Si el proponente ubicado en primer lugar no cumple los requisitos habilitantes o técnicos exigidos, no acredita las condiciones necesarias para prestar válidamente el servicio asegurador, presenta una oferta condicionada, no atiende válidamente los requerimientos procedentes, se encuentra incurso en una causal de rechazo, supera el presupuesto oficial o no acredita la sostenibilidad de su precio cuando haya sido requerido por posible oferta artificialmente baja, la Entidad procederá a verificar la propuesta ubicada en el siguiente orden de precio, y continuará sucesivamente bajo la misma metodología hasta identificar una oferta que cumpla integralmente las condiciones establecidas.

La comunicación de aceptación se expedirá a favor del proponente que, encontrándose dentro del presupuesto oficial, haya presentado el menor precio global total y cumpla integralmente los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y documentales previstos en la invitación pública.

La aceptación será total para el aseguramiento de los cinco (5) vehículos objeto del proceso. No habrá aceptación parcial por vehículo, cobertura, amparo, asistencia o componente del servicio.

En caso de que ninguna de las ofertas presentadas resulte habilitada o cumpla integralmente las condiciones establecidas por la Entidad, el proceso será declarado desierto, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía y con las condiciones previstas en la invitación pública.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 2 del Decreto 680 de 2021, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, el parágrafo del artículo 1 e inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Ley 1089 de 2006 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso contractual.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
<i>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</i>	20
<i>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</i>	5

15.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

15.2 APLICABILIDAD DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Para el presente proceso de selección, adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, no se asignará puntaje por apoyo a la industria nacional, ni se aplicarán franjas de puntaje por promoción de bienes nacionales, servicios nacionales, trato nacional o incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la modalidad de mínima cuantía el criterio de selección corresponde a la verificación de la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y demás requisitos exigidos en la invitación pública. En consecuencia, no resulta procedente estructurar factores ponderables ni asignar puntajes por apoyo a la industria nacional, toda vez que dicha modalidad no opera bajo sistema de calificación por puntajes.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de presentarse empate entre dos o más ofertas que cumplan integralmente con los requisitos del proceso, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en la normativa vigente, dentro de los cuales podrá verificarse, cuando corresponda, la condición de oferta de bienes o servicios nacionales frente a bienes o servicios extranjeros.

Para estos efectos, si un proponente pretende acreditar la condición de bien o servicio nacional, o si se trata de un proponente plural que invoque dicha condición, deberá aportar los documentos y manifestaciones exigidas en la invitación pública para acreditar el supuesto correspondiente, sin que ello constituya requisito habilitante, factor de ponderación, asignación de puntaje o condición que limite la participación.

En consecuencia, las reglas relativas a bienes nacionales relevantes, vinculación de personal colombiano, servicios nacionales, trato nacional y composición de proponentes plurales no se aplicarán en el presente proceso como franja de puntaje, sino únicamente como criterio de desempate, cuando se configure el supuesto de empate y conforme al orden de aplicación previsto en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

Por lo anterior, no se incorpora tabla de franjas de puntaje por composición de proponentes plurales, por no resultar aplicable a la modalidad de mínima cuantía. La Entidad conservará únicamente la regulación necesaria para efectos de desempate, garantizando selección objetiva, igualdad, transparencia, libre concurrencia y aplicación estricta de las reglas propias de la modalidad de selección.

15.3 CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los factores de desempate contenidos en los numerales 2,4,5,6,7 y 11 contenidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se deberá aportar por parte del proponente la siguiente documentación:

Para el numeral 2, en lo referente a "la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

Se deberá aportar el documento correspondiente e idóneo que permita verificar su condición de madre cabeza de familia como lo es la declaración juramentada ante notario en la cual se exprese las circunstancias básicas de su caso, ahora bien para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia emitida por la autoridad competente en la cual se determine esta medida.

En lo referente al numeral 4, "la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley", dada la libertad probatoria que otorga la Ley, la entidad considera que se podrá acreditar mediante documentos independiente suscrito por el representante legal del proponente en el cual indique la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión en cantidades y calidades de los mismos.

Ahora bien, para lo dispuesto en el numeral 5, "la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas", el proponente deberá acreditar esta condición bajo el documento correspondiente, es decir mediante certificación emitida por parte del Ministerio del Interior en lo referente a sus empleados y la pertenencia de estos a cualquiera de las poblaciones mencionadas.

Para lo dispuesto en el numeral 6, "propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente", siendo La Agencia para la Reincorporación y la

Normalización – ARN – , es la entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por ende de ante esta entidad se verificara la información aportada por el proponente sobre la acreditación de dicha circunstancia.

En relación con la regla de desempate consagrada en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste el cumplimiento de esta situación.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollaran en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos previsibles aquellas circunstancias que, de presentarse durante las etapas de selección, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, puedan afectar la correcta ejecución del objeto, la oportunidad y suficiencia del aseguramiento, la continuidad de las coberturas, la atención de los siniestros, el pago o el equilibrio económico del contrato.

El presente análisis corresponde al proceso de mínima cuantía cuyo objeto es la adquisición de Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual para cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—, a ejecutar durante la vigencia 2026. La necesidad institucional se encuentra asociada a la protección del patrimonio público y a los riesgos derivados de la operación y desplazamiento de los vehículos a nivel nacional.

Por la naturaleza del objeto contractual, los riesgos previsibles se concentran principalmente en la correcta identificación de los vehículos asegurados, la suficiencia y correspondencia de las coberturas, amparos, límites, sublímites y deducibles; la expedición válida y oportuna de la póliza, certificados y anexos; la adecuada prestación de las asistencias; la atención de siniestros; la autorización de reparaciones; la gestión de indemnizaciones; la facturación; el cumplimiento de los términos de respuesta; la trazabilidad documental y el seguimiento de la supervisión.

La distribución de los riesgos se efectuará atendiendo a la parte que se encuentre en mejor capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa o económica para prevenirlos, controlarlos, mitigarlos o asumir sus consecuencias. Los riesgos derivados de la preparación y coherencia de los documentos del proceso, disponibilidad presupuestal y actuaciones propias de la administración corresponden a la Entidad.

Los riesgos derivados de la estructuración de la oferta, correcta expedición de la póliza, cumplimiento de las condiciones ofertadas, correcciones documentales, asistencias, atención de siniestros y demás obligaciones propias del servicio asegurador corresponden al proponente seleccionado, al contratista y/o a la compañía aseguradora, según la naturaleza del evento.

16.1. TIPIFICACIÓN

La tipificación corresponde a la identificación y descripción de los eventos previsibles que pueden afectar el proceso contractual desde la presentación y evaluación de las ofertas hasta la ejecución, pago y cumplimiento de las obligaciones derivadas del seguro.

Para el presente proceso se identifican principalmente riesgos de naturaleza jurídica, técnica, contractual, económica, financiera, presupuestal, administrativa, operativa, documental, de supervisión, tecnológica, regulatoria y de continuidad del servicio asegurador.

La identificación se realiza teniendo en consideración que la contratación comprende integralmente cinco vehículos y que las condiciones del seguro incluyen, entre otras, Responsabilidad Civil Extracontractual, pérdidas parciales y totales por daños y hurto, eventos de la naturaleza, actos malintencionados de terceros, asistencias, reparaciones, atención jurídica, indemnizaciones y demás condiciones previstas en el Plan de Necesidades.

16.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

La evaluación de los riesgos identificados en el presente proceso se realizará tomando como referencia la metodología establecida en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente**.

Para cada riesgo se determinará, de manera independiente, su **probabilidad de ocurrencia** y su **impacto**, asignando a cada variable una valoración de uno (1) a cinco (5).

La probabilidad se calificará conforme a las siguientes categorías:

Probabilidad	Valoración
Raro	1
Improbable	2
Posible	3
Probable	4
Casi cierto	5

El impacto del riesgo se calificará de acuerdo con las siguientes categorías:

Impacto	Valoración
Insignificante	1
Menor	2
Moderado	3
Mayor	4
Catastrófico	5

Para establecer el impacto deberá analizarse tanto su efecto cualitativo sobre la ejecución contractual como su eventual incidencia económica. Cuando estos criterios conduzcan a valoraciones diferentes, se tomará la mayor valoración resultante, conforme con la metodología prevista por Colombia Compra Eficiente.

La valoración total del riesgo no corresponde al producto de la probabilidad por el impacto ($P \times I$). Para cada riesgo se deberán sumar las valoraciones asignadas a la probabilidad y al impacto, de acuerdo con la siguiente expresión:

Valoración total del riesgo = Probabilidad + Impacto

En consecuencia, el resultado posible de la valoración se encuentra entre dos (2) y diez (10) puntos.

16.3. ASIGNACIÓN

La asignación determina la parte contractual responsable de administrar cada riesgo previsible, de acuerdo con su capacidad para prevenirlo, controlarlo, mitigarlo y asumir sus consecuencias.

Los riesgos asociados con la elaboración de los documentos del proceso, la disponibilidad presupuestal, la coherencia entre la necesidad, estudios, CDP e invitación pública, y las actuaciones propias de la supervisión serán asumidos por el COREC.

Los riesgos asociados con la preparación de la propuesta, suficiencia del precio ofertado, cumplimiento de las especificaciones técnicas, correcta expedición de la póliza, identificación de los vehículos, entrega documental, atención de asistencias, gestión de siniestros, correcciones atribuibles al contratista, facturación y demás obligaciones propias del servicio serán asumidos por el contratista y/o compañía aseguradora, según corresponda.

Los eventos externos no imputables a ninguna de las partes serán tratados de conformidad con la normativa aplicable, las estipulaciones contractuales y las condiciones propias del contrato de seguro.

El presente análisis se articula con el estudio del sector, el estudio de mercado, la invitación pública, el FORMULARIO No. 2, la garantía técnica, la forma de pago, las obligaciones contractuales, la supervisión y las demás condiciones definidas para el proceso.

CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DEL RIESGO

Una vez obtenida la valoración total mediante la suma de la probabilidad y el impacto, el riesgo se clasificará conforme con los rangos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente:

Valoración total (P + I)	Categoría del riesgo
2, 3 y 4	Riesgo Bajo
5	Riesgo Medio
6 y 7	Riesgo Alto
8, 9 y 10	Riesgo Extremo

Por lo anterior, para efectos de la matriz de riesgos del presente proceso, no se utilizará una metodología de multiplicación de probabilidad por impacto ni rangos derivados de dicha operación, toda vez que estos no corresponden a la metodología del Manual de Colombia Compra Eficiente adoptado como referencia para la estructuración del análisis.

La matriz deberá guardar plena correspondencia entre: (i) la valoración individual de la probabilidad; (ii) la valoración individual del impacto; (iii) la suma de ambas variables; (iv) la categoría resultante del riesgo; (v) la asignación del riesgo; y (vi) los controles o medidas de tratamiento previstos.

16.4. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES – VALORACIÓN

No.	Etapas / clase	Descripción del riesgo	P	I	Nivel P+I	Clasificación	Asignación
1	Selección / documental	Inconsistencia entre el objeto, cantidad de vehículos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, CDP, invitación pública, FORMULARIO No. 2 o demás documentos definitivos del proceso.	2	4	6	Alto	Entidad
2	Presupuestal	Insuficiencia de la disponibilidad presupuestal o incorrecta imputación del gasto para atender el valor de la oferta aceptada.	1	5	6	Alto	Entidad
3	Económico	Presentación de una oferta cuyo valor global total supere el presupuesto oficial máximo del proceso.	2	3	5	Medio	Proponente
4	Económico	Presentación de una oferta presuntamente artificialmente baja que no permita garantizar integralmente las condiciones del seguro.	2	4	6	Alto	Proponente
5	Jurídico	Que la compañía que asumirá el riesgo no se encuentre legalmente habilitada para desarrollar la actividad aseguradora o para operar el ramo correspondiente.	1	5	6	Alto	Proponente / Contratista
6	Jurídico / comercial	Actuación de intermediario, corredor, agencia o canal sin facultad suficiente para comprometer o representar a la aseguradora en las condiciones ofrecidas.	1	4	5	Medio	Proponente / Contratista
7	Técnico	Error en placa, marca, línea, modelo, clase, motor, VIN/chasis o demás datos de uno o varios de los cinco vehículos.	2	4	6	Alto	Contratista
8	Técnico / contractual	Expedición de póliza, certificado o anexo que no incorpore integralmente los amparos, coberturas, límites, sublímites, deducibles, asistencias o condiciones aceptadas en la oferta.	2	5	7	Alto	Contratista / Aseguradora

No.	Etapas / clase	Descripción del riesgo	P	I	Nivel P+I	Clasificación	Asignación
9	Técnico	Inclusión de exclusiones, restricciones o condiciones particulares que reduzcan las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el COREC.	2	5	7	Alto	Contratista / Aseguradora
10	Operativo / contractual	Expedición o entrega tardía de la póliza, certificados, anexos o demás documentos necesarios para acreditar el aseguramiento de los cinco vehículos.	2	4	6	Alto	Contratista
11	Documental	Entrega incompleta, ilegible, inconsistente o no verificable de la documentación que integra el seguro.	2	3	5	Medio	Contratista
12	Contractual	Incumplimiento de la garantía técnica o de los términos de respuesta establecidos para atender errores e inconsistencias.	2	4	6	Alto	Contratista
13	Operativo	Falta de disponibilidad o funcionamiento adecuado de la red de asistencia durante la vigencia del seguro.	2	4	6	Alto	Contratista / Aseguradora
14	Operativo / asistencia	Demora o falta de prestación de asistencia en viaje, grúa, transporte, protección, asistencia mecánica u otros servicios incluidos en la póliza.	2	4	6	Alto	Contratista / Aseguradora
15	Siniestros / reparación	Demora injustificada en la autorización de reparación de vehículos respecto de siniestros que afecten coberturas de pérdida parcial.	2	4	6	Alto	Contratista / Aseguradora
16	Técnico / reparación	Que una reparación afecte o haga perder la garantía vigente de los vehículos.	2	4	6	Alto	Contratista / Aseguradora
17	Siniestros / indemnización	Demora injustificada en el reconocimiento o giro de indemnizaciones procedentes.	2	5	7	Alto	Contratista / Aseguradora
18	Responsabilidad civil	Demora o deficiente atención de reclamaciones formuladas por terceros afectados.	2	4	6	Alto	Contratista / Aseguradora
19	Jurídico / asistencia	Falta o demora en la prestación de asistencia jurídica penal, civil o de reparación directa prevista en las condiciones del seguro.	2	4	6	Alto	Contratista / Aseguradora
20	Administrativo / financiero	Errores, inconsistencias o demora en la presentación de la factura electrónica y demás documentos requeridos para el pago.	2	3	5	Medio	Contratista
21	Supervisión	Expedición del recibo a satisfacción sin haber verificado integralmente la póliza, los cinco vehículos, coberturas, límites, deducibles, anexos y demás documentos exigidos.	2	5	7	Alto	Entidad
22	Documental / SECOP II	Pérdida, falta de publicación o ausencia de trazabilidad de ofertas, comunicaciones, pólizas, anexos, requerimientos, respuestas o demás documentos del expediente.	2	3	5	Medio	Entidad / Contratista
23	Regulatorio	Modificación normativa que incida directamente en las condiciones de operación del seguro durante la ejecución.	1	3	4	Bajo	Entidad / Contratista
24	Continuidad del aseguramiento	Interrupción o afectación de las coberturas por errores de expedición, cancelación improcedente, falta de corrección o incumplimiento atribuible al contratista o aseguradora.	1	5	6	Alto	Contratista / Aseguradora
25	Información / datos	Información incorrecta suministrada por la Entidad respecto de las características de un vehículo que incida directamente en la expedición o cobertura.	1	4	5	Medio	Entidad
26	Externo	Fuerza mayor, caso fortuito o evento externo no imputable a las partes que afecte temporalmente alguna obligación contractual.	1	4	5	Medio	Según causa y régimen aplicable

16.5. TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS

Las medidas de tratamiento actualmente definidas para cada riesgo se mantienen, al corresponder con el evento identificado y con su asignación. No obstante, su seguimiento deberá efectuarse teniendo en cuenta la **valoración corregida P + I** y la categoría resultante.

En particular, los riesgos clasificados como **Altos** requieren un seguimiento reforzado durante la etapa correspondiente, especialmente aquellos relacionados con:

- suficiencia presupuestal;
- habilitación de la compañía aseguradora;
- correspondencia integral entre la póliza expedida y las condiciones técnicas exigidas;
- incorporación de coberturas, límites, sublímites y deducibles;
- continuidad del aseguramiento;
- atención de siniestros e indemnizaciones;
- conservación de la garantía de los vehículos; y
- verificación previa al recibo a satisfacción.

La columna denominada "**Nivel**" deberá registrar la valoración numérica obtenida mediante **P + I** junto con su correspondiente clasificación. En ningún caso deberá emplearse la categoría "**Moderado**" como nivel final del riesgo, dado que esta denominación corresponde a la categoría de **impacto con valoración tres (3)**. Para el resultado total, las únicas categorías aplicables son **Bajo, Medio, Alto y Extremo**.

17. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección y en la adquisición de grandes almacenes".

Así mismo y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2001, el cual establece:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".(Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Decreto Artículo 8°. Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de seriedad de la oferta para participar en procesos cuyo objeto sea la enajenación de bienes, en procesos de subasta inversa para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como en los concursos de mérito en los que se exige la presentación de una propuesta técnica simplificada.

Así mismo el DECRETO 4828 DE 2008(diciembre 24) Derogado por el art. 9.2, Decreto Nacional 734 de 2012 por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y, en especial, de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, (..)

Artículo 8°. Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de seriedad de la oferta para participar en procesos cuyo objeto sea la enajenación de bienes, en procesos de subasta inversa para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como en los concursos de mérito en los que se exige la presentación de una propuesta técnica simplificada.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

NO APLICA

17.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

NO APLICA

18. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

18.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso de contratación se encuentra limitado a Mipymes nacionales, conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

18.2 COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

19. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista deberá cumplir integralmente con el objeto contractual, consistente en la adquisición del Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual para cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC—, de conformidad con la invitación pública, la oferta aceptada, las especificaciones técnicas, el FORMULARIO No. 2, la garantía técnica y demás documentos que integran el proceso. La necesidad comprende los cinco vehículos oficiales y su aseguramiento integral.

Son obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir integral, oportuna y eficazmente el objeto contractual, las condiciones de la oferta aceptada y todas las obligaciones derivadas del contrato de seguro.
2. Obrar durante la ejecución contractual con lealtad, buena fe, diligencia, responsabilidad y oportunidad, evitando actuaciones, omisiones o dilaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato o la protección de los intereses de la Entidad.
3. Atender oportunamente los requerimientos, solicitudes de aclaración, correcciones, verificaciones, reclamaciones y demás comunicaciones que formule el COREC por conducto del supervisor contractual.
4. Cumplir las condiciones establecidas en la GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA presentada con la oferta y atender dentro de los términos establecidos las situaciones que se encuentren bajo su responsabilidad.
5. Cumplir las obligaciones legalmente exigibles respecto del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y acreditar su cumplimiento cuando corresponda para efectos del trámite de pago.
6. Mantener actualizada y activa la información financiera y bancaria registrada ante la Entidad y en SIIF Nación necesaria para efectuar el pago.
7. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información institucional, administrativa, técnica, contractual, presupuestal y documental conocida con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Informar inmediatamente al COREC y a las autoridades competentes sobre cualquier petición, presión, amenaza o actuación ilícita relacionada con la ejecución contractual.
9. Responder, en los términos legalmente aplicables, por las acciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución contractual.
10. Mantener durante la ejecución los medios de comunicación y canales de contacto necesarios para la coordinación con la supervisión contractual.
11. Asumir los riesgos que le hayan sido asignados dentro de la matriz de riesgos del proceso y adoptar las medidas necesarias para su prevención, administración y mitigación.
12. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las normas aplicables a la contratación estatal y al contrato de seguro, la invitación pública, los estudios previos, la comunicación de aceptación, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, anexos y demás documentos que integren el proceso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Expedir el Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual para la totalidad de los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, identificados por la Entidad, sin exclusión de ninguno de los automotores comprendidos en la necesidad contractual.
2. Garantizar que la póliza, certificados y anexos correspondan exactamente a cada vehículo asegurado, incluyendo placa, marca, línea, modelo, clase, número de motor, VIN o número de chasis y demás datos suministrados oficialmente por el COREC.

3. Expedir la póliza a través de una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia y asumir el riesgo objeto del contrato. Cuando intervenga un corredor, agencia, intermediario o canal autorizado, deberá encontrarse debidamente habilitado y deberá identificarse expresamente la aseguradora emisora de la póliza.
4. Incorporar en la póliza, certificados y anexos la totalidad de los amparos básicos, coberturas adicionales, extensiones, límites, sublímites, deducibles, asistencias, cláusulas y demás condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas por el COREC y aceptadas por el contratista mediante el FORMULARIO No. 2.
5. Garantizar, entre otras, las coberturas correspondientes a Responsabilidad Civil Extracontractual y sus extensiones, pérdida parcial y total por daños, pérdida parcial y total por hurto, actos malintencionados de terceros, eventos de la naturaleza y demás amparos exigidos en los documentos técnicos del proceso. Las condiciones técnicas del Plan contemplan expresamente estos amparos para la necesidad institucional.
6. Garantizar que las condiciones generales y particulares de la póliza no incorporen restricciones, exclusiones, limitaciones o condicionamientos que disminuyan o contradigan las condiciones técnicas aceptadas en la oferta.
7. Informar de manera clara y verificable los amparos, coberturas, valores asegurados, límites, sublímites, deducibles, exclusiones aplicables, condiciones generales, condiciones particulares, asistencias y demás elementos que integren el seguro contratado.
8. Entregar oportunamente al supervisor la carátula de la póliza, certificados o anexos correspondientes a los cinco vehículos, condiciones generales, condiciones particulares, relación de amparos, límites y sublímites, deducibles, procedimientos de asistencia y atención de siniestros y demás documentos necesarios para verificar la correspondencia integral entre la póliza expedida y las condiciones contratadas.
9. Garantizar la autenticidad, integridad, validez, suficiencia y trazabilidad de la póliza, certificados, anexos, condiciones generales, condiciones particulares, certificaciones, factura y demás documentos aportados durante la ejecución contractual.
10. Corregir, sin costo adicional para la Entidad, cualquier error o inconsistencia que le sea imputable y que se presente en la póliza, certificados, anexos o demás documentos, especialmente respecto de placa, marca, línea, modelo, clase, motor, VIN o chasis, vigencia, valor asegurado, coberturas, amparos, límites, sublímites, deducibles, asistencias, factura o identificación de la aseguradora.
11. Expedir, modificar, aclarar o reexpedir los certificados, anexos o documentos que sean necesarios para corregir inconsistencias imputables al contratista o a la compañía aseguradora, sin afectar las coberturas contratadas ni generar costo adicional para el COREC.
12. Mantener durante la vigencia del seguro una red de asistencia oportuna, técnica y especializada, con los canales establecidos para atención durante las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, incluidos los días festivos.
13. Prestar los servicios de asistencia en viaje, asistencia mecánica, grúa, transporte y protección del vehículo y demás servicios incluidos dentro de las condiciones técnicas, de conformidad con el alcance establecido para el proceso.
14. Atender las condiciones relativas a accidentes personales de ocupantes, gastos de transporte, protección del vehículo y demás coberturas adicionales definidas por la Entidad.
15. Cuando se presenten siniestros que afecten vehículos que conserven garantía de fabricante, concesionario o proveedor, gestionar la reparación y suministro de repuestos de manera que se preserven las condiciones de dicha garantía, conforme a las especificaciones técnicas.
16. Garantizar la disponibilidad y prestación de las asistencias jurídicas en procesos penales, civiles y de reparación directa derivadas de eventos amparados, de acuerdo con las condiciones técnicas aceptadas.
17. Atender los siniestros que se presenten durante la vigencia de las coberturas y garantizar la disponibilidad de los procedimientos, canales, ajustadores, talleres y demás mecanismos necesarios para su gestión.

18. Cumplir los términos establecidos en las especificaciones técnicas para la atención, análisis y autorización de reparaciones derivadas de siniestros que afecten los vehículos asegurados.
19. Atender las reclamaciones de Responsabilidad Civil Extracontractual formuladas por terceros y efectuar las valoraciones, reparaciones, reposiciones o indemnizaciones que correspondan conforme a las condiciones contratadas.
20. Permitir, cuando corresponda y sea solicitado por la Entidad, que las indemnizaciones se materialicen mediante reparación, reposición o giro directo a contratistas o proveedores, dentro de los límites y condiciones de la póliza. Esta modalidad de indemnización se encuentra contemplada en las especificaciones técnicas de la necesidad.
21. Cumplir las condiciones establecidas respecto de derechos sobre salvamento, experticio técnico, no concurrencia de amparos y demás cláusulas particulares aceptadas dentro de la oferta.
22. Presentar durante la vigencia del seguro los reportes de siniestralidad requeridos por el COREC y, cuando sea solicitado por la supervisión, informar el estado de reparación de los vehículos siniestrados. Las especificaciones prevén reporte bimestral de siniestralidad y reporte mensual de reparaciones cuando sea requerido.
23. Garantizar que el valor global ofertado incluya todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo prima, administración, expedición, gestión documental, intermediación o corretaje cuando corresponda, comisiones, asistencias, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos legalmente aplicables.
24. Abstenerse de efectuar cobros adicionales por actividades, documentos, asistencias o gestiones que formen parte de las obligaciones asumidas mediante la oferta económica y técnica aceptada.
25. Abstenerse de incorporar o cobrar servicios ajenos al objeto contractual, incluidos SOAT, revisión técnico-mecánica, mantenimiento vehicular, repuestos, accesorios, autopartes, trámites de tránsito o cualquier otro concepto que no forme parte del Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual contratado.
26. Mantener las condiciones económicas de la oferta aceptada durante la ejecución, sin exigir reajustes, reconocimientos adicionales o modificaciones del precio por costos que debieron encontrarse incluidos al momento de formular la propuesta.
27. Presentar la factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, por el valor de la oferta aceptada y con el cumplimiento de las condiciones tributarias y administrativas aplicables.
28. Aportar oportunamente los documentos requeridos por la supervisión y las dependencias administrativas, financieras y presupuestales para el trámite del pago.
29. Atender y corregir las observaciones formuladas por la supervisión antes de la expedición del recibo a satisfacción cuando los documentos entregados no correspondan integralmente a las condiciones contratadas.
30. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato de seguro, de la oferta presentada, de la comunicación de aceptación, del FORMULARIO No. 2, de la GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA y de los demás documentos integrantes del proceso.

Nota. La GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA prevista en el numeral 13.3 es de obligatorio cumplimiento y hace parte de las obligaciones asumidas por el contratista. Esta garantía técnica es independiente de las garantías contractuales o garantía única de cumplimiento que la Entidad determine exigir conforme a los documentos definitivos del proceso. La no exigencia de una garantía única, cuando así corresponda, no exonera al contratista de la responsabilidad por incumplimientos, errores, omisiones, demoras o inconsistencias que le sean imputables.

19.2 OBLIGACIONES DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



Cra 11b No 104ª- 64 Comando de Reclutamiento y Control Reservas
Corec@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SCE310-1

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del proceso y del contrato, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS —COREC— se obliga a:

1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la correcta identificación de los cinco (5) vehículos objeto de aseguramiento.
2. Facilitar la coordinación administrativa y técnica necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Designar y ejercer la supervisión del contrato, efectuar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y formular los requerimientos que resulten procedentes durante la ejecución.
4. Verificar que la póliza, certificados, anexos, condiciones generales, condiciones particulares, amparos, límites, deducibles, asistencias y demás documentos entregados correspondan a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada.
5. Recibir a satisfacción el servicio asegurador únicamente cuando se haya verificado el cumplimiento integral de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y documentales exigidas.
6. Informar oportunamente al contratista sobre las inconsistencias, errores o situaciones identificadas en la póliza o documentación aportada, con el fin de que sean atendidas dentro de los términos establecidos.
7. Adelantar, a través del supervisor y de las dependencias competentes, las actuaciones necesarias para la atención de los siniestros, reclamaciones, asistencias, reparaciones e indemnizaciones que se presenten durante la vigencia de las coberturas.
8. Tramitar el pago correspondiente al valor efectivamente aceptado y contratado, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones, recibo a satisfacción, presentación de la factura electrónica o documento equivalente y demás requisitos administrativos, presupuestales, contables y tributarios aplicables.
9. Realizar las actuaciones presupuestales y administrativas que correspondan para respaldar el compromiso contractual. El proceso cuenta con el CDP No. 20726 del 24 de agosto de 2026 por valor de \$35.045.984, recurso 16 SSF y posición de gasto A-02-02-02-007-001 —Servicios financieros y servicios conexos—.
10. Cumplir las demás obligaciones que legal y contractualmente correspondan a la Entidad para garantizar la correcta ejecución del contrato.

20. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan Anual de Adquisiciones — PAA, vigencia 2026, en el cual se encuentra contemplada la necesidad de aseguramiento con cargo al recurso 16 SSF.

B. Plan de Necesidades No. 021955 del 28 de julio de 2026, correspondiente a la adquisición de Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual para los cinco (5) vehículos KIA K3 Cross, modelo 2027, pertenecientes al parque automotor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS — COREC—. El documento fue incorporado como soporte de la exploración comercial actual.

C. Certificado de Disponibilidad Presupuestal — CDP No. 20726 del 24 de agosto de 2026, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$35.045.984), con cargo a la posición presupuestal A-02-02-02-007-001 —Servicios financieros y servicios conexos—, recurso 16, situación SSF, unidad beneficiada COREC.

D. Solicitud de Información a Proveedores No. SC-029-COREC-2026, identificada en SECOP II con el proceso CO1.BDOS.10797980 y solicitud CO1.REQ.10982940, publicada el 3 de septiembre de 2026 y con

cierre el 8 de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m., adelantada para la adquisición del Seguro Todo Riesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual del parque automotor objeto de la presente contratación. La solicitud fue dirigida al mercado bajo el código UNSPSC 84131503 y contempló una cantidad de cinco (5) vehículos.

E. Cotizaciones recibidas dentro de la Solicitud de Información a Proveedores SC-029-COREC-2026, correspondientes a Seguros del Estado S.A. por \$20.500.000, Allianz Seguros S.A. por \$21.435.000 y HDI Seguros Colombia S.A. por \$24.270.000, junto con sus respectivos documentos y soportes económicos.

F. Aval técnico del Comité Técnico Estructurador de fecha 8 de septiembre de 2026, mediante el cual las cotizaciones presentadas por Seguros del Estado S.A., Allianz Seguros S.A. y HDI Seguros Colombia S.A. obtuvieron resultado CUMPLE respecto de las condiciones técnicas requeridas para ser incorporadas en el análisis económico.

Firmas,

MY. BUITRAGO VARGAS CARLOS ALBERTO
GERENTE DE PROYECTO

ASJ. MARÍA GUTIERREZ JIMÉNEZ
Comité Jurídico Estructurador

ASE. ADRIANA MYLEIDY ACEVEDO BUITRAGO
Comité Económico Estructurador

CP. LADINO GARCÍA PEDRO
Comité Estructurador Técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO